



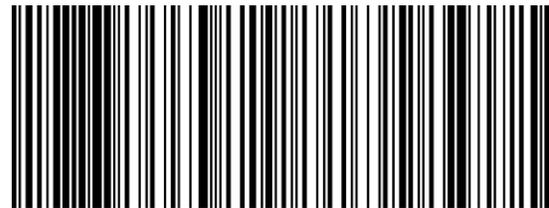
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_aqo_28_alc0_35

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Municipio de Ajacuba, Hidalgo.- Reglamento de la Conciliación Municipal.	3
Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	22
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Reglamento Interior del Gobierno Municipal.	27
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Reglamento Interior del Ayuntamiento.	53
Municipio de Metepec, Hidalgo. - Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023.	72
Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.- Decreto que crea el Reglamento de Panteones.	99
Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo.- Acta de aprobación de tercera adecuación al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	114
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	118



REGLAMENTO DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria en el municipio de Ajacuba, Hidalgo, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para la impartición y administración de la Justicia Cotidiana, entendiéndola como mecanismo para la prevención social de la violencia y el delito, así como para la preservación de la paz comunitaria en la resolución de los conflictos entre particulares;
- II. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- III. Definir las conductas que constituyen infracciones administrativas de competencia municipal, las sanciones correspondientes y el procedimiento para llevar a cabo su imposición;
- IV. Establecer las reglas mínimas de la justicia cotidiana y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan Infracciones administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;
- V. Implementar mecanismos para la prevención social de la violencia y del delito y la preservación de la paz comunitaria en la resolución de conflictos entre particulares;
- VI. Establecer las obligaciones de las autoridades competentes, encargadas de preservar el orden y la tranquilidad pública en el municipio;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes para la preservación de la paz comunitaria y la solución pacífica de conflictos comunitarios;
- VIII. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto; e
- IX. Implementar soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevengan el delito y los conflictos en sus etapas más tempranas.

Artículo 2.- La implementación de la justicia cotidiana en el municipio tiene como objetivos los siguientes:

- I. Prevenir que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;
- II. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;
- III. Mejorar la convivencia cotidiana y el respeto por el entorno;
- IV. Promover la cultura de la legalidad;
- V. Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad; y
- VI. Disminuir la reincidencia en infracción administrativa.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
- II. **Apoyo colaborativo y/o redes de apoyo.** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como organizaciones de la sociedad civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine la o el Conciliador Municipal;
- III. **Apoyo interinstitucional.** Actividades que realizan dependencias o entidades del municipio ante la petición del Conciliador Municipal;
- IV. **Auxiliar Administrativo.** Personal de la Conciliación Municipal y del centro de detención municipal que coadyuven al cumplimiento del presente reglamento;
- V. **Ayuntamiento:** Órgano de gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
- VI. **Centro de Detención.** Lugar de resguardo de las personas infractoras para cumplir arresto como sanción por la comisión de una infracción administrativa, en el que se preservará el respeto y salvaguarda de sus derechos humanos;
- VII. **Oficina Conciliadora.** Oficina donde un profesional especializado facilita el dialogo entre personas para la solución de un conflicto;
- VIII. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
- IX. **Conciliación.** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el Conciliador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas;
- X. **Conflicto comunitario.** Problemática vecinal que deriva de la convivencia entre dos o más personas en el municipio;



- XI. **Convenio.** Acuerdo a través del cual los interesados ponen fin de manera total o parcial a un conflicto;
- XII. **Convenios multisectoriales.** Alianzas entre organismos públicos o privados, de la sociedad civil y académica, con conocimientos y prácticas basadas en materia de prevención social de la violencia, delincuencia y adicciones, que tengan como objetivo el fortalecimiento de la justicia cotidiana para lograr la canalización del infractor o infractores, para mejorar la convivencia cotidiana;
- XIII. **Equipo técnico.** Grupo multidisciplinario integrado por profesionales en medicina, psicología y/o trabajo social;
- XIV. **Evaluación Psicosocial.** Herramienta o metodología de evaluación ejecutada por el trabajador social adscrito al Ayuntamiento, que sirve para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor o infractora en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
- XV. **Conciliador Municipal.** Autoridad administrativa encargada de conocer conductas que constituyan infracciones administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan. La figura del Conciliador Municipal tendrá las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo refiere para el conciliador municipal y las que establezcan el presente reglamento y normatividad municipal;
- XVI. **Flagrancia.** Se entenderá como aquella definida por el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XVII. **Grupo vulnerable:** Grupos de personas que padecen una serie de desventajas derivadas de un conjunto de factores sociales y de características jurídicas, personales y culturales. Para efectos del presente serán considerados como tal niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, indígenas o indigentes.
- XVIII. **Infracción administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en el Bando de policía y Gobierno Municipal, reglamentos y cualquier otro ordenamiento administrativo del Municipio de Ajacuba, Hidalgo;
- XIX. **Junta Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el infractor o infractora y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a una controversia, con el objeto de lograr un acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del infractor o infractora a la comunidad y la recomposición del tejido social.
- XX. **Oficina de la Conciliación Municipal.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la justicia cotidiana;
- XXI. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo;
- XXII. **Lugar público:** Todo espacio de uso común, libre tránsito o acceso público como plazas, jardines, mercados, lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, estacionamientos públicos, unidades de transporte de servicio público, oficinas públicas, comunidades, libramientos, calles, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento y áreas verdes, sitios o establecimientos de acceso general, sean públicos o privados, y similares;
- XXIII. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** Procedimientos distintos a la justicia ordinaria que permiten prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa;
- XXIV. **Mediación:** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El titular de la Conciliación Municipal durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervinientes;
- XXV. **Medidas Cívicas.** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
- XXVI. **Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.** Son acciones dirigidas al infractor o infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas del infractor o infractores;
- XXVII. **Municipio.** Municipio de Ajacuba, Hidalgo;
- XXVIII. **Plan de reparación del daño.** Proyecto en el que se detalla el modo en el que se establecen los acuerdos que resuelvan la afectación ocasionada a la víctima, a fin de resarcir en lo posible el daño causado por el infractor o infractora la reparación del daño deriva de restablecer el statu quo y resarcir los perjuicios derivados de la infracción;
- XXIX. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- XXX. **Policía.** Elemento de alguna institución policial de los que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- XXXI. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cotidiana, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;



XXXII. **Presidenta o presidente municipal.** Es la persona que ejerce las atribuciones ejecutivas administrativas de su competencia, y de quien depende la observancia y aplicación de Justicia Cotidiana en el territorio municipal;

XXXIII. **Probable infractor o infractora.** Persona a quien se le imputa la comisión de una infracción administrativa;

XXXIV. **Quejoso o quejosa.** Persona que interpone una queja ante la Conciliación Municipal contra algún ciudadano por considerar que éste último cometió una infracción administrativa;

XXXV. **Reglamento.** Reglamento de la Conciliación Municipal de Ajacuba, Estado de Hidalgo;

XXXVI. **Reparación del daño.** Es aquella que tiene como propósito restituir al afectado del perjuicio sufrido, a consecuencia de un conflicto, el que deberá ser adecuado, efectivo rápido y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;

XXXVII. **Trabajo a favor de la comunidad:** Sanción impuesta por la o el Conciliador Municipal consistente en realizar hasta treinta y seis horas de trabajo social, terapias, talleres o cursos, cuyo objeto es la reparación del daño al tejido social y evitar la reincidencia; y

XXXVIII. **UMA.** Unidad de medida y actualización.

Artículo 4. - Para la preservación del orden público, el Municipio por conducto de sus dependencias, promoverá el desarrollo de una cultura cívica sustentada por los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad.

Artículo 5. - Para garantizar el goce y ejercicio de todos los derechos humanos y libertades a las personas con discapacidad ya sea visual, auditiva y/o del habla, los integrantes de la conciliación municipal, podrán hacer uso de la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, y otras formas de comunicación no verbal.

Artículo 6. - Son sujetos del presente reglamento todas las personas mayores de doce años que residan o transiten en el municipio, con las excluyentes y especificaciones que dispone el presente instrumento.

Artículo 7. - Las personas morales serán sujetas del presente reglamento, con independencia de su domicilio o recinto social o fiscal, cuando éstas realicen actos constitutivos de infracción dentro del municipio, a su nombre, o por ejecución de instrucciones, por conducto de su personal o representantes. Para este supuesto será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente reglamento. En caso de desacato serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 8. - El presente reglamento será aplicable en todos los lugares públicos, así como en unidades del transporte público. Es deber de toda persona que resida o transite en el municipio colaborar con las autoridades municipales competentes, para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 9. - La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito. La o el policía primer respondiente, o en su caso el o la Conciliador Municipal determinará la remisión del probable infractor o infractores al ministerio público, cuando los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

CAPÍTULO II OFICINA DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL

Artículo 10. - La oficina de la Conciliación Municipal, es la unidad administrativa responsable del control de la administración de justicia cotidiana en el Municipio de Ajacuba Hidalgo, dotado de autonomía para dictar sus sanciones. Se regirá por los principios de igualdad, legalidad, audiencia, publicidad, certeza, imparcialidad, sencillez, celeridad, eficacia, gratuidad y buena fe.

Artículo 11. - La oficina de la Conciliación Municipal se integrará de la siguiente manera:

- I. La o el Conciliador Municipal en turno;
- II. Auxiliar Administrativo;
- III. Equipo técnico;
- IV. La o él oficial de policía en turno, designado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ajacuba, Hidalgo; y
- V. Los demás que la persona titular de la Presidencia Municipal estime necesarios para su mejor funcionamiento.



Artículo 12. – La oficina de la Conciliación Municipal prestará servicio al público en el horario establecido en el reglamento interno de la administración pública municipal del H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo vigente, además deberá el Conciliador Municipal estar a disposición en todo momento para ser llamado a través de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ajacuba, Hidalgo siempre que se trate de caso urgente. La o el Conciliador Municipal en caso de urgencia podrá ser suplido en sus funciones, siempre y cuando dicho suplente haya sido designado por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 13. - En la Oficina de la Conciliación Municipal, se llevarán obligadamente los siguientes registros digitales y/o físicos:

- I. Registro de infracciones e infractor o infractores, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento de la o el Conciliador Municipal y éste los resuelva como infracción administrativa;
- II. Registro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Registro y talonario de multas;
- IV. Registro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- V. Registro de atención a menores;
- VI. Registro de constancias médicas y dictámenes psicosociales;
- VII. Registro de citatorios;
- VIII. Registro de resoluciones sobre infracciones administrativas;
- IX. Registro de cumplimiento de las horas de trabajo comunitario y medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- X. Registro de convenios celebrados por el Conciliador; y
- XI. Registro sobre recursos de revisión.

CAPÍTULO III AUTORIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 14. - La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. La Presidenta o el Presidente;
- II. La Secretaría General Municipal de Ajacuba, Hidalgo;
- III. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del Municipio de Ajacuba, Hidalgo y elementos adscritos;
- IV. La Tesorería del Municipio; y
- V. La o el Conciliador Municipal; En el entendido de que, para la consecución y cumplimiento del objeto del reglamento, las autoridades podrán hacer uso de equipos, dispositivos y tecnologías que resulten necesarios para la comprobación de circunstancias especiales.

Artículo 15. - Corresponde a la presidenta o el presidente municipal:

- I. Nombrar al Conciliador Municipal y Auxiliar Administrativo;
- II. Remover o instruir la remoción del Conciliador Municipal;
- III. Instruir a las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la ejecución de las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;
- IV. Suscribir convenios multisectoriales con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas previa autorización del Ayuntamiento con el objetivo del fortalecimiento de la Justicia Cotidiana, la profesionalización del personal de la Conciliación Municipal, así como la canalización de infractor o infractores con perfil de riesgo; y
- V. Las demás que fortalezcan la justicia cotidiana, el buen gobierno y la cultura de la legalidad en el municipio.

Artículo 16. - Corresponde a la Secretaría General Municipal de Ajacuba, Hidalgo, por conducto de su titular:

- I. Vigilar la aplicación y el cumplimiento de la normatividad establecida;
- II. Recabar los elementos necesarios que permitan determinar y llevar a cabo el procedimiento para la creación de Oficinas de la Conciliación Municipal, así como proponer el cambio de ubicación de la existente y su ámbito de jurisdicción territorial;
- III. Promover, difundir, organizar y fomentar la cultura cívica en la población del municipio;
- IV. Coadyuvar en las mejores prácticas y la simplificación de los procedimientos jurídicos ante la Conciliación Municipal;
- V. Gestionar acciones con las diversas áreas jurídicas internas y externas para garantizar la óptima prestación de los servicios de la Conciliación Municipal;
- VI. Preparar y revisar periódicamente los lineamientos técnico-jurídicos, a los que se sujetará la Conciliación Municipal;
- VII. Recibir las quejas relativas al desempeño del personal de la Conciliación Municipal, notificando a las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa;



- VIII. Llevar a cabo la organización y supervisión del funcionamiento de la Oficina de la Conciliación Municipal, adoptando las medidas emergentes necesarias para garantizar su buen funcionamiento;
- IX. Coordinar el proceso de selección de aspirantes a Conciliador y equipo técnico, e integrar las propuestas para su nombramiento o remoción por la presidenta o el presidente municipal;
- X. Organizar el funcionamiento de la oficina de la Conciliación Municipal y del personal eficaz;
- XI. Promover y proponer la suscripción de convenios multisectoriales con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas con el objetivo del fortalecimiento de la justicia cotidiana, la profesionalización del personal de la conciliación municipal, así como la canalización de infractor o infractores con perfil de riesgo;
- XII. Establecer, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractor o infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación, conciliación o junta restaurativa entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos;
- XIII. Solicitar al Conciliador Municipal informes sobre los asuntos tramitados o en trámite;
- XIV. Vigilar que el Conciliador Municipal cumpla con las obligaciones inherentes a su cargo;
- XV. Conocerá y resolverá del recurso de revisión a que se refiere el artículo 68 del presente reglamento; y
- XVI. Las demás que le instruya la presidenta o el presidente, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. - Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, por conducto de su titular:

- I. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus elementos de policía en la aplicación del presente reglamento;
- II. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de justicia cotidiana y demás disposiciones aplicables;
- III. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cotidiana;
- IV. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, al conciliador municipal en el ejercicio de sus funciones;
- V. Resguardo y custodia de la oficina de la conciliación municipal y de los probables infractores o infractor, por lo menos dos elementos de policía, preferentemente uno de cada sexo;
- VI. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la adecuada aplicación del presente reglamento;
- VII. Comisionar a la conciliación municipal, por lo menos a dos elementos policiales, preferentemente uno de cada sexo, para la custodia de los infractores o infractor que estén cumplimentando un arresto;
- VIII. Planear y administrar los servicios policiales requeridos para la justicia cotidiana, tomando en consideración las necesidades operativas, siendo éstas de carácter primordial a las de índole administrativa;
- IX. Instrumentar las acciones necesarias para el control y la administración del sistema de información de la justicia cotidiana;
- X. Brindar seguimiento y asistencia al sistema de información de justicia cotidiana;
- XI. Documentar e interpretar los resultados que arroje el sistema de información de justicia cotidiana;
- XII. Las que instruya su superior jerárquico el presente reglamento y demás disposiciones aplicables; y
- XIII. Las demás que le instruya la presidenta o el presidente, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. - Corresponde a los elementos adscritos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- I. Prevenir la comisión de Infracciones administrativas;
- II. Preservar la seguridad pública, tránsito y vialidad, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
- III. Detener y presentar ante la o el Conciliador Municipal a los probables infractor o infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la infracción administrativa o inmediatamente después;
- IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente reglamento;
- V. Trasladar, conducir, custodiar al infractor o infractores al centro de detención municipal;
- VI. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de sus agentes de policía en la aplicación del presente reglamento;
- VII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de justicia cotidiana;
- VIII. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, al Conciliador Municipal en el ejercicio de sus funciones;
- IX. Resguardo y custodia de la Oficina de la Conciliación Municipal y de los probables infractor o infractores, por lo menos dos agentes de policía, preferentemente uno de cada sexo;



- X. Realizar los procedimientos que se determinan en la función policial y de manera específica en los procedimientos de justicia cotidiana, para este efecto bastará con el informe policial homologado y los protocolos de actuación, entretanto no se le requiera en otra etapa del procedimiento;
- XI. Capturar los datos de identificación del posible infractor o infractora en el registro nacional de detenciones;
- XII. Ofrecer llamada al posible infractor o infractora; y
- XIII. Las demás que le instruya la presidencia municipal, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. - Corresponde a la Tesorería del Municipio, a través de quien designe su titular:

- I. Cobrar las multas impuestas por infracciones al presente reglamento. Esta atribución podrá ser delegable a los servidores públicos dependientes de la tesorería o a terceros, previa suscripción del instrumento jurídico en tal sentido; y,
- II. Las demás que le instruya la presidenta o el presidente, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. - Corresponde a la o el Conciliador Municipal:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en el presente reglamento;
- II. Coordinar al personal que labore en la Conciliación Municipal;
- III. Coordinar el buen funcionamiento de la oficina de la Conciliación Municipal, manteniendo la supervisión continua, cuidando el cumplimiento cabal de la normatividad que los regula, la calidad de sus servicios y el logro de sus objetivos;
- IV. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores o infractoras o infractor o infractora;
- V. Autorizar y firmar las actas informativas a solicitud del ciudadano o ciudadana;
- VI. Representar a la Conciliación Municipal ante las diferentes autoridades y organismos públicos y privados;
- VII. Validar los convenios a que hayan llegado los interesados;
- VIII. Tener a su cuidado y bajo su responsabilidad a las o los detenidos por la comisión de infracciones;
- IX. Verificar que la o él policía a cargo del centro de detención, haya ofrecido al posible infractor o infractora hacer la llamada a que tiene derecho;
- X. Emplear las medidas de apremio que señala el presente reglamento para hacer cumplir sus determinaciones;
- XI. Iniciar procedimientos de hechos tránsito terrestres cuando no existe la mediación, conciliación o junta restaurativa entre los involucrados;
- XII. Retener y en su caso devolver los objetos y valores del infractor o infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente, las cuáles señalarán de registro, el nombre del infractor o infractora su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y en su caso el destino o devolución de dichos bienes, no podrán ser devueltos los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o nocivos. Se consideran objetos peligrosos, aquellos que no sean aplicables en actividades laborales o recreativas y/o puedan ser utilizados para agredir; se consideran objetos nocivos, todos aquellos que son perjudiciales para la salud de las personas; los objetos y valores retenidos, podrán ser reclamados con documento que acredite su propiedad o posesión o con cualquier otro medio idóneo, en un plazo no mayor de quince días naturales, posterior a este plazo, la autoridad municipal podrá disponer de ellos, siempre que no estén sujetos a procedimiento judicial o administrativo;
- XIII. Asistir a reuniones con diversos entes jurídicos y administrativos, propios de la administración pública municipal, a efecto de encontrar soluciones óptimas para el correcto desempeño de la conciliación municipal; y
- XIV. Las demás atribuciones que expresamente están conferidas en el Bando de Policía y Gobierno de Ajacuba, en el presente reglamento, y aquellas que le instruya la presidenta o el presidente, su superior jerárquico, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. - Corresponde al Auxiliar Administrativo:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de la Conciliación Municipal, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la Conciliación Municipal;
- III. Administrar la sala de audiencias de la conciliación municipal;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Conciliación Municipal;
- V. Proporcionar soporte logístico-administrativo al conciliador municipal para la adecuada celebración de las audiencias;
- VI. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;
- VII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de la oficina de la Conciliación Municipal;
- VIII. Administrar la agenda del Conciliador Municipal con base en el control de cargas de trabajo;
- IX. Coordinar el archivo de los asuntos;



- X. Elaboración de las actas administrativas a solicitud de los ciudadanos que sea autorizadas por la o el Conciliador Municipal;
- XI. Verificar procesos de notificaciones;
- XII. Elaboración y seguimiento de citatorios o invitación para mediación o solución de conflictos que solicitan los ciudadanos;
- XIII. Tener a su cargo el resguardo de valores y documentación de los expedientes;
- XIV. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos;
- XV. Mantener el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación, registros de la oficina de Conciliación Municipal;
- XVI. Auxiliar a la o el Conciliador Municipal en sus funciones administrativas para el buen desarrollo de las actividades de la oficina Conciliadora;
- XVII. Solicitar a la o él custodio de la conciliación, conduzca a la o los infractor o infractores que habrán de permanecer arrestados en el área de retención primaria, a fin de que se encuentren debidamente relacionados y custodiados por los elementos asignados;
- XVIII. Reportar inmediatamente, cuando así lo solicite el servicio de localización telefónica, la información sobre personas arrestadas;
- XIX. Elaboración de oficios para las diferentes unidades administrativas, contestaciones y requerimientos;
- XX. Redactar tarjetas informativas, a efecto de dar a conocer el desempeño de las actividades de la conciliación municipal;
- XXI. Dar atención al público en general a temas de interés de la conciliación municipal: trámites, requisitos, quejas, dirigir a las personas al área correspondiente de su interés;
- XXII. Orientar a la ciudadanía acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones legales vigentes impongan a sus trámites ante la Conciliación Municipal;
- XXIII. Fungir como enlace con las distintas unidades administrativas en temas de la administración pública municipal;
- XXIV. Las demás que le instruya la presidenta o el presidente, la secretaría general municipal, así como el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. - Corresponde al equipo técnico las siguientes atribuciones:

- a) La o el médico adscrito a la Conciliación Municipal, deberá:
 - I. Emitir los certificados médicos de las personas que lo requieran y que sean presentadas ante el Conciliador Municipal;
 - II. Entregar el certificado médico al Conciliador Municipal de la persona valorada;
 - III. Prestar la atención médica de emergencia que se requiera;
 - IV. Llevar registro de certificados médicos;
 - V. Determinará el estado físico y en su caso mental del probable infractor o infractora; y
 - VI. Las demás que le instruya la presidenta o el presidente, la secretaría general municipal, así como el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.
- b) La o el psicólogo y /o trabajador social, deberá:
 - I. Realizar las entrevistas a las o los probables infractor o infractores, para practicar la evaluación psicosocial, a efecto de determinar si es persona con perfil de riesgo y candidato para alternativas de sanción;
 - II. Proponer la institución más adecuada para la canalización del probable infractor o infractora con perfil de riesgo;
 - III. Formular a la o el Conciliador Municipal la propuesta de sanción, respecto de trabajos a favor de la comunidad, así como el tipo de medida para mejorar la convivencia, de acuerdo al diagnóstico de la evaluación psicosocial;
 - IV. Dar seguimiento al cumplimiento del convenio alternativo de medidas de sanciones; y
 - V. Las demás que le instruya la presidencia municipal, la secretaría general municipal, la o el Conciliador Municipal, así como el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23.- Para ser Conciliador Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser habitante del municipio de Ajacuba, acreditando una residencia mínima ininterrumpida de 2 años;
- III. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho, con experiencia mínima de un año en el ejercicio de su profesión;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso o infracción administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- V. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
- VI. Contar con las certificaciones y competencias necesarias en la materia, que para tal efecto de manera institucional sean determinadas.



Los Conciliadores Municipales deberán cumplir con los demás requisitos que determine por sí la presidenta o el presidente Municipal, o bien, por conducto de las dependencias municipales o por acuerdo formalmente suscrito, con organismos públicos, privados, el estado u otros municipios.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 24. - Son infracciones administrativas, los actos u omisiones que se señalan en el presente capítulo, así como las mencionadas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ajacuba, Hidalgo y demás ordenamientos aplicables, que se cometan dentro del territorio municipal.

Artículo 25. - Cuando las infracciones administrativas sean cometidas por menores de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, debiendo estos acreditar la minoría de edad y la relación de parentesco, mediante la exhibición de documentos idóneos. Una vez acreditada la relación de parentesco, los menores serán entregados a quien tenga la patria potestad, tutela o custodia, amonestándolos y exhortándolos a conducirse de manera civil con respeto a la comunidad.

Artículo 26. - Las infracciones administrativas se clasifican de la siguiente manera:

- I. Afectación al bienestar colectivo por el consumo y/o suministro de sustancias nocivas para la salud;
- II. Afectación a la convivencia social y tranquilidad;
- III. Afectación a la seguridad ciudadana;
- IV. Afectación a la seguridad vial y libre tránsito;
- V. Afectación a la dignidad de las personas;
- VI. Afectación al entorno urbano y medio ambiente; y
- VII. Afectación a la seguridad y trato digno de los animales.

Artículo 27. - Las infracciones administrativas establecidas en el artículo anterior son aquellas definidas y contempladas en el Bando de Policía y Gobierno de Ajacuba, Hidalgo, el presente Reglamento y todas las demás disposiciones aplicables en el Municipio.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 28. - Son autoridades competentes para conocer de las infracciones administrativas, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, las siguientes:

- I. La presidenta o el presidente municipal; y
- II. La o el Conciliador Municipal en turno;

Los oficiales de policía adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal darán cumplimiento a las determinaciones y resoluciones de la Conciliación Municipal.

Artículo 29. - Las sanciones aplicables a las infracciones administrativas serán las siguientes:

- I. Amonestación: que es la reconvencción, pública o privada que la o el Conciliador Municipal haga al infractor o infractora;
- II. Trabajo en favor de la comunidad: que es el número de horas que deberá servir el infractor o infractora a la comunidad en los programas preestablecidos al respecto, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento. El cumplimiento de una sanción de trabajo en favor de la comunidad, conmutará el arresto. En caso de incumplimiento del número de horas establecido para el trabajo en favor de la comunidad, se cumplirán las treinta y seis horas de arresto correspondiente. El trabajo a favor de la comunidad podrá consistir también en el cumplimiento de medidas cívicas para mejorar la convivencia cotidiana;
- III. Medidas para mejorar la convivencia cotidiana. Son acciones dirigidas al infractor o infractores con perfiles de riesgo, que buscan contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los mismos;
- IV. Multa: Sanción económica que la o el Conciliador Municipal impone a la persona infractora; y
- V. Arresto: Sanción consistente en la privación de la libertad hasta por 36 horas y que deberá cumplirse en el Centro de Detención.



Además de las sanciones a las infracciones establecidas en este reglamento, y el bando de policía y gobierno del municipio, también será aplicable lo señalado en los reglamentos de las dependencias de la administración pública municipal, aplicables al caso concreto.

Artículo 30. - En el supuesto de que el infractor o infractora no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas.

Artículo 31. - Para la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 29, la o el Conciliador Municipal deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Se privilegiará el orden en que se encuentran las sanciones establecidas en el bando y el presente reglamento, de tal manera que la multa y el arresto sean la última ratio;
- II. Dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción por una amonestación, cuando en el registro de la Conciliación Municipal no existan antecedentes del infractor o infractora;
- III. Podrá autorizar el pago de la multa en el número de exhibiciones que determine considerando la situación económica del infractor o infractora; y
- IV. Podrá aplazar el pago de la multa, y en su caso reducirla, condicionado al infractor o infractora a que, en un plazo determinado, no mayor a cien días, no reincida en la misma infracción administrativa. En caso de incumplimiento, se hará efectiva la multa en su totalidad y se ejecutará el arresto.

Artículo 32. - Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL	UMA COMO MULTA	ARRESTO	TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD
Afectación al bienestar colectivo por el consumo y/o suministro de sustancias nocivas para la salud	20 a 300	24 a 36 horas	12 a 36 horas
Afectación a la convivencia social y tranquilidad	20 a 300	24 a 36 horas	12 a 36 horas
Afectación a la seguridad ciudadana	20 a 300	24 a 36 horas	12 a 36 horas
Afectación a la seguridad vial y libre tránsito	20 A 200	24 a 36 horas	12 a 36 horas
	Y según lo que establezca el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.		
Afectación a la dignidad de las personas	15 a 150	12 a 36 horas	12 a 36 horas
Afectación al entorno urbano y medio ambiente	20 a 300	24 a 36 horas	12 a 36 horas
Afectación a la seguridad y trato digno de los animales	15 a 150	12 a 36 horas	12 a 36 horas

Artículo 33. - En la determinación de la sanción, la o el Conciliador Municipal deberá tomar en cuenta las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Si se causó daño a algún servicio o edificio público;
- III. Si hubo oposición o amenazas en contra de la autoridad municipal que ejecutó la detención;
- IV. Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V. La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI. Las características personales, sociales, culturales y económicas del Infractor o infractora;
- VII. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en la ejecución de la infracción administrativa; y
- VIII. Las sanciones se aplicarán según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la infracción administrativa y demás elementos de juicio que permitan al Conciliador Municipal preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Artículo 34. - Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción correspondiente.



Cuando la persona molestanda u ofendida sea menor de edad, adulto mayor, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional establecido para el caso de arresto.

Artículo 35. - Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, la o el Conciliador Municipal impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional establecido para el caso de arresto.

Artículo 36. - Serán considerados responsables de la comisión de una infracción administrativa las personas que:

- I. Tomaren parte en su ejecución;
- II. Indujeren o compelieren a otros a cometerla;
- III. Tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad que haya cometido cualquier infracción administrativa establecida en este el presente Reglamento y ordenamientos aplicables al caso; y
- IV. Tengan bajo su cuidado o responsabilidad a un menor de edad, que reincida en la comisión de cualquier infracción administrativa, si habiendo sido apercibido en anterior ocasión, no acreditaran que tomaron medidas preventivas y de orientación correspondiente para evitar la reincidencia del menor.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 37. - Cuando las conductas sancionadas por este reglamento sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, la o el Conciliador Municipal impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal o apoderado legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.

Artículo 38. - En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, la o el Conciliador Municipal considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o infractora su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción.

Así mismo se considerará agravante, cuando la persona contra la que se cometa la infracción, pertenezca a alguno de los grupos considerados como vulnerables.

En todos los casos considerados como agravados se aumentará la sanción hasta en una mitad de la que corresponda, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de arresto.

Artículo 39. - Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor o infractora no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa, ni por trabajo en favor de la comunidad, a excepción de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

Para la determinación de la reincidencia, la o el Conciliador deberá consultar el registro de infractor o infractores y hacer referencia o anexas el antecedente en la resolución respectiva.

Artículo 40. - Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, o personas menores de 12 años, no serán responsables de las infracciones administrativas que cometan, pero se amonestará a quienes legalmente los tengan bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

Artículo 41. - El trabajo en favor de la comunidad, incluyendo las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, consisten en la prestación de servicios no remunerados, en la dependencia, institución, órgano, espacio público o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr que el infractor o infractora resarza la afectación ocasionada por la infracción cometida y reflexione sobre su conducta antisocial y, en su caso, se logre la reinserción familiar y social.

Artículo 42. - Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa cometida por el infractor o infractora deba conocerse de oficio y no cause daños morales o



patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

En los casos que procedan, la o el Conciliador Municipal hará del conocimiento del infractor o infractora la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 43. - Cuando el infractor o infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar a la o el Conciliador Municipal le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

Artículo 44. - El trabajo en favor de la comunidad deberá ser supervisado por la autoridad que determine la o el Conciliador Municipal. En su caso, la o el Conciliador Municipal podrá solicitar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, o cualquier otra dependencia, el auxilio de la policía para la supervisión de las actividades de trabajo en favor de la comunidad.

El trabajo en favor de la comunidad no deberá realizarse dentro de la jornada laboral del infractor o infractora y no podrá ser humillante o degradante.

Artículo 45. - La o el Conciliador Municipal, valorando las circunstancias personales del infractor o infractora podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas, cancelará la sanción de que se trate.

Artículo 46. - Los trabajos en favor de la comunidad son:

- I. Barrido de calles;
- II. Arreglo de parques, jardines y camellones;
- III. Reparación de escuelas y centros comunitarios;
- IV. Mantenimiento de monumentos y edificios públicos;
- V. Aplicar medidas para mejorar la convivencia cotidiana de acuerdo al portafolio de soluciones; y
- VI. Cualquier otra que a consideración de la o el Conciliador tenga por objeto resarcir el daño.

Artículo 47. - Son medidas para mejorar la convivencia cotidiana aquellas acciones dirigidas a el infractor o infractores con perfiles de riesgo, diagnosticado mediante la evaluación psicosocial, que buscan contribuir en la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de la o el infractor o infractores.

Las instancias públicas municipales están obligadas por medio de su titular a coadyuvar con la actualización del Portafolio de soluciones, por lo que, de manera semestral, remitirán al conciliador municipal oficio de actualización, de apertura o cierre de programas y servicios, a fin de que este portafolio se encuentre vigente.

Artículo 48. - La o el Conciliador Municipal podrá aplicar las medidas para mejorar convivencia cotidiana de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se elaborará un dictamen psicosocial que realizara la o él psicólogo o la o él trabajador social en turno, de ser apto se aplicarán las medidas para la convivencia cotidiana;
- II. El acuerdo de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana deberá contener:
 - a) Actividad;
 - b) Número de sesiones;
 - c) Institución a la que se canaliza al infractor o infractora; y
 - d) Señalar las sanciones en caso de incumplimiento, las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron, si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.
- III. En caso de incumplimiento, el infractor o infractora será citado a comparecer para que explique ante la o el Conciliador Municipal en turno, el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas. En caso de que el incumplimiento no esté justificado, la o el Conciliador Municipal aplicará la sanción correspondiente; y
- IV. En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Artículo 49. - Una vez que se defina la institución a la cual será canalizado el infractor o infractora, así como el número de sesiones y el tiempo para su cumplimiento, se llamará a la institución para agendar una cita. El Conciliador expedirá un oficio de canalización que entregará al infractor (a), exhortándolo a acudir a la cita e informándole que, el incumplimiento de las medidas será tomado en consideración como una agravante en caso de reincidencia.



Artículo 50. - El oficio de canalización deberá contener el día y hora de la cita, el motivo de la canalización, los datos del infractor o infractora y los datos de contacto con la institución. A su vez, la oficina de conciliación deberá mantener un registro de los oficios de canalización.

Artículo 51. - En el supuesto de que el infractor o infractora no cumpla con las actividades encomendadas, la o el Conciliador Municipal emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso, se le imponga una multa.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 52. - Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de infracciones administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Artículo 53. - El municipio de Ajacuba contará en su oficina de Conciliación con la apertura para fungir como un centro de mediación, con el objetivo de resolver conflictos entre particulares y miembros de la comunidad de manera gratuita, por medio de la mediación, conciliación o junta restaurativa. Estará integrado por el Conciliador o Conciliadora Municipal y el o la auxiliar administrativo, con las facultades establecidas en el bando de policía y gobierno, así como en el presente reglamento.

Artículo 54. - Son mecanismos alternativos de solución de conflictos:

- I. Mediación;
- II. Conciliación; y
- III. Junta restaurativa.

Dichos mecanismos serán llevados por el o la Conciliadora Municipal y deberán derivar en convenios que den solución al conflicto, los cuales serán ratificados por el mismo Conciliador Municipal, quien podrá sancionar a las partes en caso de incumplimiento.

Artículo 55. - Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una infracción administrativa en su contra, o se vea afectado por un conflicto comunitario, podrá solicitar a la o el Conciliador Municipal, a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en la oficina de la conciliación municipal, que se cite a dicha persona, para que se realice un procedimiento de mediación, conciliación o junta restaurativa.

Artículo 56. - Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación, conciliación o junta restaurativa, quedarán asentados en un convenio que deberán ratificar las partes ante la o el Conciliador Municipal.

Artículo 57. - El incumplimiento de los acuerdos tomados podrá ser reclamado por la vía civil o administrativa, según corresponda. En ese caso, la parte que se considera afectada podrá hacer del conocimiento de la o el Conciliador Municipal en cualquier momento el incumplimiento, para que éste pueda dar continuidad con el procedimiento para sancionar las infracciones administrativas correspondientes.

Artículo 58. - Una vez que los intervinientes acuerden sujetarse a cualquiera de los mecanismos, el facilitador o facilitadora hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión, así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

Artículo 59. - El procedimiento de mediación o conciliación se tendrá por agotado:

- I. Si alguna de las partes no concurre a la audiencia o sesión, después de haber sido notificado mediante citatorio, hasta por tres ocasiones;
- II. Si las partes llegan a un acuerdo, y éste se cumple; y
- III. Si las partes no llegan a un acuerdo.

Artículo 60. - De los acuerdos tomados en la sesión de mediación, conciliación o junta restaurativa, deberá instrumentarse un convenio en el que se establecerá:

- I. Lugar y fecha de la sesión;



- II. Nombres de las partes;
- III. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;
- IV. Las manifestaciones que hagan ambas partes;
- V. Acuerdos tomados; y
- VI. El plan de reparación del daño.

Artículo 61. - El plan de reparación del daño a que se refiere el artículo anterior, deberá establecer lo siguiente:

- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Aceptación de los términos por las partes.

Artículo 62. - El plan de reparación del daño podrá ser modificado a petición fundada de cualquiera de las partes, con la aceptación de ambas.

Artículo 63. - La o el Conciliador Municipal al tener conocimiento de que el plan de reparación del daño ha sido cumplido en sus términos, dará por concluido el asunto.

Artículo 64. - En caso de incumplimiento al plan de reparación del daño, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, la o el Conciliador Municipal calificará la infracción administrativa e impondrá la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado.

Artículo 65. - Los procedimientos que se desahoguen y resuelvan a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos a que se refiere el presente reglamento, deberán quedar registrados en los archivos de la conciliación municipal.

CAPÍTULO II CONCILIACIÓN CON MOTIVO DE HECHOS DE TRÁNSITO

Artículo 66. - Cuando se actualicen las conductas previstas en el bando de policía y gobierno respecto a infracciones administrativas de carácter vial que afectan el tránsito público, las personas involucradas serán remitidas a la Conciliación Municipal, donde serán canalizadas ante el Conciliador Municipal.

Artículo 67. - Cuando los conductores o conductoras involucrados lleguen a un convenio, se hará constar por escrito y se eximirá de la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, a quien acepte la responsabilidad o resulte responsable de los daños causados. Al conductor o conductores que no resulten responsables de los daños, les serán devueltos sus vehículos sin mayor trámite.

Artículo 68. - El convenio que, en su caso, suscriban los interesados, será ratificado ante la presencia del Conciliador Municipal y que, para su validez, en todo convenio, se hará constar la forma en que se garantice su cumplimiento, a través de alguna de las formas previstas en la ley correspondiente.

Artículo 69. - Cuando alguno de los conductores manifieste su voluntad de no conciliar sus intereses, la o el Conciliador Municipal impondrá al responsable o responsables de los daños, mediante resolución, la sanción que corresponda en términos de lo dispuesto en este ordenamiento, tomando en cuenta los elementos probatorios que se hayan presentado, dejando a salvo los derechos de las partes por cuanto hace a la reparación del daño, instruirá al policía que atendió el hecho de tránsito para hacer del conocimiento al ministerio público.

Artículo 70.- - Será de aplicación supletoria a este reglamento la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL

Artículo 71. - El procedimiento ante la o el Conciliador Municipal se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, intermediación, continuidad y economía procesal.

Artículo 72. - Los procedimientos que se realicen ante la Conciliación Municipal, se iniciarán con la presentación del probable infractor o infractora, con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones, o por



remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento a la o el Conciliador Municipal, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

Artículo 73. - El Código Nacional de Procedimiento Penales será de aplicación supletoria a las disposiciones de este capítulo.

Cuando en los procedimientos que establece este reglamento obren pruebas obtenidas por la policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Artículo 74. - Las audiencias podrán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance de la conciliación, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros; las cuales se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 75. - En caso de que el probable infractor o infractora sea adolescente, se ajustará a lo establecido en el título cuarto capítulo III de este reglamento.

Artículo 76. - Previo a la celebración de la audiencia, el médico en turno adscrito a la conciliación municipal, deberá valorar y certificar el estado de salud del probable infractor o infractora, el cual se hará de conocimiento al Conciliador Municipal a fin de tomar las medidas necesarias para salvaguardar los derechos humanos.

Artículo 77. - Al resolver la imposición de una sanción, la o el Conciliador apercibirá al infractor o infractora para que no reincida en infracciones administrativas, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 78. - Toda resolución emitida por la o el Conciliador Municipal deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada. Deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Señalar la autoridad que emite;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición;
- III. Realizar, en su caso una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;
- IV. Ostentar la firma autógrafa del Conciliador Municipal correspondiente; e
- V. Indicar los medios de defensa que tiene el infractor o infractora en contra de la resolución, la vía y el plazo para ello.

Artículo 79. - En los casos en que el infractor o infractora opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a ser tratado humanamente y con el respeto debido a su dignidad, lo que comprenderá adecuada alimentación, agua potable, el espacio destinado para cumplir su arresto deberá tener suficiente volumen cúbico de aire, superficie mínima, alumbrado y ventilación.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor o infractora podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza, así como por representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante el órgano competente del municipio para estos efectos.

CAPÍTULO II DEL PROBABLE INFRACTOR O INFRACTORA

Artículo 80. - Cuando sea presentada una persona ante la o el Conciliador Municipal, éste solicitará a la policía, narren los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como, los preceptos que consideren violados, a fin de iniciarse un juicio respecto de la probable comisión de la infracción atribuida; pudiendo el presentado aportar los medios de prueba que disponga en su caso, con el objeto de desvirtuar la acusación en su contra.

La presentación de cualquier persona como probable responsable de la comisión de alguna infracción administrativa en términos del presente reglamento, se realizará cuando:

- I. El presunto infractor o infractora sea sorprendido por cualquier persona o elemento de la policía, en flagrancia, cometiendo una conducta que consista en una infracción administrativa de acuerdo al reglamento de bando y gobierno; y
- II. La infracción sea señalada al policía por un tercero, sea o no afectado, éste deberá comparecer ante la o el Conciliador Municipal a formular queja verbal, al momento de la presentación del presunto infractor o infractora.

Artículo 81. - Los policías de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que efectúen la detención de una persona como probable responsable de una infracción, estarán obligados a presentarlo de forma inmediata, ante la o el Conciliador Municipal, debiendo integrar el informe policial homologado, así como la boleta de remisión,



para el debido registro en la Conciliación Municipal. Entendiéndose como forma inmediata, el tiempo prudente atendiendo a las circunstancias específicas de la detención.

Artículo 82. - La boleta de remisión a que hace referencia el artículo anterior deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Escudo del municipio y folio;
- II. Domicilio y teléfono de la Conciliación Municipal;
- III. Nombre y domicilio del presunto infractor o infractora; así como los datos de los documentos con que se haya identificado;
- IV. La descripción sucinta de los hechos de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere;
- VI. La lista de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la infracción;
- VII. Nombre, cargo y firma del funcionario de la Conciliación Municipal que recibe al probable infractor o infractora; y
- VIII. Nombre y firma del elemento de policía que hace la remisión, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción, y en su caso número de patrulla.

Artículo 83. - El personal de la Conciliación Municipal, será responsable de resguardar o remitir en su caso al Auxiliar Administrativo los bienes u objetos que depositen los infractores, debiendo devolverlos al momento en que abandonen las instalaciones del centro de detención municipal, ya sea por haber cubierto la multa que le fuera impuesta o cumplido el arresto respectivo.

Artículo 84. - Cuando el probable infractor o infractora se encuentre posiblemente en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la o el Conciliador Municipal considerará el diagnóstico del médico que certifique el estado del infractor o infractora, para determinar el plazo aproximado de su recuperación, que será tomado en consideración para la continuación del procedimiento.

Artículo 85. - Cuando el probable infractor o infractora padezca algún tipo de discapacidad la o el Conciliador Municipal, suspenderá la audiencia, citando a las personas que legalmente tengan la custodia de la persona discapacitada, a fin de que se hagan cargo de la infracción que en derecho corresponda. En caso de ausencia de éstas, el probable infractor o infractora se pondrá a disposición de las autoridades del sector salud y/o Sistema DIF Municipal, a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 86. - Cuando el denunciante, probable infractor o infractora, o testigo no hablen español, fueren sordos, mudos, o bien, pertenezcan a una comunidad indígena, la o el Conciliador Municipal nombrará un traductor o intérprete, en forma gratuita, para llevar a cabo el desarrollo del proceso.

Artículo 87. - En caso de que el probable infractor o infractora sea extranjero y este no comprenda el idioma español se le proporcionará un traductor para su formal comparecencia en audiencia ante la o el Conciliador Municipal a efecto de que conozca los motivos de su detención y el procedimiento que deberá llevar por la infracción administrativa.

CAPÍTULO III DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 88. - Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia, así mismo se hará del conocimiento al sistema DIF Municipal, a efecto de que se constituyan en la oficina de la Conciliación Municipal, para iniciar con su intervención el procedimiento establecido en el presente reglamento.

El adolescente probable infractor o infractora, deberá permanecer en la sección que para tal efecto habilite la o el Conciliador Municipal, en tanto acude quien tenga legalmente la custodia.

Si por cualquier causa no asistiera el responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas; si al término de la prórroga no asistiera el responsable, la o el Conciliador le nombrará como representante a quien comparezca en representación del Sistema DIF Municipal para que lo asista, después de lo cual determinará su responsabilidad.



Artículo 89. - Si efectuado el procedimiento se resuelve que el infractor o infractora es inocente del cargo que se le hace, la o el Conciliador Municipal lo entregará a los padres o tutores. Si, por el contrario, efectuado el procedimiento, se encuentra que el menor retenido ha incurrido en la infracción que se le atribuye, la o el Conciliador Municipal decretará la multa correspondiente a los padres o tutores, y si dadas las condiciones económicas de los padres, no pudiere ser cubierta, la o el Conciliador Municipal no permutará la multa por arresto alguno, sino que decretará una amonestación para los mismos, a efecto de otorgar mayores cuidados al menor infractor o infractora.

Artículo 90. - Si a consideración del Conciliador, el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente. Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna infracción prevista en el presente ordenamiento, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR O INFRACTORA

Artículo 91. - La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, por conducto de los oficiales de la policía, así como de los elementos de seguridad de los distintos niveles de gobierno.

Artículo 92. - Cuando el policía presencie la comisión de alguna infracción, este deberá recabar todos aquellos indicios que se consideren prueba de la infracción, arrojando de manera inmediata al infractor y presentándolo ante la o el Conciliador Municipal, el policía deberá leer sus derechos al probable infractor mencionándole el derecho a una llamada.

Artículo 93. - Los policías pueden brindar atención temprana a los conflictos entre dos o más partes, cuando no se trate de la comisión de un delito, invitando a las personas en conflicto a celebrar conciliación o mediación en el centro de mediación municipal, y en su caso trasladarlos de manera inmediata ante el Conciliador Municipal.

Artículo 94. - La detención y presentación del probable infractor o infractora ante la o el Conciliador, constará en el informe policial homologado en términos de la legislación de la materia.

Artículo 95. - El probable infractor o infractora será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico, y en su caso mental en que es presentado, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia. Así mismo el infractor o infractora será sometido a una evaluación psicosocial, para determinar el perfil de riesgo de tal forma que esta pueda ser tomada en cuenta por la o el Conciliador para determinar la procedencia de una medida para mejorar la convivencia cotidiana.

Artículo 96. - Al ser presentado ante la o el Conciliador Municipal, el probable infractor o infractora deberá esperar el turno de atención en área de retención reservada específicamente para tal fin, la cual deberá contar con las condiciones que no resulten humillantes o degradantes. Se le permitirá una llamada telefónica con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Auxiliar Administrativo y se le hará del conocimiento que tendrá derecho a comparecer a su audiencia con una persona de confianza.

Artículo 97. - Para la celebración de la audiencia se requiere la integración del expediente, que contenga número de folio, certificado médico, y evaluación psicosocial, así como las constancias policiales correspondientes, y se desarrollará de la forma siguiente:

- I. La o el Conciliador se presenta y solicita al probable infractor o infractora y al quejoso, en caso de que hubiera, que se presenten. Posteriormente explica los objetivos y dinámica de la audiencia;
- II. La o el Conciliador expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el acta policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
- III. La o el Conciliador otorgará el uso de la palabra al probable infractor o infractora o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- IV. El probable infractor o infractora y el quejoso o quejosa en su caso, podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- V. La o el Conciliador admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o infractora y/o el quejoso o quejosa no presente las pruebas que se les hayan admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VI. La o el Conciliador dará el uso de la voz al probable Infractor o infractora, al quejoso o policía en caso de que quisieren agregar algo;



- VII. Por último, la o el Conciliador resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor o infractora, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción; y
- VIII. Una vez que la o el Conciliador haya establecido la sanción, informará al infractor o infractora, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.

Artículo 98. - Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse de la oficina conciliadora, se ordenará su vigilancia hasta que se inicie la audiencia. Atendiendo las recomendaciones que el médico haya hecho, garantizando la protección a sus derechos humanos y en su caso, la audiencia se desarrollará en presencia de familiar directo, tutor, o representante legal.

Artículo 99. - El probable infractor o infractora tiene derecho de comunicarse con persona que le asista y defienda, en caso de que no se haya garantizado el derecho a comunicarse, la o el Conciliador suspenderá el procedimiento, dándole las facilidades necesarias para ejercer este derecho. En caso de que el infractor manifieste su voluntad de ser asistido, acompañado o representado durante la audiencia, la o el Conciliador otorgará un plazo máximo de dos horas, a fin de garantizar este derecho; si este no se presenta la o el Conciliador deberá continuar con la audiencia o, a solicitud del probable infractor o infractora, éste podrá defenderse por sí mismo, salvo que se trate de menores o incapaces.

Artículo 100. - Se podrá celebrar procedimiento privado cuando la o el Conciliador Municipal, por motivos graves, así lo determine; se realizará en forma rápida y expedita sin más formalidades que las establecidas en este reglamento.

Artículo 101. - El procedimiento se sustanciará en una sola audiencia, pudiendo ser aplazada por una sola ocasión y una vez desahogada, se integrarán la boleta de remisión, el acta de resolución, el acta de liberación o el acta de improcedencia según corresponda, las cuales serán firmadas por los que intervengan en las mismas.

Artículo 102. - El o la policía que lleve a cabo la detención del probable infractor o infractora y no justifique su presentación, podrá incurrir en responsabilidad en los términos de la legislación correspondiente.

Artículo 103. - En caso de que no se justifique la detención del probable infractor o infractora, la o el Conciliador Municipal elaborará el acta de improcedencia en tres tantos, una para el presentado, una para el superior jerárquico del oficial y otra para el archivo de la Conciliación Municipal, ordenando su inmediata liberación.

Artículo 104. - Para comprobar la comisión de la infracción y la probable responsabilidad del infractor o infractora, son admisibles todos los medios de prueba que en derecho procedan, incluidos los previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Hidalgo y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo.

Artículo 105. - Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, la o el Conciliador Municipal suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación, la cual no deberá exceder de tres días naturales, dejando en libertad al probable infractor o infractora, apercibiendo a las partes que, de no presentarse el día y hora señalado, se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

Artículo 106. - En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si el probable infractor o infractora no concurriera a la misma, ésta se celebrará en su rebeldía, liberando la o el Conciliador Municipal, orden de presentación en su contra, para efecto de notificarle la resolución que se dicte.

CAPÍTULO V DE LA QUEJA DE INFRACCIONES NO FLAGRANTES

Artículo 107. - Los particulares podrán presentar quejas ante la o el Conciliador Municipal o ante la o el policía, quienes darán su admisión por hechos constitutivos de probables infracciones. La queja podrá presentarse de forma oral o por escrito y deberá contener al menos nombre y domicilio de las partes, así como la descripción de los hechos motivo de la queja.

Para que la queja proceda, la o el Conciliador considerará los elementos contenidos en la misma. De tal modo que el quejoso podrá presentar los medios de prueba que considere oportunos como base de su acción.



La queja podrá presentarse por una o varias personas, debiendo en este último caso nombrarse a un representante común. En ambos casos deberá señalarse un domicilio cierto en el municipio, autorizado para oír y recibir notificaciones.

A fin de ser notificado en tiempo y forma del trámite de la queja interpuesta, se podrá hacer uso de las tecnologías, señalando un correo electrónico como medio de comunicación.

Artículo 108. - Si la o el Conciliador Municipal considera que el quejoso o quejosa no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la queja, fundando y motivando las razones que tuvo para tal determinación y dejando a salvo los derechos del denunciante o quejoso, para que los haga valer ante la autoridad competente.

Artículo 109. - La o el Conciliador Municipal considerará los elementos probatorios aportados por el denunciante, y si lo estima procedente, girará citatorio al probable infractor o infractora, para que acuda a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

El citatorio que se refiere en el párrafo anterior contendrá el apercibimiento por caso omiso, donde la o el Conciliador podrá ordenar su presentación, dicho citatorio será notificado por personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ajacuba, Hidalgo, previa identificación.

En caso de que la o el Conciliador Municipal considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, la desechará de plano, fundando y motivando su resolución.

Artículo 110. - El derecho a formular la queja precluye en 60 días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 111. - El citatorio que emita la o el Conciliador Municipal a las partes, deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. La Autoridad que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- II. Nombre y domicilio del probable infractor o infractora;
- III. La probable infracción por la que se le cita;
- IV. Nombre del quejoso o quejosa;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VI. Nombre de la o el Conciliador que emite el citatorio; y
- VII. Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes desahogar en la audiencia.

El notificador recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente.

Artículo 112. - Si el probable infractor o infractora fuese menor de edad, la citación se dirigirá a él mismo, con atención a su tutor o responsable y se ejecutará en todo caso en presencia y por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia, la tutoría de derecho o de hecho.

Artículo 113. - Si el probable infractor o infractora se negase a firmar el citatorio, se levantará acta circunstanciada, haciendo constar tal hecho, o bien si no hubiese persona que atienda la diligencia, se dejará instructivo fijado en la puerta del domicilio, para que en el término de dos días acuda ante el Conciliador a notificarse, pasado ese tiempo, se notificará por estrados de la Conciliación Municipal, que durará tres días en el mismo, fenecido el término se tendrá por notificado y se continuará con el proceso hasta que se dicte resolución, de lo que se dejará constancia para el caso de reincidencia.

Artículo 114. - En caso de que el quejoso o quejosa no se presentare sin causa justificada a la audiencia respectiva, se desechará su queja, se archivará el asunto como concluido y se le sancionará con la multa que corresponda a la infracción o infracciones que se trate, y si el que no se presentare fuera el probable infractor o infractora, la o el Conciliador librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al jefe de sector de policía que corresponda a su domicilio, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas.

Artículo 115. - Para ejecutar una orden de presentación, el Conciliador Municipal extenderá citatorio, fijando fecha y hora a fin de que el infractor se presente a la Oficina de la Conciliación Municipal para conocer de la infracción, queja, o procedimiento en su contra. En dicho citatorio se asentará apercibimiento a fin de que conozca que, en caso de incumplimiento, se girará orden de presentación.



En caso de que el probable infractor haga caso omiso del citatorio, el Conciliador asegurándose del debido proceso de citación, decretará orden de presentación, girando oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ajacuba, Hidalgo, a fin de que se instruya al personal policial de turno para que ejecute la orden de presentación correspondiente.

Artículo 116. - Las o los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante la o el Conciliador Municipal al probable infractor o infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

Artículo 117. - La audiencia se llevará a cabo en el siguiente orden:

- I. Al iniciar el procedimiento, la o el Conciliador Municipal verificará que se cuente con las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia, asimismo que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente;
- II. La o el Conciliador Municipal invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, explicándoles en qué consisten; si ambas partes aceptarán, se dará comienzo a dicho procedimiento. Si se negaran al mecanismo, continuará con la audiencia;
- III. La o el Conciliador presentará los hechos consignados en la queja, dando uso de la voz al quejoso o quejosa para que ratifique su dicho y en su caso, la amplíe;
- IV. La o el Conciliador otorgará el uso de la palabra al probable infractor o infractora o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- V. La o él probable infractor o infractora y el quejoso o quejosa podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. La o el Conciliador Municipal admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o infractora y/o el quejoso no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. Se admitirán como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones, y las demás que, a juicio del Conciliador Municipal, sean idóneas y pertinentes en atención a las conductas imputadas por el quejoso. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, la o el Conciliador Municipal suspenderá la audiencia, fijará día y hora para su continuación dentro de los tres días hábiles siguientes;
- VIII. La o el Conciliador dará el uso de la voz al quejoso y al probable infractor o infractora en caso de que quisieren agregar algo más;
- IX. La o el Conciliador Municipal, valorará la declaración del probable infractor o infractora y las pruebas ofrecidas para emitir su resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, resolviendo en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor o infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y establecerá la sanción. De resultar responsable el probable infractor o infractora por la comisión de infracción administrativa no flagrante, la o el Conciliador Municipal sancionará, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento; y
- X. Una vez que la o el Conciliador Municipal haya establecido la sanción, informará al infractor o infractora, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere hacerlo.

Artículo 118. - Si el probable infractor o infractora fue notificado legalmente y no compareciere en la fecha señalada para la celebración de la audiencia, se levantará constancia de no comparecencia del mismo, y de quedar acreditada su responsabilidad, la o el Conciliador Municipal dictará la resolución correspondiente debidamente fundada y motivada, remitiendo al efecto copia con los insertos necesarios a la Tesorería para la ejecución de la sanción pecuniaria según corresponda.

Artículo 119. - En caso de inconformidad con la resolución de la o el Conciliador Municipal, las partes podrán interponer el recurso de revisión en los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS CITATORIOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 120. - Las notificaciones podrán hacerse personalmente y/o a través de medios tecnológicos o digitales que las partes señalen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos. No obstante, cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que este se presente a una hora fija del día hábil siguiente,



apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; el notificador o notificadora asentará en el expediente, la razón de los hechos.

Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la ciudad o de la población o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador o notificadora, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la autoridad municipal de la que emana la resolución.

Artículo 121. - Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas y podrán llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente reglamento.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS DE APREMIO

Artículo 122. - La o el Conciliador Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de mantener el buen orden, y exigir que se guarde respeto y consideración debida dentro de la audiencia, para lo cual podrá imponer correcciones disciplinarias y en su caso hacer uso de las medidas de apremio contempladas en este reglamento.

Artículo 123. - La o el Conciliador Municipal a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta por 20 veces el valor de la unidad de medida y actualización;
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas; y
- IV. Auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.

Artículo 124. - En la aplicación de las correcciones disciplinarias y medios de apremio, la o el Conciliador Municipal tomará en consideración las circunstancias particulares del caso.

TÍTULO SEXTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

Artículo 125. - Como medio de defensa en contra de las resoluciones dictadas por la o el Conciliador Municipal, los particulares afectados, podrán interponer el recurso de revisión aplicable o juicio de nulidad en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE AJACUBA, HIDALGO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023.

Lic. Francisco Leopoldo Basurto Acosta,
Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 24-08-2023
11213



MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO., LOS C. C. PROF. RICARDO JOSÚE OLGUÍN PARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; AIDA OLVERA PERCASTEGUI, SINDICA PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CIRILO VÁZQUEZ JUÁREZ, ZULEIDY AGUILAR DELGADO, JOEL ARCINIEGA GÓMEZ, JORGE ALBERTO ÁNGELES SANTIAGO, MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ OROZCO, MA. ARACELI GRANADOS AGUILAR, VÍCTOR MANUEL RIVERA RUIZ, MONTSERRAT TAPIA GARCÍA, FERNANDO SÁNCHEZ REYNA, NURY LIZETH MARTINEZ MARTINEZ, VERÓNICA RUIZ MEJÍA Y AARON MOISES VALENZUELA RODRIGUEZ , CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	SERVICIOS GENERALES	\$120,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$120,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$6,051,020.94
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,216,125.94
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$12,580,421.08
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,220,000.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$4,471,529.04
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$32,539,097.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$17,480,619.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$17,480,619.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$135,260.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$184,440.00
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$800,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,119,700.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$52,787.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$52,787.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,602,910.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,602,910.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,441,559.66
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$931,175.30
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$5,732,228.85
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,328,630.19
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$14,433,594.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$26,553,100.68
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,852,451.79
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$815,635.12
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,630,336.41
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$35,851,524.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$904,775.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$450,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIÉSEL)		\$1,354,775.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$500,000.00
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$51,871.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$551,871.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$318,062.00



TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$318,062.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$685,101.36
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,614,898.64
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,300,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$2,371,214.60
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,736,991.98
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,010,892.75
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,806,150.17
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$13,925,249.50	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023:		\$121,650,188.50	

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$121,650,188.50 (CIENTO VEINTE Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO

DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS, FORMATO PE01 (RESUMEN DEL GASTO POR FUENTE DEL FINANCIAMIENTO); Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:40 HORAS DEL DÍA DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. PROFR. RICARDO JOSUÉ OLGUIN PARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.,
RÚBRICA

C. AIDA OLVERA PERCASTEGUI
SÍNDICA PROCURADOR
RÚBRICA

C. CIRILO VÁZQUEZ JUÁREZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ZULEIDY AGUILAR DELGADO
REGIDORA
RÚBRICA

C. JOEL ARCINIEGA GÓMEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JORGE ALBERTO ÁNGELES SANTIAGO
REGIDOR
RÚBRICA



C. MARÍA ANGELICA MARTÍNEZ OROZCO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MA. ARACELI GRANADOS AGUILAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. VÍCTOR MANUEL RIVERA RUIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MONTSERRAT TAPIA GARCÍA
REGIDOR
RÚBRICA

C. FERNANDO SÁNCHEZ REYNA
REGIDOR
RÚBRICA

C. NURY LIZETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDOR

C. VERÓNICA RUIZ MEJÍA
REGIDOR
RÚBRICA

C. AARON MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 23-08-2023

11307



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente, es un instrumento fundamental destinado a garantizar el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, ya que contiene aspectos de importancia fundamental para el buen funcionamiento de las mismas que conforman la administración pública municipal del municipio de Metepec Hidalgo.

Es por lo anterior que resulta pertinente que se establezca la forma de integración de cada dependencia, incluidos los recursos materiales, económicos y humanos, para poder desempeñar con eficiencia y eficacia todas y cada una de las actividades que deben atender, las cuales también estarán establecidas, así como saber la relación laboral que guardan las diferentes dependencias, con quienes deberán desarrollar mesas de trabajo cuando así lo requieran.

Es por lo anterior, que, para el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Hidalgo, resulta de suma importancia contar con un Reglamento Interno del Gobierno Municipal, que propicie la existencia de una organización interior que coadyuve a cada dependencia a cumplir con su función, así como la obligación que tienen los encargados de cada una, siendo responsables de cumplir con las actividades plasmadas en el presente reglamento, promoviendo las estrategias necesarias por el logro de las mismas.

Los integrantes del ayuntamiento de Metepec Hidalgo, con la facultad que nos confiere el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 141 fracción II, de la constitución política del Estado de Hidalgo y los artículos 7 y 56 fracción I, inciso b) de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo tenemos a bien presentar la siguiente iniciativa del REGLAMENTO INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, bajo el tenor de lo siguiente:

Reglamento Interior del Gobierno Municipal de Metepec, Estado de Hidalgo

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

Artículo 1. Este Reglamento es de interés público y su aplicación corresponde a los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, así como, a los servidores públicos que integran las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Son base de este Reglamento, los principios constitucionales de libertad y autonomía del municipio como base de la división territorial, la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El presente Reglamento forma parte del orden jurídico municipal y tiene por objeto determinar las facultades expresas del Ayuntamiento, de sus comisiones, de sus integrantes y de los servidores públicos municipales que integran las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento tiene facultad exclusiva para modificar, adicionar, derogar o abrogar este, o cualquiera otro ordenamiento municipal, observando para ello las facultades expresas de las Comisiones y las normas del proceso reglamentario previsto en este ordenamiento jurídico.

Artículo 3. La interpretación de este Reglamento es atribución exclusiva del Pleno del Ayuntamiento, con la participación de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares.

En circunstancias específicas y siempre que sea de manera temporal, cualquiera de sus normas puede flexibilizarse, ampliarse o complementarse para el desarrollo de las atribuciones del Ayuntamiento y para ello se emitirán los Acuerdos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO Del Ayuntamiento

Artículo 4. El Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo es una persona moral de derecho público y por lo tanto tiene personalidad jurídica propia, libertad y autonomía en los términos de la Constitución.



Artículo 5. El Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno municipal encargado del ejercicio de las facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento, así como de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos municipales, estatales y federales.

El Ayuntamiento está integrado por el presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica el número de regidores o regidoras que de acuerdo con las leyes en la materia le correspondan.

Artículo 6. Es facultad del Ayuntamiento y/o de sus comisiones la resolución de los asuntos de su competencia en forma colegiada, atendiendo al voto mayoritario que corresponda y, considerando en su caso, la opinión de las minorías.

Salvo aquellos derechos y obligaciones que están constitucional, legal o reglamentariamente reservados para cada integrante del Ayuntamiento, estos tienen iguales derechos y obligaciones.

El Ayuntamiento por acuerdo de mayoría simple de sus integrantes, deberá establecer las facultades de cada una de sus Comisiones, así como los Protocolos para llevar a cabo las sesiones ordinarias, extraordinarias, solemnes y permanentes, para la resolución sobre las licencias que sus integrantes soliciten y para la atención, dictaminación y aprobación o desechamiento de las iniciativas reglamentarias.

Artículo 7. El Ayuntamiento y sus integrantes, en todo tiempo deben cumplir con las facultades que les confieren los ordenamientos constitucionales, legales y reglamentarios, por lo que en la toma de decisiones que realicen se encuentran obligados a atender los principios de economía, transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En relación a lo previsto en el párrafo anterior, corresponde a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, realizar las gestiones, acciones y/o actividades necesarias para ejercer plenamente su encargo.

Artículo 8. El recinto oficial del Ayuntamiento es inviolable y corresponde al presidente o Presidenta Municipal la realización de las acciones jurídicas y/o materiales necesarios para garantizar la seguridad del mismo.

Artículo 9. Los integrantes del Ayuntamiento sesionarán en Pleno, en el tipo de sesiones que prevé este Reglamento.

Las sesiones del Ayuntamiento se desarrollarán en el recinto oficial del municipio y tienen el carácter de:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes; y
- IV. Permanentes.

Artículo 10. Son sesiones ordinarias las que se desarrollan de acuerdo al calendario y horario aprobados por el Pleno, las cuales por regla general serán públicas.

En la última sesión ordinaria de un año de ejercicio constitucional, el Ayuntamiento aprobará por mayoría simple de los presentes, el calendario y horario de sesiones ordinarias del año de ejercicio constitucional siguiente.

Tratándose del periodo de inicio de un nuevo Ayuntamiento, el calendario y horario de sesiones ordinarias de ese año de ejercicio constitucional, se aprobará a más tardar en la sesión siguiente a la de instalación del Ayuntamiento.

El calendario y horario de sesiones se publicitará en los medios de difusión oficiales del Ayuntamiento al siguiente día de su aprobación por el Pleno.

Artículo 11. Son sesiones extraordinarias las que se realicen fuera del calendario aprobado por el Pleno.

Las sesiones extraordinarias únicamente atenderán el asunto para el que fueron convocadas.

Artículo 12. Son sesiones solemnes que tienen como objeto reconocer u otorgar relevancia a hechos, actos, circunstancias o personas.

La sesión de instalación del Ayuntamiento se desarrollará en sesión solemne.



Artículo 13. Son sesiones permanentes las que declare el Ayuntamiento con esa calidad, siempre que se haga con el objeto de atender asuntos cuyas circunstancias o relevancia, obligan la prolongación en el tiempo de una sola sesión y, por lo tanto, esta debe desahogarse en forma seccionada, es decir, en distintos momentos.

Artículo 14. Son sesiones privadas aquellas que el Ayuntamiento acuerde con esa calidad por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 15. El orden del día es la guía de los asuntos consecutivos a tratar en una sesión del Pleno y que se incluye en la convocatoria.

El orden del día se integra con:

- I. Pase de Lista y verificación de Quórum;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día;
- III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura de la correspondencia recibida y despachada;
- V. Asuntos para análisis, discusión y, en su caso, votación;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura y cita para siguiente sesión.

Artículo 16. En la primera sesión posterior a la de instalación del Ayuntamiento, éste, a propuesta del presidente o Presidenta Municipal procederá a integrar las comisiones previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás leyes aplicables a la materia.

Las Comisiones del Ayuntamiento estarán conformadas por el número de integrantes que señale el Acuerdo respectivo, pero en ningún caso serán menos de tres y tendrán cuando menos la siguiente estructura:

1. Un Presidente o Presidenta;
2. Un Secretario o Secretaria; y
3. Un Vocal.

Salvo acuerdo en contrario, ninguno o ninguna de los integrantes del Ayuntamiento puede presidir dos o más Comisiones.

Artículo 17. Cada Comisión aprobará por acuerdo de mayoría simple de sus integrantes, su propio protocolo para llevar a cabo sus sesiones y atender los asuntos de su competencia.

TÍTULO TERCERO De la Contraloría Municipal

Artículo 18. La Contraloría Municipal es la Unidad Administrativa que depende del Ayuntamiento, que cuenta con las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos de la materia.

Para efectos del nombramiento del Contralor Municipal, se deberá seguir el procedimiento y satisfacer los requisitos que se prevén en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en forma previa a su designación.

Para cumplir con sus facultades, la Contraloría Municipal contará con el personal conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada por el ayuntamiento.

Su estructura organizacional será la siguiente:

- I.- Contralor Municipal;
- II.- Unidad investigadora
- III.- Unidad substanciadora; y
- IV.- Unidad resolutora.

Las unidades referidas en las fracciones que anteceden, tendrán las funciones que para las autoridades homónimas establece la Ley de Responsabilidades Administrativas vigente en el Estado de Hidalgo.



TÍTULO CUARTO

De la Administración Pública Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

De las Dependencias Municipales

Artículo 19. Para el desahogo de los asuntos del orden administrativo, el Presidente o Presidenta Municipal contará con las siguientes Dependencias:

- I.- Secretaría General Municipal;
 - a) Dirección Jurídica;
- II.- Tesorería Municipal;
- III.- Dirección de Obras Públicas;
 - a) Departamento de Alumbrado Público;
- IV.- Dirección de Planeación y Desarrollo;
- V.- Dirección del Registro del Estado Familiar;
- VI.- Dirección de Recursos Humanos y Materiales;
- VII.- Dirección de Desarrollo Social;
- VIII.- Dirección de Desarrollo Rural;
- IX.- Dirección de Desarrollo Económico;
- X.- Dirección de Medio Ambiente;
- XI.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- XII.- Dirección de Conciliación Municipal;
- XIII.- Dirección de Agua Potable y Alcantarillado;
- XIV.- Dirección del Desarrollo Integral de la Familia;
- XV.- Dirección de la Instancia de la Mujer;
- XVI.- Dirección de Catastro;
- XVII.- Dirección de Turismo y Cultura;
- XVIII.- Dirección del Deporte;
- XIX.- Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal;
- XX.- Unidad Básica de Rehabilitación; y
- XXI.- Unidad de Transparencia.

Los titulares de las Direcciones y áreas a que se refiere este artículo, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que por ley u otras disposiciones señalen que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Los titulares de las Direcciones y áreas que prevé el presente artículo, deberán elaborar su Plan Anual de Trabajo y rendirán al Presidente Municipal, con la periodicidad antes mencionada, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general que guarda la Dependencia a su cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Secretaría General Municipal de la Dirección Jurídica

Artículo 20. La persona titular de la Secretaría General Municipal deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y le corresponden las siguientes facultades:

- I.- Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del Ayuntamiento;
- II.- Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente o Presidenta Municipal, para acordar el trámite y darle seguimiento;
- III.- Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa;
- IV.- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente o Presidenta Municipal;
- V.- Refrendar, con su firma, los documentos oficiales suscritos por el Presidente o Presidenta Municipal;
- VI.- Formular y presentar al Presidente o Presidenta Municipal, la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, que se encuentren pendientes de resolución, con la descripción concreta del asunto en cada caso;
- VII.- Conformar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;
- VIII.- Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;



- IX.- Suplir las faltas del Presidente Municipal, en los términos que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo;
- X.- Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo, las labores que deben desempeñar;
- XI.- Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente Municipal;
- XII.- Cuidar que los empleados municipales, concurren a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- XIII.- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento en esfera de su competencia, el Bando de Gobierno y Policía y todas las normas legales establecidas, así como los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal, para la conservación del orden, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales;
- XIV.- Promover la participación ciudadana y generar las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que se mantengan las condiciones de gobernabilidad en el Municipio;
- XV.- Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera;
- XVI.- Coordinar el cumplimiento del protocolo de eventos que apruebe el Ayuntamiento, en los que participe el Presidente Municipal; y
- XVII.- Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

Artículo 21. La persona titular de la Dirección Jurídica deberá contar con título de Licenciado en Derecho, con experiencia mínima de dos años en Administración Pública y satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales, le corresponden las siguientes facultades:

- I. Supervisar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Dirección Jurídica;
- II. Vigilar la sustanciación de procedimientos administrativos y judiciales en los que el Municipio sea parte;
- III. Decidir las estrategias en los procedimientos legales en los que comparezca el Municipio y/o las áreas de la Administración Pública Municipal;
- IV. Vigilar la asistencia laboral del personal a su cargo;
- V. Rendir cuentas al Presidente o Presidenta Municipal de los asuntos de importancia y aquellos que le sean solicitados;
- VI. Comparecer ante el Ayuntamiento cuando sea requerido y auxiliar al Secretario General Municipal en la atención de los asuntos internos del Ayuntamiento;
- VII. Participar en las reuniones de trabajo, principalmente en aquellas convocadas por el Presidente o Presidenta Municipal y los funcionarios de cargo directivo;
- VIII. Brindar asesoría legal y en materia de mejora regulatoria las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Comparecer a las audiencias relativas a los diversos juicios interpuestos en contra del Municipio;
- X. Asistir a los integrantes del Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones encomendadas por sus respectivas comisiones, cuando sea requerido;
- XI. Colaborar con la Contraloría Municipal en la vigilancia de los sistemas de Control Interno establecidos en la Administración Pública Municipal, a efecto de promover la eficiencia operativa y la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal para asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa del Ayuntamiento;
- XIII. Coordinar la autoevaluación del control interno que realice cada dependencia de la Administración Pública Municipal en su ámbito de competencia;
- XIV. Difundir, capacitar, asesorar y evaluar el control interno institucional, así como promover su mejora continua;



- XV. Fomentar la cultura de administración de riesgos, así como capacitar y asesorar a las áreas administrativas en la elaboración de matrices de riesgos;
- XVI. Promover y verificar que las áreas administrativas atiendan oportunamente las recomendaciones y propuestas de mejora de la Contraloría Municipal, en materia de control interno;
- XVII. Supervisar en coordinación con la Dirección de Planeación y Desarrollo, las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el Plan de Trabajo Anual de las Dependencias Municipales;
- XVIII. Coadyuvar con la Secretaría General Municipal, en la supervisión del cumplimiento en cada proceso administrativo, de la misión, visión y valores de las Direcciones y con pleno respeto a las funciones y atribuciones aprobadas en este Reglamento; y
- XIX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO De la Tesorería Municipal

Artículo 22. La persona titular de la Tesorería Municipal deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y le corresponden las siguientes facultades:

- I.- Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- II.- Cobrar los créditos que correspondan al Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales;
- III.- Cuidar que se haga en tiempo y forma, el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, el despacho de los asuntos de su competencia y en orden, la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- IV.- Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares de registro que sean necesarios, para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- V.- Llevar la Caja General de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su resguardo y exclusiva responsabilidad;
- VI.- Cobrar los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia y cuidando que los rezagos no aumenten;
- VII.- Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos municipales y del Presupuesto de Egresos, apegándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para esos fines;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento, estrategias, medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la hacienda pública del Municipio;
- IX.- Cuando el Ayuntamiento o el Presidente o Presidenta Municipal, ordene algún gasto que no reúna los requisitos legales, la persona Titular de la Tesorería Municipal se abstendrá de pagarlo, fundando y motivando por escrito su abstención;
- X.- Realizar junto con el Síndico Procurador, las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario municipal;
- XI.- Remitir a la Auditoría Superior del Estado, los informes presupuestales, contables, financieros y de gestión que ésta requiera;
- XII.- Presentar mensualmente, al Ayuntamiento, el corte de caja, con el visto bueno del Síndico Procurador;
- XIII.- Preservar y conservar los inmuebles, muebles, archivos, mobiliario, equipo de oficina, de cómputo y parque vehicular;
- XIV.- Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente o Presidenta Municipal, sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XV.- Conformar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales;
- XVI.- Proporcionar al Ayuntamiento y al Presidente o Presidenta Municipal los datos que estos le soliciten respecto de las contribuciones que tienen;
- XVII.- Ejercer la facultad económico-coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales;
- XVIII.- Vigilar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza, se realicen conforme a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en lo que no se contraponga a los ordenamientos constitucionales, que rigen al Municipio; y
- XIX.- Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.



CAPÍTULO CUARTO

De la Dirección de Obras Públicas y del Departamento
de Alumbrado Público

Artículo 23. La persona titular de la Dirección de Obras Públicas deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y le corresponden las siguientes facultades:

- I.- Establecer la regulación de planificación urbana, construcciones y uso de suelo;
- II.- Planear, proyectar y ejecutar las obras públicas que estén comprendidas en el programa de inversión aprobado;
- III.- Inspeccionar y verificar las edificaciones, uso, destino y reserva de los predios municipales;
- IV.- Determinar los requisitos y elementos que deberán reunir las personas físicas y morales, públicas o privadas para la celebración de contratos de obra pública o privada, concesiones, permisos y expedición de licencias para la construcción, instalación, ampliación, reparación, modificación, remodelación, demolición, alteración de edificaciones, predios e inmuebles, sean públicos o privados, que se encuentren dentro del territorio del Municipio;
- V.- Intervenir en la formulación del plano regulador municipal o plan rector y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas y rústicas;
- VI.- Autorizar los proyectos y expedir licencias para ejecutar todo tipo de construcciones aprobadas según los lineamientos correspondientes;
- VII.- Autorizar los proyectos de fraccionamientos, sub - división de predios y en general de los asentamientos humanos congruentes con los programas de desarrollo urbano;
- VIII.- Delimitar las zonas o regiones destinadas a la habitación, el comercio, la agricultura y la ganadería con sus condiciones y restricciones;
- IX.- Autorizar los números oficiales y la factibilidad de la nomenclatura de las calles, avenidas, parques públicos, así como la ocupación de la vía pública;
- X.- Expedir las licencias para la ocupación de la vía pública con motivo de construcción, roturas o reparación de pavimentos o por otro uso diverso que se estime necesario emitir autorización específica;
- XI.- Dar mantenimiento a la infraestructura físico - municipal existente;
- XII.- Implementar con las diferentes direcciones los planes y programas de trabajo de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII.- Implementar sistemas de evaluación en los diferentes programas y planes, así como de la obra pública, para garantizar la calidad y los tiempos de entrega;
- XIV.- Garantizar que todas las actividades de la Dirección se reflejen en los Manuales de Organización y Procedimientos;
- XV.- Informar al Presidente o Presidenta Municipal y al Ayuntamiento sobre los avances y acciones que se lleven a cabo dentro de la Dirección;
- XVI.- Implementar planes y programas aplicables al desarrollo urbano y la Zona Metropolitana del Municipio;
- XVII.- Avalar los resultados de la asignación de la obra pública otorgados a los contratistas, a través de los procedimientos de adjudicación directa, concurso por invitación y licitación pública;
- XVIII.- Establecer de acuerdo a la competencia y en apego a la normatividad vigente las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a la Dirección;



XIX.- Proponer alternativas y propuestas de modificación de la reglamentación y normatividad vigente, buscando la simplificación de procesos y agilización de trámites;

XX.- Presentar al Presidente o Presidenta Municipal el proyecto del Programa Anual de Obra Pública;

XXI.- Desempeñar las comisiones que el Presidente o Presidenta Municipal encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

XXII.- Atender las peticiones de los ciudadanos, relativas a la competencia de la Dirección;

XXIII.- Proponer oportunamente al Ayuntamiento, las tarifas por concepto de derechos que éste deba incluir dentro del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio para cada ejercicio fiscal;

XXIV.- Ordenar se regulen los usos, destinos y reservas de áreas y predios del municipio y vigilar la correcta aplicación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; y

XXV.- Los demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

Artículo 24. La persona titular del Departamento de Alumbrado Público deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Coordinar los recursos humanos asignados a los trabajos de alumbrado dentro del municipio;

II. Coordinar los recursos materiales asignados a su Departamento logrando la maximización de los mismos;

III. Asegurar el suministro siempre de los materiales, que se requieren para ejecutar sus actividades a través de la realización de las bitácoras correspondientes;

IV. Contar con los controles necesarios para que el material suministrado sea el mismo que se ha implementado en las acciones;

V. Asegurar que el personal a su cargo trabaje con el equipo de seguridad necesario para evitar accidentes;

VI. Planear, organizar y ejecutar planes de alumbrado público que vayan de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población;

VII. Asegurar que las unidades a su cargo cuenten con el mantenimiento adecuado y en los periodos que debe realizarse el mismo;

VIII. Brindar atención a las solicitudes de alumbrado público, darles seguimiento a los reportes de la población, elaboración y seguimiento de requisiciones del área, coordinar los trabajos de alumbrado y ornato, elaboración de reportes de actividades de alumbrado público; y

IX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

De la Dirección de Planeación y Desarrollo

Artículo 25. La persona titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Analizar, integrar y someter a aprobación del Presidente o Presidenta Municipal, para su aprobación, las propuestas de programas y proyectos de inversión que formulen las dependencias de la Administración Pública Municipal;

II. Proponer las normas y lineamientos para conducir el proceso de planeación y evaluación en las dependencias de la Administración Pública Municipal;



- III. Coordinar las acciones para la integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- IV. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias municipales, estatales y federales;
- V. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Labores del Presidente o Presidenta Municipal;
- VI. Aprobar las políticas y lineamientos para que las dependencias formulen sus proyectos de presupuesto basado en resultados, con base en los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Implementar lineamientos que permitan apoyar los procesos de planeación en las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Establecer mecanismos de coordinación con la Tesorería Municipal que permitan la adecuada programación de recursos presupuestales para la implementación de programas y proyectos estratégicos a cargo de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Coordinarse con la Dirección Jurídica, para generar e implementar mecanismos para el seguimiento, control, supervisión y evaluación de metas en la Administración Pública Municipal; y
- XI. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Dirección de Recursos Humanos y Materiales

Artículo 27. La persona titular de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los Programas de Capacitación y el concerniente a premios, estímulos y recompensas, a fin de garantizar su eficiencia;
- II. Vigilar el estricto cumplimiento, sobre los procesos de reclutamiento y selección de personal;
- III. Definir el entorno administrativo sobre el cual deberá de evolucionar la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo;
- IV. Fijar políticas y estrategias para contribuir a conservar y mejorar el ambiente laboral;
- V. Tramitar los movimientos de personal tales como: altas, bajas, cambios, reportes de ausentismo, tiempo extra, premios de productividad, cambios de categoría y unidad administrativa, entre otros;
- VI. Analizar en coordinación con la Dirección Jurídica, en su caso, las promociones, sanciones, licencias, liquidaciones, renunciaciones, pensiones, jubilaciones, entre otras, a las cuales se hace acreedor el empleado;
- VII. Mantener contacto permanente con las distintas dependencias con relación a problemas laborales que se presenten, sugiriendo y ejecutando las sanciones laborales y medidas disciplinarias que imponga el Presidente Municipal a los servidores públicos municipales;
- VIII. Mantener una bolsa de trabajo que esté a disposición de aquellas dependencias que deseen contratar personal;
- IX. Dirigir la asignación de los estudiantes que presten su servicio social en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;



- X. Mantener contacto permanente y hacer las negociaciones necesarias con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio para conseguir una óptima productividad;
- XI. Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los empleados municipales;
- XII. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo, difundiéndolas y vigilando su cumplimiento;
- XIII. Supervisar que el personal a su cargo cumpla con las funciones asignadas para el logro de los objetivos de Dirección de Recursos Humanos y Materiales;
- XIV. Inducir que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a los preceptos de legalidad vigente;
- XV. Planear y coordinar la elaboración de los informes periódicos, mensuales, semestrales y otros, en donde se describen los programas, actividades o acciones realizados por el área;
- XVI. Formular el anteproyecto del presupuesto anual, conforme a los lineamientos establecidos para tal efecto por la Tesorería Municipal responsabilizándose por su cumplimiento, una vez autorizado;
- XVII. Verificar periódicamente, en coordinación con el Contralor Municipal, la actualización de la documentación referente a la Entrega – Recepción;
- XVIII. Conducir la administración de los recursos materiales y de las Tecnologías de la Información, de conformidad a la misión y objetivo del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIX. Vigilar el estricto cumplimiento del conjunto de disposiciones en materia de administración pública, de los recursos materiales que emanen de la legislación vigente que regula la operación y funcionamiento del Municipio;
- XX. Vigilar el estricto cumplimiento con las demás direcciones, sobre los procesos de selección, adquisición y mantenimiento de equipo, sistemas, paquetería y recursos materiales;
- XXI. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal, el programa de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles, bajo criterios que tiendan al óptimo funcionamiento del equipo y de las instalaciones físicas.
- XXII. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal, el programa de adquisiciones de bienes de consumo e inversión, de conformidad a los requerimientos presentados por las áreas sustantivas, adjetivas y de control;
- XXIII. Promover la armonización de las reformas a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos en el área de Administración;
- XXIV. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, en coordinación con la Tesorería Municipal, los planes, programas y proyectos, que, en materia de administración, coadyuven al logro de los objetivos institucionales;
- XXV. Establecer y evaluar el diagnóstico situacional de cada una de las áreas de la Dirección;
- XXVI. Consolidar la integración del sistema de información relativa a las actividades de la administración, a efecto de dar a conocer al Presidente o Presidenta Municipal, elementos técnicos para la toma de decisiones sobre el desarrollo de los planes y programas de administración de recursos humanos y materiales; y
- XXVII. Revisar y en su caso, autorizar toda la documentación que se genera en esta Dirección;
- XXVIII. Gestionar las obligaciones legales que el Municipio tiene con sus trabajadores, en coordinación con la Dirección Jurídica;
- XXIX. Controlar, verificar y supervisar el uso eficiente de los recursos asignados a esta Dirección para el cumplimiento de sus funciones; y



XXX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Dirección de Desarrollo Social

Artículo 28. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social que garantice el derecho a la vida digna de la población del Municipio;

II. Participar en la elaboración, instrumentación, ejecución y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal;

III. Coordinar con todos los órdenes de Gobierno, la ejecución de los programas de Desarrollo Social;

IV. Definir, implementar y dirigir las políticas municipales de Desarrollo Social dentro de la Administración conforme a los lineamientos que establece el COPLADEM;

V. Emitir criterios para la planeación y ejecución de políticas de programas y acciones de desarrollo social en el ámbito municipal para el combate a la pobreza y la marginación;

VI. Informar en términos de la Ley de Transparencia y Acceso Público del Estado de Hidalgo el padrón de beneficiarios de los diferentes programas sociales;

VII. Dar a conocer a la población en general las acciones que realiza el Presidente o Presidenta Municipal en materia de Desarrollo Social, mediante la recopilación de datos;

VIII. Realizar gestiones interinstitucionales a nivel Municipal, Estatal y Federal con la finalidad de participar en los programas sociales que benefician a la población;

IX. Solicitar a las áreas correspondientes los recursos humanos, materiales y financieros para el ejercicio de las actividades de la Dirección;

X. Dirigir y administrar programas autorizados de las diferentes dependencias gubernamentales satisfaciendo las necesidades y requerimientos de las mismas;

XI. Canalizar y dar seguimiento a las peticiones de la población, Direcciones Municipales y dependencias gubernamentales para su ejecución;

XII. Proponer mecanismos de financiamiento y distribución de recursos para el de las actividades en el marco de desarrollo social con las autoridades correspondientes;

XIII. Integrar grupos de trabajo para la atención, intervención y seguimiento de las metas establecidas y autorizadas por la administración municipal;

XIV. Promover y fomentar la organización y participación ciudadana en los programas que implemente el Presidente o Presidenta Municipal;

XV. Concretar convenios que benefician a la población en materia de desarrollo social con instituciones gubernamentales y no gubernamentales;

XVI. Auxiliar a las dependencias del Gobierno Federal y Estatal en la elaboración de programas y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano de la población;

XVII. Evaluar en coordinación con autoridades Estatales y Federales, la aplicación de las políticas de desarrollo social para el combate a la pobreza, rezago social, acceso a la educación básica, atender a grupos vulnerables y programas culturales;



XVIII. Llevar el control y solicitar el mantenimiento necesario a los bienes muebles e inmuebles adscritos a la Dirección; y

XIX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO NOVENO

De la Dirección de Desarrollo Rural

Artículo 29. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Realizar actividades de integración, desarrollo y consolidación de las asociaciones de habitantes como mecanismos de participación social, coordinando los Órganos Colegiados Municipales de la materia;

II. Promover la organización de la participación de la población, en el desarrollo de programas de mejoramiento en su entorno urbano;

III. Promover la participación de organismos gubernamentales y de la sociedad civil local, nacional e internacional en las actividades que incidan favorablemente en la solución de necesidades de la población, procurando la autogestión y formación en valores cívicos;

IV. Gestionar con instancias federales, estatales y municipales, así como organismos públicos y privados, recursos que coadyuven para la ejecución de los proyectos y programas de inversión en materia de desarrollo rural del Municipio;

V. Supervisar en el ámbito de su competencia, el ejercicio del gasto operativo y de inversión que se le haya asignado, así como la ejecución de los proyectos y programas de inversión estatales y federales;

VI. Coordinar, junto con la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección Jurídica, el seguimiento jurídico, administrativo y presupuestal de los programas federales, estatales y municipales;

VII. Coadyuvar, impulsar y observar las reglas de operación respectivas de los convenios y acuerdos firmados por el Presidente o Presidenta Municipal, desde la vertiente administrativa;

VIII. Suministrar herramientas participativas, de capacitación y de formación en materia de desarrollo rural a la población del Municipio;

IX. Aplicar las reglas de operación, mecanismos, criterios y requisitos establecidos para la ejecución de los programas municipales de fomento agropecuario, y en su caso proponer adecuaciones a las mismas;

X. Fomentar las actividades agropecuarias y el desarrollo sustentable en el medio rural, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente;

XI. Promover la dotación y mantenimiento de la infraestructura y los servicios básicos en el medio rural;

XII. Promover y facilitar la participación y la autogestión de la población en el medio rural;

XIII. Realizar la difusión de la política social en materia de desarrollo rural, implementada por la administración pública municipal;

XIV. Promover la realización y difusión de eventos que promuevan la convivencia e identidad de las comunidades rurales;

XV. Coordinar el proceso de constitución y reestructuración de los consejos comunitarios rurales y su plan de trabajo;

XVI. Definir los mecanismos de coordinación con las dependencias municipales para impulsar el desarrollo integral de la comunidad rural;

XVII. Coordinarse con las dependencias y entidades en la ejecución de los programas y servicios que ofrecen a la población en mejora del desarrollo social;



- XVIII. Aproximar y facilitar a los ciudadanos las gestiones municipales;
- XIX. Coordinar la consulta ciudadana rural en las comunidades como herramienta del proceso del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, denominado "COPLADEM"; y
- XX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 30. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Formular y proponer al Presidente o Presidenta Municipal las políticas, programas y proyectos especiales relativos al fomento y creación de agrupaciones empresariales en el Municipio, de las cadenas de valor, del empleo y capacitación, del desarrollo de las empresas, de la atracción de inversiones y en general todas las relacionadas con su ámbito de competencia;
- II. Promover el desarrollo de zonas y proyectos que requieran apoyos prioritarios y diseñar e impulsar las actividades económicas para su integración y crecimiento equilibrado, incluyendo la atracción y atención de inversiones, a través de la coordinación con las autoridades federales y estatales;
- III. Fortalecer a las empresas y a las personas emprendedoras del Municipio, creando condiciones de competitividad y vanguardia, consolidando las vocaciones económicas de la región y estimulando el crecimiento de nuevos sectores productivos que faciliten la creación de oportunidades de empleo;
- IV. Atraer inversión pública y privada que contribuya a mejorar los ingresos de los habitantes del Municipio y estimulen un adecuado y productivo desarrollo económico, por medio de la promoción de sus productos y servicios;
- V. Ejecutar las políticas de fomento necesarias para estimular la inversión privada;
- VI. Promover la creación del empleo, a través de la mejora en la competitividad y beneficio del aparato productivo;
- VII. Gestionar los apoyos necesarios ante los distintos órdenes de gobierno y organismos no gubernamentales para el desarrollo de una infraestructura productiva, moderna y suficiente;
- VIII. Implementar los instrumentos de promoción y desarrollo económico contenidos en los programas autorizados;
- IX. Propiciar los programas de mejora regulatoria, simplificación administrativa y mejora de procesos, que faciliten el funcionamiento de las actividades tendientes al desarrollo económico y social del Municipio, en coordinación con la Dirección Jurídica y a través de su participación e involucramiento en los trabajos de la Comisión de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento;
- X. Impulsar las actividades de investigación, desarrollo y aplicación de técnicas que repercutan en el fomento y modernización del aparato económico local;
- XI. Diseñar y aplicar esquemas y estrategias de asociación, asesoría y financiamiento, que permitan el establecimiento y fortalecimiento de las empresas en el Municipio;
- XII. Promover y fomentar la vinculación de los sectores productivo, educativo e instituciones de desarrollo empresarial a través de la realización de cursos, seminarios, diplomados y certificaciones relativos a la capacitación laboral y el incremento de la competitividad y cultura empresarial;
- XIII. Promover la ejecución de programas federales, estatales y municipales de apoyo a la actividad económica del Municipio;
- XIV. Brindar asesoría a los inversionistas y población en general, fungiendo como órgano de consulta en materia industrial, comercial y de servicios;



- XV. Atraer inversiones estatales, nacionales y extranjeras, de acuerdo con el programa municipal de desarrollo;
- XVI. Colaborar en el desarrollo y control del avance de proyectos estratégicos del Municipio, para el fortalecimiento de sus sectores productivos en cuanto a servicios, asesorías y eventos de promoción;
- XVII. Trabajar en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado e instituciones públicas y privadas relacionadas en la gestión de recursos y la presentación de cédulas y proyectos ejecutivos para el fomento de la actividad económica y la generación de oportunidades, así como la gestión de recursos involucrados en los proyectos y programas a implementar;
- XVIII. Apoyar y colaborar en las gestiones de recursos procedentes de instancias y dependencias estatales y federales;
- XIX. Promover la celebración de convenios de vinculación, apoyo y colaboración con las diferentes instituciones públicas y privadas en materia de financiamiento y operación de los proyectos; y
- XX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De la Dirección de Medio Ambiente

Artículo 31. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I.- Ejecutar programas, estrategias y acciones de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales con criterios de sustentabilidad, de conformidad con la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo;
- II.- Establecer las medidas necesarias para que en el ámbito municipal se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo;
- III.- Proponer al Presidente o Presidenta Municipal los programas y acciones institucionales en materia de investigación, manejo, exhibición, difusión, preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente en el Municipio;
- IV.- Promover estudios e investigaciones que conduzcan a la solución de problemáticas ambientales del Municipio y de la región metropolitana, que coadyuven a la solución de éstos y permitan la implementación de modelos adecuados de gestión ambiental de los recursos naturales;
- V.- Diseñar, aplicar y promover los programas de educación y capacitación en materia ambiental en todos los sectores de la sociedad, homologando a los lineamientos establecidos en los órdenes de gobierno federal y estatal;
- VI.- Organizar campañas de protección del medio ambiente que promuevan la concientización de la población y fomenten la cultura ecológica en el Municipio;
- VII.- Fortalecer la gestión y participación social, en los planes, proyectos, programas y acciones ambientales, orientando a la convivencia y corresponsabilidad de los ciudadanos en el cuidado del entorno;
- VIII.- Participar de manera coordinada con las autoridades Federales y Estatales en la evaluación de los manifiestos de impacto y riesgo ambiental de obras o actividades desarrolladas en la circunscripción territorial del Municipio;
- IX.- Coordinar la participación de la Administración Pública Municipal en conjunto con las autoridades Federales y Estatales en la atención de asuntos en materia ambiental dentro del ámbito Municipal;
- X.- Remitir y dar seguimiento de denuncias efectuadas por la ciudadana en materia de deterioro ambiental que no sean competencia municipal con las instancias correspondientes;
- XI.- Emitir, conforme a la legislación y reglamentación, los oficios de comisión para la realización de las visitas de inspección;



XII.- Coordinar con las diferentes Direcciones Municipales la inclusión de criterios ecológicos en el desarrollo de sus actividades, así como en la aplicación de las Leyes, Reglamentos y Normas en materia;

XIII.- Vigilar la correcta aplicación del ordenamiento ecológico territorial y mantenerlo actualizado;

XIV.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, procurando generar una Norma Municipal en materia de residuos sólidos urbanos;

XV.- Ordenar, en el ámbito de su competencia y conforme la normatividad en la materia, inspecciones, suspensiones, clausuras, imponer sanciones, medidas de seguridad, elaboración de dictamen y/o opinión ambiental y demás que le faculten las disposiciones en materia de protección ambiental;

XVI.- Verificar que en el Municipio se cumpla lo relativo al Ordenamiento Ecológico Territorial;

XVII.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la atención del cambio climático y su impacto en el medio ambiente; al efecto instrumentará los estudios, investigaciones y análisis necesarios;

XVIII.- Aplicar las disposiciones jurídicas relacionadas con la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las que sean consideradas de jurisdicción Estatal o Federal;

XIX.- Formular los lineamientos y estrategias a través de los cuales se observe en el Municipio las Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones legales relacionadas con el uso de nuevas fuentes de energía renovables que produzcan un menor impacto ecológico al medio ambiente;

XVIII.- Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación y aplicación del plan y programa de desarrollo urbano municipal, así como promover y participar en la creación y conservación de las Áreas de Preservación Ecológica que formen parte de los recursos naturales del Municipio;

XIX.- Emitir las autorizaciones correspondientes de conformidad con la legislación y reglamentación del Estado de Hidalgo, en relación a las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal;

XX.- Proponer al Presidente o Presidenta Municipal la implementación de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo, de protección y vigilancia de los recursos naturales, en su caso para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales;

XXI.- Diseñar e implementar las estrategias de participación ciudadana para la conservación y difusión de los recursos naturales;

XXII.- Participar con la Dirección de Obras Públicas en la evaluación de las solicitudes relacionadas con el otorgamiento de la factibilidad de usos, destinos y reservas de áreas y predios del municipio;

XXIII.- Coordinar la ejecución de las acciones derivadas de la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y cooperación signados por el Presidente o Presidenta Municipal con las instituciones Federales, Estatales o Municipales, según sea el área de su competencia;

XXIV.- Vigilar, supervisar y sancionar, en materia ambiental y del uso de los recursos naturales, de la Prestación del Servicio por Tiempo Determinado relativo a la Operación del Sistema Integral de Manejo y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial;

XXV.- Proponer la búsqueda de financiamiento y fondeo para los Planes, Proyectos, Programas y Acciones en materia ambiental con la participación de la iniciativa privada, sociedad civil y otras dependencias gubernamentales;

XXVI.- Autorizar mediante dictamen los proyectos de arborización y reforestación de las obras públicas o privadas a ejecutarse;

XXVII.- Proponer, aplicar, desarrollar y ejecutar las acciones, proyectos y programas en material de recursos naturales con capitales provenientes de diferentes fondos;



XXVIII.- Promover la investigación de nuevas fuentes de energía renovables, que coadyuven a reducir la utilización de fuentes de energía de carbono, ayudando con ello a reducir los efectos ambientales negativos que produce el cambio climático; y

XXIX.- Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De la Dirección de Reglamentos y Espectáculos

Artículo 32. La persona titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se falte a la moral y las buenas costumbres;

II. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

III. Regular el horario de funcionamiento de los establecimientos mercantiles a efecto de preservar el orden, la seguridad y la protección civil;

IV. Expedir, negar o cancelar licencias de funcionamiento o permisos para establecimientos mercantiles y espectáculos públicos respectivamente, basándose en la disposición reglamentaria que rige la materia;

V. Regular el comercio establecido, así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio;

VI. Gestionar convenios de colaboración con las Cámaras de Comercio, con la finalidad de coadyuvar a la prestación de mejores servicios a la población, así como registrar y regularizar los establecimientos mercantiles;

VII. Conocer y resolver los problemas relacionados con los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;

VIII. Validar el reporte mensual de los ingresos generados por concepto de apertura, renovación, pago por cambio de razón social o bien propietario y multas impuestas por la autoridad;

IX. Proporcionar el costo de la apertura, renovación y multa de las infracciones;

X. Realizar reuniones periódicas con sus coordinadores para el intercambio de información de los distintos oficios girados, y demás proyectos;

XI. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en la Dirección de Reglamentos y Espectáculos;

XII. Coordinar al personal a su cargo para mejorar la eficiencia en el servicio;

XIII. Asesorar en la definición de los términos contractuales de los nuevos proyectos o gestiones encomendadas;

XIV. Vigilar que la atención a la población del Municipio se realice con calidad y calidez;

XV. Emitir reportes semanales y mensuales de la medición de las metas a la Tesorería Municipal;

XVI. Monitorear cambios en las reglas de operación de los distintos programas de gobierno a nivel Federal, Estatal y Municipal;

XVII. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos;

XVIII. Tramitar y resolver los recursos interpuestos;

XIX. Elaborar el plan de trabajo de la Dirección a su cargo; y

XXIX.- Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.



CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
De la Dirección de Conciliación Municipal

Artículo 33. La persona titular de la Dirección de Conciliación Municipal deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;
- III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, con la calidad de Juez Calificador, excepto los de carácter fiscal;
- IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VII. Conocer, determinar, calificar y sancionar las conductas que contravengan al Bando de Policía y Gobierno;
- VIII. Reportar a la Tesorería Municipal el importe de las multas cobradas por la Dirección, en horas inhábiles de la Caja General;
- IX. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso;
- X. Mantener informado al Presidente o Presidenta Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones;
- XI. Rendir un informe mensual de sus determinaciones al síndico procurador municipal; y
- XII. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

El Conciliador Municipal no podrá:

- I. Girar ordenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en la normatividad municipal aplicable;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal; y
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
De la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 34. La persona titular de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reúso de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;



- II. Remitir sin dilación alguna a la Tesorería Municipal, los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- II. Aplicar las tarifas por la prestación de los servicios a su cargo;
- IV. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
- V. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos de agua, incluyendo también, las partidas presupuestales de gastos de administración, operación y mantenimiento y presentarla al ayuntamiento conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Rendir el informe de la cuenta mensual a la autoridad correspondiente;
- VII. La construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas;
- VIII. Impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto y proceso que se genere en la potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales;
- IX. Prestar servicios de asesoría técnica en relación a los servicios que presta, a las personas físicas y morales, públicas o privadas que se lo soliciten;
- X. Permitir y apoyar la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes;
- XI. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos que para tal efecto establecen las Leyes aplicables, para la prestación de los servicios que le corresponden;
- XII. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, establecidas por las autoridades del agua, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y reúso de aguas;
- XIII. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;
- XIV. Realizar los procesos necesarios del tratamiento adecuado del agua en los depósitos de almacenaje, con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
- XV. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable y alcantarillado;
- XVI. Proponer la ejecución de obras y servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, por sí o a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas;
- XVII. Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que, por las características particulares de su actividad, el organismo operador lo considere necesario;
- XVIII. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento a su cargo, en puntos donde técnicamente la medición sea representativa de la totalidad del suministro del agua a las colonias, comunidades o localidades de que se trate;
- XIX. Instalar y operar los aparatos medidores para la cuantificación de consumos de todos los usuarios, incluyendo los servicios a los bienes del dominio público;
- XX. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios proporcionados;



XXI. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica del Municipio;

XXII. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua; y

XXIII. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

De la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 35. El (la) titular de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Operar los programas de asistencia social que el Ayuntamiento y el Organismo Estatal recomienden, considerando el soporte documental que refleje el beneficio a los sujetos de asistencia social;

II. Implementar programas municipales en materia de asistencia social que atiendan y/o prevengan la problemática social vigente;

III. Garantizar, permanentemente, la continuidad de programas, proyectos y acciones en materia de asistencia social y en su caso gestionar nuevos conforme a las necesidades de la población en el municipio;

IV. Conservar y dar mantenimiento permanente a la infraestructura destinada a los programas en materia de asistencia social, o en su caso habilitar espacios que garanticen la continuidad de los servicios de atención en beneficio de los sujetos que refiere este Reglamento;

V. Otorgar servicios y brindar apoyo a la población sujeta de asistencia social que se alude en este Reglamento, residentes en el Municipio;

VI. Previa autorización y conforme a la disponibilidad presupuestal, coadyuvar con apoyo técnico y otorgar facilidades para la construcción o instalación de infraestructura municipal que ayude en atender problemáticas sociales del Municipio y la región;

VII. Otorgar facilidades para la implementación de programas y/o proyectos en materia de asistencia social dependientes del Organismo;

VIII. Firmar convenios de colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, así como con Organismos no Gubernamentales para implementar programas y proyectos en materia de asistencia social que potencialicen el desarrollo en el municipio;

IX. Fomentar y participar en coordinación con Instituciones de carácter público y privado, incluso con residencia establecida fuera del municipio en todas las acciones que en materia de asistencia social se realicen en el Municipio.

X. Conocer y en su caso aprobar las acciones que en materia de asistencia social se realicen en el Municipio, por Instituciones de carácter Privado o Social independientemente de donde esté establecido su domicilio legal y/o fiscal;

XI. Coadyuvar para integrar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de Asistencia Social;

XII. Informar al Ayuntamiento los avances y resultados de la aplicación de los programas y/o proyectos en materia de asistencia social que operen en el Municipio;

XIII. Conservar la información documental, evidencia de la aplicación de los programas y proyectos hacia los beneficiarios, de conformidad a la normatividad vigente;

XIV. Resguardar y custodiar los bienes muebles e inmuebles que el Organismo les otorgue, informando periódicamente el estado que guardan;

XV. Realizar acciones de coordinación a través del área de primer contacto con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a efecto de brindar asesoría jurídica y coadyuvar en la promoción de juicios en materia familiar,



cuidando los intereses de los sujetos de asistencia social, dando prioridad a los intereses superiores de las niñas, niños y adolescentes;

XVI. La UPC (Unidad de primer contacto) Atenderá e iniciará probable carpeta de investigación, así como el seguimiento a los casos de maltrato a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores que le hagan de su conocimiento;

XVII. Auxiliar a la Procuraduría y Subprocuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes las acciones que estas requieran para el seguimiento de los asuntos jurídicos o familiares para restitución de derechos y.

XVIII. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

De la Dirección de la Instancia de la Mujer

Artículo 36. La persona titular de la Dirección de la Instancia de la Mujer deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales ratificados por México, en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio, en particular los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;

II. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones, respecto a los planes y los programas del Gobierno Municipal;

III. Participar activamente en los programas dirigidos a las mujeres e impulsar la igualdad entre hombres y mujeres;

IV. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras instancias que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección;

V. Concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, con la finalidad de unir esfuerzos en favor de una política pública de igualdad entre hombres y mujeres;

VI. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;

VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos sobre herramientas y procedimientos para incorporar la igualdad entre hombres y mujeres en la planeación local y en los procesos de programación presupuestal;

VIII. Brindar asesoría jurídica y psicológica a las mujeres del Municipio que así lo requieran;

IX. Impulsar la realización de programas de atención de las mujeres de la tercera edad y grupos en condiciones vulnerables;

X. Proponer ante el Ayuntamiento las modificaciones necesarias a la reglamentación municipal a fin de garantizar dentro del marco legal la igualdad de oportunidad en materia de educación, salud, capacitación, así como en el ámbito laboral en cuanto a su remuneración y no discriminación;

XI. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia en su ámbito de promoción de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidad sin distinción de sexo;

XII.- Formular políticas públicas municipales para que el Ayuntamiento coadyuve en la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres; y

XIII. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

De la Dirección de Catastro

Artículo 37. La persona titular de la Dirección de Catastro deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

I. Ejecutar los mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal a fin de obtener la información, para mantener actualizado el padrón catastral gráfico y alfanumérico, así como la información estadística del Municipio;

II. Cumplir con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y las normas reglamentarias aplicables;



- III. Formular los proyectos de zonificación catastral y valores unitarios de suelo y de construcción en el ámbito de su jurisdicción, así como coadyuvar en el establecimiento y actualización de cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones de la propiedad inmobiliaria;
- IV. Realizar y en su caso, supervisar los trabajos relacionados con la integración y actualización del sistema de información catastral;
- V. Altas y bajas de predio, con los requisitos que establezca la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y las normas reglamentarias aplicables;
- VI. Inscribir y actualizar los bienes inmuebles del territorio municipal en el padrón catastral;
- VII. Controlar y mantener resguardado el archivo que contiene los expedientes correspondientes a dicho padrón;
- VIII. Mantener actualizada y digitalizada la cartografía de predios y fraccionamientos, así como la generación de planos temáticos;
- IX. Realizar las acciones derivadas de la celebración de convenios de coordinación, cooperación o colaboración con otras Dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal, relacionadas en materia de catastro;
- X. Realizar visitas y requerir los documentos inherentes al catastro a los contribuyentes, en su caso a los fedatarios o quienes hubieren intervenido en los actos jurídicos relativos a la propiedad inmobiliaria, así como imponer las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y las normas reglamentarias aplicables;
- XI. Recibir y registrar la información correspondiente a las terminaciones de obra, actualización y aclaraciones del valor e inscripción de predios ocultos al fisco; así como la recepción y registro de autorización de fraccionamientos, subdivisiones y re lotificaciones que le remita la Dirección de Obras Públicas;
- XII. Identificar áreas de oportunidad para la mejor organización, funcionamiento y evaluación de las actividades propias de la Dirección;
- XIII. Actualizar, por declaración voluntaria del contribuyente los metros de terreno;
- XIV. Disminución de metros de terrenos y construcción a la cuenta raíz;
- XV. Transferencia de cuentas en caso de duplicidad, diariamente;
- XVI. Depuración de cuentas de impuesto predial;
- XVII. Emisión de formato para visitas técnicas, y dar seguimiento en caso de quejas de los ciudadanos;
- XVIII. Actualizar y supervisar los traslados conforme al avalúo catastral, cálculo de valor fiscal y cambio de propietario;
- XIX. Supervisar el cobro correcto de avalúos catastrales, traslados de dominio y certificados de no adeudo, así como la oportuna entrega de la documentación antes mencionada; y
- XX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO

De la Dirección de Turismo y Cultura

Artículo 38. La persona titular de la Dirección de Turismo y Cultura deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Ejecutar programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del municipio, para que el Municipio tenga una mayor afluencia de visitantes;



- II. Diseñar programas de formación y desarrollo de recursos humanos para el sector turístico, a partir de la promoción de procesos locales de capacitación y la vinculación entre empresas, escuelas y organismos públicos y privados, para facilitar la integración de una cultura turística, así como, precisar acciones de desarrollo empresarial y fortalecimiento Municipal, además de la certificación de servicios turísticos;
- III. Promover estrategias para el desarrollo de una cultura de servicio turístico de alta calidad, higiene y seguridad entre los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- IV. Proponer actividades de desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos;
- V. Ejecutar los proyectos y acciones relativas a la promoción y mercadotecnia turística, que fomenten, las zonas de desarrollo turístico del municipio;
- VI. Elaborar y medir los programas y campañas de promoción, así como su impacto;
- VII. Programar la difusión de información oficial en materia de promoción turística;
- VIII. Diseñar y dar seguimiento a la producción y distribución del material promocional e informativo de carácter turístico, realizar campañas publicitarias;
- IX. Apoyar y coordinar las ferias, exposiciones, congresos y eventos que se celebren en el municipio, con el propósito de difundir los atractivos y servicios turísticos con los que contamos;
- X. Coordinar y ejecutar acciones con otras dependencias y entidades públicas y privadas para la promoción de la oferta turística, con mayoristas y agencias de viajes;
- XI. Participar en el impulso y difusión a la población, de información correspondiente a los principales productos y atractivos turísticos del Municipio;
- XII. Coadyuvar en la promoción y difusión del turismo en los mercados estatales y nacionales;
- XIII. Conocer la oferta cultural existente para calendarizar actividades en el municipio;
- XIV. Vincularse con artistas, grupos o expositor para que participe en los eventos organizados por la dirección de arte y cultura, escuelas o comunidades;
- XV. Recopilar información de las actividades mensualmente que se imparten en la casa de la cultura municipal y los centros de desarrollo comunitario para observar el funcionamiento de estos;
- XVI. Dar seguimiento ante la coordinación contable de los pagos solicitados por concepto de salarios y apoyos;
- XVII. Generar las órdenes de servicio para reparación y mantenimiento de las salas de exposiciones e instalaciones de la casa de la cultura municipal;
- XVIII. Realizar recorridos permanentes en los diversos talleres ubicados en la casa de cultura municipal y en los centros de desarrollo comunitario para observar el buen funcionamiento de éstos, y cuando se amerite reportar la falla o incidente al Presidente Municipal;
- XIX. Programar la oferta cultural del Municipio conforme a sus metas;
- XX. Solicitar a la Tesorería Municipal los requerimientos financieros, materiales y servicios para los eventos y festividades culturales organizados por la Dirección de cultura en la casa de cultura municipal y en los centros de desarrollo comunitario;
- XXI. Implementar estrategias de difusión, promoción de los servicios culturales que se ofrecen en la casa de cultura municipal y en los centros de desarrollo comunitario;
- XXII. Promover la asistencia del público infantil, juvenil y adulto a las diferentes actividades;



XXIII. Medir y evaluar la calidad de los servicios, la atención que recibe el visitante e implementar estrategias de mejora; y

XXIV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO De la Dirección del Deporte

Artículo 39. La persona titular de la Dirección del Deporte deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Establecer políticas deportivas para el Municipio;
- II. Gestionar recursos económicos, materiales, financieros y humanos, de los distintos programas federales y estatales en materia de difusión y fomento deportivo;
- III. Promover y establecer una corresponsabilidad entre los miembros de la comunidad deportiva del Municipio y el Ayuntamiento;
- IV. Concertar las acciones, recursos y procedimientos que los integrantes del Ayuntamiento acuerden, en base al programa para la atención de prioridades;
- V. Establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la elaboración y ejecución de los programas, así como su capacitación y actualización; y
- VI. Elaborar proyectos para obtener mayor participación en los programas operativos y así solventar sus necesidades.

CAPÍTULO VIGÉSIMO De la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal

Artículo 40. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Garantizar el cumplimiento de los Bandos, Reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en la materia, dentro del territorio del Municipio;
- II. Dirigir a los cuerpos de seguridad pública municipal;
- III. Prevenir la comisión de acciones que contravengan disposiciones jurídicas aplicables al Municipio y que sean constitutivas de delito o infracciones;
- IV. Guardar el orden público dentro del territorio del Municipio;
- V. Sancionar a los individuos que contravengan las disposiciones administrativas aplicables dentro del Municipio;
- VI. Administrar y mantener en operación el Centro de Detención Municipal;
- VII. Auxiliar a las autoridades Estatales y Federales competentes, en la investigación y persecución de los delitos;
- VIII. Atender todo lo relativo a la Seguridad Pública Municipal en concordancia a la Constitución Federal y a las Leyes Federales y Estatales relativas;
- IX. Organizar a la policía municipal, designando las jefaturas y atribuciones correspondientes de acuerdo con la legislación y reglamentación vigente;
- X. Dotar a la policía y órganos auxiliares de los recursos materiales indispensables para realizar las funciones de policía y apoyo al juez calificador municipal;
- XI. Seleccionar y capacitar a los miembros que conforman la policía municipal;
- XII. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de estas y hacer cumplir los reglamentos en la materia;



- XIII. Organizar la fuerza pública municipal, de tal manera que preste eficientemente sus servicios de policía preventiva, tránsito y vialidad, y prevención del delito;
- XIV. Cumplir con lo que establezcan las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia;
- XV. Rendir semanalmente al Presidente o Presidenta Municipal un informe sobre la seguridad y vialidad en el Municipio;
- XVI. Celebrar con acuerdo del Ayuntamiento, convenios con los cuerpos de policía y tránsito de los municipios circunvecinos con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambiar con los mismos datos estadísticos, fichas, informes, que tiendan a prevenir la delincuencia;
- XVII. Procurar dotar al cuerpo de policía y tránsito de mejores recursos, equipo y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de infracciones y delitos;
- XVIII. Organizar ciclos de academia para su personal cuando no exista institución especial de capacitación policíaca, para mejorar el nivel de habilidades de sus miembros;
- XIX. Coordinar al personal de protección civil del Municipio; y
- XX. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO De la Unidad Básica de Rehabilitación

Artículo 41. La persona titular de Unidad Básica de Rehabilitación deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Formular el Programa Anual de Trabajo de la Unidad de Rehabilitación, basado en la problemática y necesidades detectadas, para la prestación del servicio de rehabilitación;
- II. Observar la normatividad oficial vigente para la atención integral a personas con discapacidad, relacionada con las actividades y procedimientos de los servicios que otorga la Unidad de Rehabilitación;
- III. Organizar las actividades relacionadas con los servicios de atención médica y de terapias, tomando en cuenta el archivo clínico, la agenda, el carnet de citas, sistema de referencia y contra referencia;
- IV. Fomentar acciones de educación para la salud en las y en los usuarios y fomentar el autocuidado a la salud individual;
- V. Implementar acciones de educación para la salud en las y en los usuarios y fomentar el autocuidado a la salud individual;
- VI. Coordinar los servicios de atención médica, de terapia, de psicología y de enfermería que otorga la Unidad de Rehabilitación, para que se brinden de manera oportuna y de calidad;
- VII. Proponer obras de conservación y mantenimiento del inmueble que ocupa la Unidad de Rehabilitación, así como del equipamiento;
- VIII. Controlar y evaluar el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios de rehabilitación bajo la normatividad en materia de prestación de servicios de salud;
- IX. Verificar que los usuarios se atiendan con calidad y calidez ajustándose en el horario de consulta o terapias;
- X. Elaborar los informes mensuales de los pacientes atendidos en terapia y consultas que se envían al Presidente o Presidenta Municipal;
- XI. Elaborar y entregar los informes mensuales de cada mes al Presidente o Presidenta Municipal;
- XII. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar el mantenimiento de la unidad;



- XIII. Promover capacitación y actualización del personal; y
- XIV. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

De la Unidad de Transparencia

Artículo 42. La persona titular de Transparencia deberá satisfacer en forma previa a su designación, los requisitos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo relativos a los titulares de las Dependencias Municipales y le corresponden las siguientes facultades:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Ayuntamiento;
- X. Hacer del conocimiento a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables; y
- XI. Las demás que dispongan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las normas jurídicas contenidas en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Metepec, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

De acuerdo a la sesión ordinaria celerada el día 21 de marzo del 2023. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como del artículo 60, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Tengo a bien aprobar la publicación y promulgación, en el Periódico Oficial de del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento Interior del Gobierno Municipal de Metepec, Hidalgo.



C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

M. M. José Manuel Morales Navarrete
Secretario Municipal.
Rúbrica

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 fracción 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se firma el presente documento que contiene el Reglamento Interior del Gobierno Municipal de Metepec, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 24-08-2023
11108



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente, es un instrumento fundamental destinado a garantizar el buen funcionamiento del Órgano Colegiado denominado Ayuntamiento, ya que contiene aspectos de importancia fundamental para el buen despacho de los asuntos de su competencia.

Es por lo anterior que resulta pertinente regular lo relativo a los derechos y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, los acuerdos y el sentido de las resoluciones que emitan en sus sesiones de cabildo, las convocatorias, su instalación, discusión y la votación de cada uno de los asuntos sometidos a la consideración del órgano colegiado, estableciendo las comisiones en las cuales se divide el trabajo de sus integrantes.

Es por lo anterior, que, para el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, Hidalgo, resulta de suma importancia contar con un Reglamento que propicie la existencia de una organización interior que coadyuve a cumplir con su función constitucional, así como su obligación fundamental de promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos de la población.

Los integrantes del ayuntamiento de Metepec Hidalgo, con la facultad que nos confiere el artículo 115, fracción II, párrafo segundo de la constitución política de los estados unidos mexicanos, el artículo 141 fracción II, de la constitución política del Estado de Hidalgo y los artículos 7 y 56 fracción I, inciso b) de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo tenemos a bien presentar la siguiente iniciativa del REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, bajo el tenor de lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento es de interés público, su aplicación corresponde a los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Metepec, así como, a los servidores públicos que en él se contemplan.

Son base de este Reglamento, los principios constitucionales de libertad y autonomía del municipio como base de la división territorial, la organización política y administrativa, en este caso, del estado de Hidalgo.

Artículo 2. Este reglamento forma parte del orden jurídico municipal y tiene por objeto determinar las facultades expresas del Ayuntamiento, de sus comisiones, de sus integrantes y de los servidores públicos municipales relacionados con sus procedimientos, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones como Órgano de Gobierno del Municipio.

El Ayuntamiento tiene facultad exclusiva para modificar, adicionar, derogar o abrogar este, o cualquiera otro ordenamiento municipal, observando para ello las facultades expresas de las Comisiones y las normas del proceso reglamentario previsto en este ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Para efectos de la interpretación y de la aplicación de este Reglamento, se entiende por:

Asunto General: Aquellos asuntos cuyo contenido es para conocimiento de los integrantes del Ayuntamiento.

Comisión: Grupos de personas que ocupan las regidurías las cuales estarán integradas por el área de competencia o de servicios designados por mayoría y son de carácter ordinario, especial y de protocolo.

Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución local: La Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Iniciativa Reglamentaria: La propuesta que realiza cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento en términos de este Reglamento para la creación, adición, modificación o supresión de una porción o del total de un Bando o Reglamento municipal.

Pleno del Ayuntamiento: La concurrencia previa convocatoria, del total o la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a una sesión.

Quórum: El número mínimo de integrantes del Ayuntamiento que se requiere para la instalación válida de una sesión del Ayuntamiento o reunión de sus Comisiones, su verificación de validez y legitimidad a los acuerdos



generados y las votaciones desarrolladas en los asuntos de sus respectivas competencias. Por regla general es el 50% más uno.

Reglamento: El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Metepec Hidalgo.

Artículo 4. INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO.

El municipio de Metepec Hidalgo será gobernado por un ayuntamiento que se integrará por un presidente municipal y por el número de síndicos procuradores y de regidores que establezca la ley electoral del estado de Hidalgo.

Artículo 5. EL AYUNTAMIENTO.

Se entiende por ayuntamiento el órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional que funciona como órgano colegiado deliberante y constituye la máxima autoridad del municipio

Artículo 6. CABILDO.

Se entiende por cabildo la sede donde se desarrolla sus funciones el ayuntamiento y este recinto será inviolable y solo se destinará para las funciones del ayuntamiento.

Artículo 7. SALA DE CABILDO.

Es el recinto oficial en donde se desarrollan las sesiones del h ayuntamiento y cuyo espacio es inviolable solo destinándose a su uso exclusivo.

Artículo 8. ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento ejercer las atribuciones que le confiere la constitución política de los estados unidos mexicanos, constitución política del estado libre y soberano de hidalgo, la ley orgánica municipal del estado de hidalgo y demás ordenamientos legales.

Artículo 9. APLICACIÓN E INTERPRETACION.

La aplicación e interpretación del presente reglamento corresponden al ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

Artículo 10. DE LOS ACUERDOS.

El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos del ayuntamiento su aprobación se regula por este reglamento debiéndose observar en su modificación derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

Artículo 11. DENOMINACION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

Los acuerdos del ayuntamiento podrán ostentar la denominación según la materia que regulen pudiendo ser; 1 bandos, 2 reglamentos, 3 circulares, 4 presupuestos de egresos, 5 iniciativas de ley o decreto, 6 disposiciones de observancia general, 7 las demás disposiciones administrativas y actos municipales procedentes que merezcan la publicidad, así como las que señale la ley del periódico oficial del Estado de Hidalgo, la gaceta municipal del municipio de Metepec Hidalgo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 12. PUBLICACION DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

Los acuerdos del Ayuntamiento que deban ser publicados se hará a través del periódico oficial del estado de Hidalgo y la gaceta municipal del municipio Metepec hidalgo dichos acuerdos entraran en vigor al día siguiente de su publicación salvo que en estos señale fecha distinta.

Artículo 13. Difusión adicional de los acuerdos del ayuntamiento.

Para efectos de que los vecinos del municipio conozcan los acuerdos del ayuntamiento y sin detrimento de tramitar la publicación que corresponda al artículo anterior la autoridad responsable de su aplicación promoverá los programas de difusión adicionales que considere necesarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

Sección primera

Derechos y obligaciones de los integrantes del ayuntamiento

Artículo 14. Derechos de los integrantes del ayuntamiento.



Son derechos de los integrantes del ayuntamiento los conferidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos la constitución política del estado de Hidalgo ley orgánica municipal y demás ordenamientos legales además de:

- 1- Gozar de prerrogativas tales como, participar en las discusiones, votaciones, propuestas de acuerdo, de más asuntos que se han tratado en las sesiones del ayuntamiento y en las comisiones que formen parte.
- 2- Solicitar al presidente municipal la celebración de sesiones extraordinarias por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.
- 3- Proponer al ayuntamiento iniciativas de ley o decretos bandos reglamento circulares disposiciones de observancia general, vigilar las demás disposiciones administrativas y actos municipales procedentes para punto de acuerdo necesario para la buena marcha de la administración pública municipal.
- 4- Los integrantes del ayuntamiento deberán suplir las faltas del presidente municipal conforme a lo que establece la ley orgánica municipal.
- 5- Los integrantes del ayuntamiento en sus facultades de vigilancia en las áreas a su cargo ejercerán su función como cuerpo colegiado a través de las comisiones.
- 6- Elegir al moderador y al secretario del ayuntamiento en sesión, los cuales durarán en su encargo seis meses.
- 7- Tener una permanente coordinación con los demás funcionarios de la administración municipal.
- 8- Y las demás que le confieran la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo y las leyes aplicables al presente.

Artículo 15. Obligaciones de los integrantes del ayuntamiento.

Son obligaciones de los integrantes del ayuntamiento sin detrimento de lo que indique la ley orgánica municipal y otras disposiciones legales las siguientes:

- 1- Observar y cumplir los acuerdos que apruebe el ayuntamiento.
- 2- Asistir puntualmente a las sesiones del ayuntamiento y de las comisiones que formen parte.
- 3- Permanecer en las sesiones de ayuntamiento o de las comisiones que formen parte durante el desarrollo de las mismas debiendo dar aviso de su retiro al pleno del ayuntamiento o a los integrantes de la comisión.
- 4- Conducirse con el respeto y orden en las sesiones del ayuntamiento y sus comisiones.
- 5- Votar a favor en contra o abstenerse en las sesiones del ayuntamiento como en las comisiones que formen parte.
- 6- Guardar reserva de los asuntos tratados en las sesiones privadas y de trabajo.
- 7- Excusarse de conocer dictaminar o votar respecto de asuntos en que tenga interés personal familiar o de negocios o puedan derivar alguna ventaja o beneficio para el integrante del ayuntamiento su cónyuge cualquier pariente con sanguíneo civil o por afinidad o para personas morales o entidades económicas de las que formen o hayan formado parte conforme a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Hidalgo.

Artículo 16. De las faltas de los integrantes del ayuntamiento.

El presidente municipal los síndicos procuradores o los regidores que sin aviso o causa justificada falten de forma continua en tres ocasiones, serán acreedores a hacer votados en la asamblea para que el suplente ocupe su cargo.

Artículo 17. De las faltas justificadas el presidente municipal, los síndicos procuradores y los regidores.

Solo podrán dejar de asistir a las sesiones del ayuntamiento o de la comisión a la que correspondan por las siguientes causas:

- 1- Cuando previamente a la sesión haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al moderador o al presidente de la comisión que corresponda salvo casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar el aviso oportunamente, por casos fortuitos entenderá; enfermedad, accidente, impedimento legal, etcétera.
- 2- Cuando haya sido comisionado por el presidente municipal, el ayuntamiento por la comisión del agua que forma parte para atender algún evento propio de la administración municipal de su comisión y
- 3- El presidente municipal debería informar por escrito la causa que origina su inasistencia ya que una vez convocada la sesión esta no podrá suspenderse excepto en los casos que marca este reglamento.

Cuando la falta corresponde al presidente de la comisión el aviso a que se refiere la fracción 1 se deberá dar al secretario de la misma.

Artículo 18. - De las licencias de los integrantes del ayuntamiento.

Las licencias del presidente de los síndicos procuradores y regidores otorgada por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento en sesión ordinaria debiendo estar presentes los solicitantes.



En el escrito de solicitud de la licencia deberá mencionar los motivos por los cuales la solicita y el tiempo que va a estar ausente, en el caso no cumplir con nuestros requisitos aplicará lo que establece el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Sección segunda de las facultades y obligaciones del presidente municipal.

Artículo 19. - Facultades y obligaciones del presidente municipal.

El presidente municipal o quien ejerza las funciones en lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- 1- Convocar a sesión del ayuntamiento.
- 2- Presidir las sesiones del ayuntamiento.
- 3- Instalación legal de la sesión.
- 4- Declarar formalmente la clausura de las sesiones del ayuntamiento.
- 5- Tendrá voz y voto en todas las sesiones de ayuntamiento.
- 6- Emitió el voto de calidad en caso de empate.
- 7- Informar al ayuntamiento de palabra o por escrito cuando fuese requerido para ello independientemente del informe anual sobre el estado que guarda la hacienda municipal y las labores realizadas durante el transcurso del año.
- 8- Guardar el orden y el respeto al moderador y a los miembros del ayuntamiento y al lugar donde se celebran las sesiones, así como en su vida pública.
- 9- Firmar todas las actas de sesión del ayuntamiento.
- 10- Tramitar la publicación en el periódico oficial y en la gaceta municipal los acuerdos del ayuntamiento cuando dichas disposiciones legales requieran de su publicación o lo haya acordado el ayuntamiento y
- 11- Los demás que le confiera el presente reglamento y leyes aplicables.

Sección tercera del regidor moderador del ayuntamiento

Artículo 20. - Son facultades y obligaciones del regidor moderador.

El moderador de las sesiones del ayuntamiento en lo que al funcionamiento interior del ayuntamiento se refiere tendrá las siguientes:

- 1- Formular la propuesta del orden del día en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones legales y de este reglamento deban agendarse en las sesiones del ayuntamiento.
- 2- Someter a consideración de los miembros del ayuntamiento la propuesta del orden del día.
- 3- Dirigir todos los trabajos tendientes a desahogar los puntos contenidos en el orden del día.
- 4- Emitir mociones.
- 5- Proponer las comisiones especiales de común acuerdo con los demás integrantes del ayuntamiento.
- 6- Suspender la sesión a petición de la mayoría de los integrantes del ayuntamiento cuando exista un marcado desorden que impida su continuación
- 7- Firmar la correspondencia emitida.
- 8- A conceder la palabra a los miembros del ayuntamiento y los que comparezcan
- 9- Llamar al orden a los integrantes del ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del tema de discusión o se prefieran injurias o ataques personales.
- 10- Acordar con los miembros del ayuntamiento los recesos que estimen conveniente sin suspender la sesión del ayuntamiento.
- 11- Someter a votación los puntos debatidos.
- 12- Será responsable de resguardar la integridad del cabildo y solicitar el uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.
- 13- Las demás que sean necesarias durante la celebración de las sesiones para proveer el cumplimiento de la ley del presente reglamento y de los acuerdos del ayuntamiento.

Del regidor secretario del ayuntamiento

Artículo 21. Facultades y obligaciones del regidor secretario de las sesiones del ayuntamiento.

El regidor secretario del ayuntamiento en lo que el funcionamiento interior del ayuntamiento se refiere tendrá las siguientes obligaciones:

- 1- Tomar lista de asistencia verificar y declarar la existencia del quorum legal para sesionar.
- 2- Dar lectura al acta de la sesión anterior o solicitar la dispensa que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de este reglamento.



- 3- Leer el extracto de la correspondencia recibida y despachada y turnara las comisiones a través del oficial mayor del ayuntamiento.
- 4- Llevar el registro de los oradores que se inscriban en las discusiones sobre las temas y puntos de acuerdo, así como cronometrar las intervenciones de los mismos.
- 5- Levantar el acta de la sesión es cuidando que se contenido vs únicamente sobre los acuerdos tomados legales ando la con su firma y forma del apéndice correspondiente.
- 6- Llevar el libro de actas de las sesiones del h ayuntamiento en los términos de la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo autorizándolo con su firma en todas las hojas.
- 7- Compilar los acuerdos aprobados por el ayuntamiento.
- 8- Recabar la firma de los participantes de la sesión consignándolas en las actas o acuerdos emitidos y que deberán ser firmados inexcusablemente por el presidente municipal aún en el caso que por ausencia no haya sido presidida por el mismo.
- 9- Solicitar a la coordinación jurídica del gobierno del estado de Hidalgo la revisión de las propuestas de iniciativas de ley o decreto y los demás ordenamientos que se consideren necesarios.
- 10- Preservar en los términos de este reglamento las cintas que contengan las grabaciones de las sesiones del ayuntamiento los cuales entenderán como apéndice del acta.
- 11- Expedir certificaciones de los acuerdos del ayuntamiento y
- 12- Tramitar la publicación de los acuerdos del ayuntamiento cuando las disposiciones legales o el acuerdo que corresponda así lo ordene.

De los síndicos

Artículo 22. Facultades y obligaciones de los síndicos.

Los síndicos del ayuntamiento tendrán las siguientes obligaciones y facultades

- 1- La procuración defensa y promoción de los intereses municipales.
- 2- La presentación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte.
- 3- Presidir la comisión de hacienda municipal revisar y firmar la cuenta pública que mensualmente deberá remitirse al congreso del estado e informar por escrito al ayuntamiento.
- 4- Intervenir en la formación del inventario general de los bienes que integran el patrimonio del municipio a que se refiere el artículo 84 de esta ley.
- 5- Legalizar la propiedad de los bienes municipales.
- 6- Demandar ante las autoridades competentes la responsabilidad en que incurran el desempeño de sus cargos los funcionarios y empleados del municipio.
- 7- Los demás que le confiere la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo y los demás ordenamientos legales.

De los regidores

Artículo 23. Facultades y obligaciones de los regidores.

Los regidores del ayuntamiento tendrán las siguientes obligaciones y facultades;

- 1- Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que le sea encomendado por el ayuntamiento, así como los acuerdos y disposiciones tomadas y dictadas en las sesiones correspondientes.
- 2- Estudiar proponer soluciones y emitir su voto acerca de las medidas convenientes para la debida atención de los diferentes ramos de la administración municipal.
- 3- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueran convocados pero el presidente municipal.
- 4- Recibir analizar y emitir su voto respecto de las materias siguientes; en los proyectos de acuerdo para la aprobación de los bandos reglamentos decretos y circulares de observancia general en el municipio que le sean presentados por el presidente.
- 5- Solicitar al presidente municipal la información técnica jurídica o financiera que hubiera lugar para resolver los recursos de revisión de los particulares que se inconformen con una disposición administrativa la inadecuada prestación de un servicio o la negación de un permiso o licencia.
- 6- Solicitar al presidente municipal información sobre los proyectos de desarrollo regional de las zonas con urbanas, convenios con el estado a los que a través de él se convengan con la federación y los que se realicen por coordinación o asociación con otros municipios.
- 7- Recibir analizar y aprobar en su caso el informe anual que rinda el presidente municipal.
- 8- Las demás que le confiere la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo y los demás ordenamientos legales.

Del oficial mayor



Artículo 24. El ayuntamiento de Metepec Hidalgo, contará con la figura de un oficial mayor cuyas funciones serán:

- 1- Se encargará de la atención de los asuntos internos e informará a los integrantes del ayuntamiento cualquier asunto urgente.
- 2- Recibirá, foliará y certificará la correspondencia recibida y despachada y hará un extracto de ella para presentarla al ayuntamiento en sesión.
- 3- Canalizar a la correspondencia recibida a las comisiones y del mismo modo que analizará la despachada a quien corresponda.
- 4- Tendrá la personalidad jurídica en los asuntos que el ayuntamiento le encomiende.
- 5- Será responsable solidario en todo momento con el moderador del resguardo y protección del cabildo y la sala de cabildo observando que este se utilice solamente para las sesiones del ayuntamiento y
- 6- Las demás que le encomiende el ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO**Sección primera generalidades****Artículo 25. Clasificación de las sesiones del ayuntamiento.**

El ayuntamiento como órgano deliberante deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada celebrando las sesiones ordinarias solemnes extraordinarias e itinerantes y de trabajo las que tendrán el carácter de públicas con excepción de aquellas que conforme a este reglamento a su juicio deberán ser privadas.

Artículo 26. sesiones ordinarias.

El ayuntamiento sesionará en forma ordinaria dos veces al mes, pero cuando la carga de trabajo del presidente municipal impida su realización sesionará por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos de su competencia se realizarán invariablemente los días y hora que convoca el presidente municipal contando con 15 minutos de tolerancia para dar inicio.

Artículo 27. sesiones extraordinarias.

El ayuntamiento podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sea necesario ajuste del presidente municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento en la que se deberán tratar los asuntos para la que fue convocada.

No podrá convocarse a una sesión de carácter extraordinaria sino previamente se ha convocado a otra sesión en un día y hora específica excepto cuando las dos terceras partes los miembros del ayuntamiento así lo apruebe en sesión.

Artículo 28. Sesiones itinerantes.

Serán aquellas que en el ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus integrantes convoque a funcionarios municipales de las dependencias municipales juntas autoridades auxiliares y de colaboración municipal empresas de participación municipal o para municipales e invitar organismos y empresas civiles no gubernamentales para que rinde informes sobre sus actividades o sobre la problemática que plantean en un periodo programado de fechas.

Artículo 29. Sesiones solemnes.

El ayuntamiento se reunirá en sesión solemne solo en los casos siguientes;

- 1- Cuando debe instalarse el ayuntamiento entrante
- 2- Cuando deba rendirse el informe anual del estado que guarda la administración pública municipal y
- 3- Cuando así lo determine el propio ayuntamiento en atención a la importancia del caso.

Artículo 30. Sesiones privadas.

El ayuntamiento podrá celebrar sesiones privadas a juicio de la mayoría de sus integrantes en cualquiera de los siguientes casos:

- 1- Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del ayuntamiento o de los servidores públicos de la administración municipal.
- 2- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.
- 3- Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar así lo determine el propio ayuntamiento.
- 4- A las sesiones privadas solo asistirán los integrantes del ayuntamiento y el personal de apoyo que previamente se determine por el propio órgano colegiado, el acta que dé las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa de lectura a qué se refiere el artículo 41 de este ordenamiento y



- 5- No se permitirá copia de lo tratado en la sesión secreta a ningún miembro del ayuntamiento salvo que sea requerido por el congreso del estado o por una autoridad judicial los integrantes del ayuntamiento deberán guardar el secreto correspondiente de los tratados en dicha sesión bajo pena de ser castigado de conformidad a los procedimientos establecidos en el código penal del estado de Hidalgo y en ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Hidalgo.

Artículo 31. Sesiones de trabajo.

El ayuntamiento deberá celebrar sesiones de trabajo las cuales podrán ser públicas o privadas a juicio de la mayoría de los integrantes las cuales deberán realizarse cuando sea conveniente el día que se acuerde por el propio ayuntamiento y tendrán el objeto de tratar asuntos internos de su competencia, así como de las comisiones que la integran.

Artículo 32. Quórum legal.

Para que todas las sesiones del ayuntamiento sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos los integrantes del ayuntamiento y que se constituya el quorum legal por lo menos con la mitad más uno de los mismos para que los acuerdos tomados en las sesiones sean válidos.

Artículo 33. Suplencias del moderador y secretario del ayuntamiento.

Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o quien desempeña sus funciones en los términos de la ley orgánica municipal en ausencia del moderador y el secretario del ayuntamiento fungirá como moderador y o secretario de actas él o los regidores que el propio ayuntamiento determine para tal efecto conservando su derecho al voto

Artículo 34. Recinto oficial.

El ayuntamiento celebrará sus sesiones en la sala de cabildos o donde previamente lo designe la mayoría de los integrantes del ayuntamiento para los efectos de este reglamento el lugar donde sesiona el ayuntamiento se denominará recinto oficial el cual será inviolable por cualquier autoridad.

Artículo 35. Orden en las sesiones.

El recinto oficial es inviolable toda fuerza pública que no esté a cargo del ayuntamiento está impedida a tener acceso al mismo salvo permiso de la mayoría de los integrantes del ayuntamiento.

Las personas tienen derecho a presenciar el desarrollo de las sesiones públicas del ayuntamiento, el libre acceso al recinto oficial será garantizado por el moderador excepto cuando previamente se acuerda limitar el acceso a través de invitaciones o de otros medios de control.

Los asistentes a las sesiones del ayuntamiento deberán guardar compostura y silencio quedando prohibido alterar el orden hacer ruido faltar al respeto proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del ayuntamiento en tal caso el moderador a petición de la mayoría de los miembros del ayuntamiento podrá solicitar al presidente municipal el uso de la fuerza pública para desalojar a quienes alteren el orden.

Sección segunda de la convocatoria

Artículo 36. Objeto de la convocatoria.

Para proceder a la celebración de las sesiones del ayuntamiento deberá convocarse por escrito de manera electrónica vía WhatsApp con el objeto de darles a conocer la propuesta del orden del día, fecha y hora que deberá celebrarse la sesión, el oficial mayor notificará por cualquier medio a cada uno de los miembros.

Artículo 37. Autoridad o convocante

El presidente municipal será quien convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias dicha convocatoria se presentará por escrito y deberá notificada por el oficial mayor del ayuntamiento a los integrantes del mismo.

Para la celebración de sesiones extraordinarias itinerantes solemnes privadas o de trabajo deberá hacerse por escrito la solicitud de cualquier miembro del ayuntamiento o en el caso de las extraordinarias las podrán convocar a petición de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento en caso de negativa del presidente municipal serán convocadas por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 38. Plazo para convocar.



La convocatoria para la de la celebración de las sesiones ordinarias privadas itinerantes solemnes y de trabajo deberán notificarse a todos los integrantes del ayuntamiento con 48 horas de anticipación a la sesión y con 24 horas tratándose de las extraordinarias.

Artículo 39. Orden del día.

La convocatoria que se expida para la declaración de sesiones del ayuntamiento deberá ir acompañada del orden del día misma que deberá contener por lo menos los siguientes puntos;

- 1- Pase de lista
- 2- Verificación del quórum legal
- 3- Instalación legal de la sesión
- 4- Aprobación del orden del día
- 5- Lecturas y aprobación del acta de sesión anterior excepto en los casos de dispensa que se refiere el artículo 43 de este ordenamiento
- 6- Lectura de los extractos de la correspondencia recibida y despachada
- 7- Asuntos a tratar objeto de la sesión cuando se trate de sesiones extraordinarias e itinerantes solemnes secretas y de trabajo
- 8- Asuntos generales solo en caso de sesiones ordinarias y
- 9- Clausura de la sesión.

Sección tercera del diferimiento suspensión y receso.

Artículo 40. Diferimiento.

Habiéndose convocado en los términos de este reglamento para que sea celebrada una sesión ordinaria extraordinaria itinerante solemne privada o de trabajo el ayuntamiento podrá diferirse solo en los siguientes casos;

- 1- A falta de quorum legal.
- 2- Por causas de fuerza mayor.
- 3- Cuando lo soliciten las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento mediante escrito dirigido al presidente municipal.

Cuando se difiera una sesión el presidente municipal lo comunicará a los integrantes del ayuntamiento notificando para celebrarla nuevamente a la brevedad posible.

Artículo 41. De la suspensión.

Una vez iniciada la sesión del ayuntamiento no podrá suspenderse sino en los casos siguientes;

- 1- Cuando se retire uno más de sus miembros de manera que se disuelva el quorum legal para sesionar y
- 2- Cuando a petición de la mayoría se estima imposible continuar con el desarrollo de la sesión del ayuntamiento.

Cuando se suspenda una sesión el secretario del ayuntamiento hará constar en el acta la causa de la misma, así como la fecha y hora de su continuación la cual deberá reanudarse dentro de las 48 horas siguientes notificándolo oportunamente a los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 42. Del receso.

El ayuntamiento podrá acordar recesos en sus sesiones por el tiempo que se considere necesario a solicitud motivada de cualquiera de sus integrantes.

Sección cuarta del acta

Artículo 43. Contenido del acta.

De cada sesión se levantará acta por el secretario auxiliado para tal efecto del oficial mayor del ayuntamiento, misma que deberá ser firmada por los miembros del ayuntamiento y contener los siguientes elementos;

- 1- Fecha lugar y hora de inicio de la sesión
- 2- Pase de lista
- 3- Declaración del quórum legal
- 4- Orden del día
- 5- Desahogo de los puntos a tratar del orden del día
- 6- Asuntos generales
- 7- Clausura de la sesión y
- 8- Relación de instrumentos que se agregan al apéndice

De cada sesión se levantará grabación, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta, la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.



Cuando se solicite que se asiente en acta algún punto de importancia o de inconformidad solo se hará de referencia al punto de importancia o de inconformidad quedando en el apéndice o grabación la intervención completa para aclaraciones posteriores.

Después de ser aprobada en la sesión inmediata siguiente tanto en lo general como en lo particular deberá ser firmada más tardar dentro del término de 48 horas después de la sesión.

Artículo 44. Apéndice.

Junto con el libro de actas se llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del ayuntamiento.

Artículo 45. Aprobación de las actas.

En cada sesión el secretario del ayuntamiento dará lectura al acta de la sesión anterior la cual deberá ser sometida a aprobación o en su caso modificación a solicitud de los integrantes del ayuntamiento y una vez aprobada será firmada para su ratificación, podrá dispensarse la lectura del acta a petición del secretario del ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 46. Legalización de las actas.

Las actas de las sesiones una vez aprobadas y firmadas por los integrantes del ayuntamiento que en ellas intervinieron se integrarán al libro especial de actas con la certificación al final suscrita por el secretario del ayuntamiento dando fe de ello.

Artículo 47. Del resguardo de las actas.

Todas las actas del ayuntamiento serán depositadas para su resguardo al oficial mayor del ayuntamiento quien estará en pedido de prestar dichas actas para que las mismas sean sustraídas fuera de las oficinas del ayuntamiento.

SECCIÓN QUINTA DEL PROCEDIMIENTO EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Sección primera de las propuestas de acuerdo

Artículo 48. Derecho de iniciar propuestas de acuerdo de acuerdo el derecho de iniciar propuestas de acuerdo ante el h ayuntamiento corresponde exclusivamente a sus integrantes.

Tratándose de proyectos de iniciativas de ley o decretos reglamentos circulares o disposiciones de observancia general deberán ser dirigidos a la secretaría del ayuntamiento quien nos turnará a través del oficial mayor del último a las comisiones.

Los particulares podrán presentar propuestas de acuerdo solo a través de las comisiones para que esta se lleve al seno del h ayuntamiento o de sus comisiones.

Artículo 49. Contenido de las propuestas.

Las propuestas de acuerdo con los integrantes del ayuntamiento y de las comisiones previstas en el artículo anterior observarán los siguientes:

- 1- Deberán ser presentadas por escrito y firmadas.
- 2- Acompañaran la exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores las consideraciones jurídicas políticas sociales o económicas que justifiquen expliquen y motiven la propuesta y
- 3- Nombre domicilio y teléfono de quienes hacen la propuesta para recibir notificaciones.

Artículo 50. Todas las propuestas de acuerdo.

Que los particulares sometan a las comisiones del ayuntamiento serán recibidas por el oficial mayor quien a su vez las turnará al secretario de arac ayuntamiento para que oportunamente sean del conocimiento de la comisión correspondiente

Artículo 51. De su presentación al Ayuntamiento.

El secretario del ayuntamiento en plural, el orden del día de la sesión ordinaria próxima inmediata las propuestas que se han presentadas para punto de acuerdo por los integrantes del ayuntamiento mismas que deberán ser recibidas con tres días hábiles de anticipación de lo contrario se incluirán en la sesión ordinaria posterior.



En casos excepcionales y cuando la urgencia del caso así lo amerite el moderador a través del oficial mayor del ayuntamiento podrá turnar directamente los asuntos a la comisión competente, informando al mismo en la próxima sesión, del punto de acuerdo del que se trate.

En el caso de reformas a la constitución política del estado libre y soberano de Hidalgo enviadas por el congreso del estado podrán ser remitidas directamente a la comisión de gobernación bandos reglamento y circulares sin necesidad del procedimiento señalado en el artículo siguiente.

Artículo 52. Peticiones de puntos de acuerdo del Ayuntamiento.

De la propuesta del procedimiento recibida en la secretaría del ayuntamiento, una propuesta para punto de acuerdo al presidente de la comisión respectiva procederá a integrar un expediente y proponer el procedimiento que corresponda ante el ayuntamiento.

Artículo 53. Trámite de la propuesta del procedimiento.

El procedimiento propuesto por el secretario tiene por objeto sugerir al ayuntamiento el trámite que mejor corresponda a la propuesta de acuerdo y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de su procedencia o improcedencia debiendo especificar como mínimo:

- 1- Asunto
- 2- Fecha de recepción ante la secretaría
- 3- Nombre del promovente, teléfono e identificación oficial
- 4- Propuesta del procedimiento

El moderador someterá la propuesta del procedimiento a votación económica de los miembros del ayuntamiento. De ser aprobado el procedimiento propuesto el asunto será tornado a la comisión o comisiones que corresponda dentro de las 24 horas siguientes a la clausura de la sesión salvo la dispensa de trámite ante las mismas que hace referencia al artículo 104 de este reglamento.

De desecharse el procedimiento propuesto por el secretario, el ayuntamiento acordará el procedimiento que considere adecuado.

Sección segunda del análisis y discusión de los asuntos

Artículo 54. Discusiones del ayuntamiento.

Las discusiones en la sala de cabildo tendrán la finalidad de llegar a un punto de acuerdo y solo podrán producirse entre sus integrantes cuando sea necesario de liberar acerca de los asuntos de su competencia

Artículo 55. Exposición de dictámenes en sesión del ayuntamiento para llevar a cabo la exposición de un dictamen o informe en el ayuntamiento este tendrá que observar lo siguiente como lo marca el artículo 111.

- 1- Previamente de la sesión de que se trate se entregará la original al secretario del ayuntamiento a fin de que sea programado en el orden del día
- 2- Si es de importancia que al que se requiera previo estudio el secretario le producirá el dictamen y lo entregará a todos los miembros del ayuntamiento
- 3- La exposición del dictamen o informe correrá a cargo del presidente de la comisión o de quién ésta previamente designe
- 4- Toda vez discutido el dictamen o informe a fin de establecer un punto de acuerdo este será votado en el pleno en la forma establecida

Artículo 56. Del registro de oradores.

El secretario del ayuntamiento integrará una lista de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra la cual se le da íntegramente antes de preguntar si alguien más desea hacerlo iniciando posteriormente las discusiones.

Artículo 57. Del orden de las discusiones.

Los integrantes del ayuntamiento participarán conforme al orden en que se hayan registrado antes de iniciar la discusión o en el curso del debate caso en el cual solicitarán al moderador o al secretario ser inscritos en la lista a fin de llevar a cabo su participación teniendo un tiempo no mayor a 3 minutos.

Cuando algún miembro del ayuntamiento registrado para hacer uso de la palabra no estuviera presente en el recinto oficial cuando le corresponde intervenir se le colocará al final de la lista respectiva si la ausencia pues tiene al concluir las intervenciones de los integrantes del ayuntamiento registrado en la lista se desechará su participación por el moderador o secretario



Artículo 58. Del reclamo fundado de las discusiones.

Cualquier reclamo que exista durante el curso de las sesiones por considerar que se han violado disposiciones legales o acuerdos anteriormente aceptados podrán ser invocados o fundamentados legalmente bajo una previa exposición de motivos a fin de corregir dicha violación u observancia de acuerdos

Artículo 59. Término de las discusiones.

A solicitud de cualquier integrante del ayuntamiento o iniciativa propia el moderador podrá preguntar en cualquier momento al ayuntamiento si el asunto está suficientemente discutido tanto en lo general como en lo particular en caso afirmativo concluirá la discusión y someter al asunto a votación

Artículo 60. Interrupción del uso de la palabra del orador

Los integrantes del ayuntamiento no podrán ser interrumpidos para cuando se encuentren en uso de la palabra excepto por el moderador para exhortarlo se atengan al tema de discusión llamarlo al orden cuando ofenda alguno de los miembros del ayuntamiento o al público o para preguntarle se acepta contestar alguna interpelación que debe formularle algún integrante del ayuntamiento

No podrá llamarse al orden al integrante del Ayuntamiento que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

Sí se llamará al orden al orador que prefiera de injurias o amenazas

Artículo 61. Interpelación al orador.

Las interpelaciones que se formulen al orador con el propósito de esclarecer la intervención deberán ser solicitadas al moderador o secretario quedando prohibida las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 62. Solicitud de moción de orden.

En cualquier momento del debate o la discusión los integrantes del ayuntamiento por medio de una moción solicitaron el moderador la observancia de las disposiciones del presente reglamento el moderador resolverá en aplicación al reglamento lo conducente.

Artículo 63. Uso de la palabra de los integrantes del ayuntamiento por alusión si en el curso de las discusiones el orador hace alusión.

Sobre la persona o la conducta de un integrante del ayuntamiento este podrá solicitar al moderador hacer uso de la palabra para dar contestación a las alusiones formuladas sin que se genere discusión o polémica en forma de diálogo siendo su intervención por un máximo de 3 minutos.

En estos casos en moderador concederá el uso de la palabra según lo que conveniente después de que haya cumplido el orador emitió la alusión

Artículo 64. Discusión de dictámenes de comisiones en lo general habiéndose dado lectura a un dictamen de comisiones el moderador lo someterá a su discusión, primero en lo general y en su caso en lo particular

La discusión de los dictámenes en lo general versara sobre su contenido y será en el orden de oradores que se registren teniendo un máximo de su participación de 3 minutos el moderador preguntara si el asunto está suficientemente discutido, caso el cual se someterá el dictamen de comisiones a votación en lo general

De ser aprobado el dictamen lo general se procederá a su discusión en lo particular.

Si declarado un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación este no fuese aprobado en lo general no se entrará a su discusión en lo particular, en este caso el ayuntamiento determinará mediante acuerdo tomado por votación económica, si el asunto se tiene por concluido o si se torna o regresa comisiones para elaboración de un nuevo dictamen

Con un asunto fuere aprobado en lo general y no hubiera discusión en lo particular se tendrá aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a votación previa declaración del moderador

Si el dictamen presentado requiere un segundo análisis de comisiones y no es aprobado en lo general el asunto se tendrá por concluido

El asunto que se tenga por concluido solo podrá volver a ser presentado a discusión y votación del ayuntamiento si se subsanan las observaciones conforme a las cuales se hubiera tomado la determinación de tenerlo por concluido



Artículo 65. discusiones de dictámenes de comisiones en lo particular.

La discusión de dictámenes de comisiones en lo particular versará sobre los puntos específicos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del ayuntamiento al momento de la votación en lo general no podrán reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen

Al abrir la discusión en lo particular el moderador registrará los nombres de los integrantes del ayuntamiento que deseen intervenir en las discusiones y puntos de acuerdo de lo particular hasta quedar agotado totalmente este punto

Artículo 66. Intervención de servidores públicos los servidores públicos tendrán la obligación de comparecer en las sesiones del ayuntamiento en las que previamente fue solicitado si en las que tendrán la obligación de rendir un informe escrito de las actividades y los alcances que sus dependencias presentan en los programas y objetivos comprendidos en el plan de desarrollo municipal

Artículo 67. Intervención de los particulares. - En las sesiones ordinarias, el Ayuntamiento puede recibir y escuchar públicamente a la población del Municipio, para ello se requiere que la persona o personas que deseen ser escuchadas por el Pleno, ingresen una solicitud en el que señalen con claridad el asunto a tratar y, con cuando menos veinticuatro horas de anticipación al día de la sesión.

Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento puede decidir escuchar a cualquier persona o grupo de ellas que, en día de sesión se presenten a exponer alguna situación de interés público y su intervención se suscribirá exclusivamente a opinión técnica o informe sobre el asunto del que se trate.

Las expresiones ciudadanas serán atendidas después de verificado el quórum respectivo y antes de aprobado el Orden del día.

Los asuntos atendidos en audiencia ciudadana no podrán votarse a menos que, por su relevancia o urgencia, se incluyan como modificación en el Orden del día.

Artículo 68. Discusión de otro asunto el procedimiento previsto en esta sección para la discusión de dictámenes de comisiones será observado en lo conducente para los demás asuntos tratados en las sesiones del ayuntamiento excepto cuando por su naturaleza o por disposición de la ley debe observarse un procedimiento especial.

Sección tercera de la votación

Artículo 69. Votación por mayoría los acuerdos del ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en las sesiones salvo los casos en que la ley requiera la asistencia total o mayoría absoluta o relativa de los regidores

Artículo 70. Votación nominal serán sujetos a la aprobación del ayuntamiento mediante votación nominal el plan municipal de desarrollo los bandos y reglamentos municipales el presupuesto de egresos las iniciativas de leyes y decretos al congreso las disposiciones normativas de observancia general y otros acuerdos que determine el ayuntamiento obteniéndose de la siguiente manera

Cada integrante del ayuntamiento debería expresar su nombre y el sentido de su voto es decir a favor o en contra Concluido el acto anterior el secretario preguntará en voz alta si falta algún integrante del ayuntamiento por votar y no faltando se procederá a tomar la votación del presidente municipal enseguida hará el cómputo definitivo de la votación y dará a conocer al moderador el resultado para que este haga la declaratoria correspondiente

Artículo 71. Votación económica las resoluciones del ayuntamiento distintas de las indicadas en el artículo anterior se tomarán por medio de votación económica debiéndose levantar la mano para manifestar su determinación procediendo el moderador o el secretario de la siguiente manera

- 1- Solicitará la manifestación de los votos a favor realizando el cómputo correspondiente
- 2- Solicitar a la manifestación de los votos en contra realizando el cómputo correspondiente
- 3- Manifestará acerca de las abstenciones y
- 4- Una vez que realice el cómputo definitivo dará a conocer el resultado al moderador para que haga la declaratoria correspondiente

Cuando viene dudas sobre el resultado de la votación cualquier integrante del ayuntamiento podrá solicitar que se repita el procedimiento



Artículo 72. Votación por cédula los acuerdos del ayuntamiento se tomarán mediante votación por cédula cuando así lo solicite la mayoría de los integrantes del ayuntamiento o de otros y emitir recomendaciones al ejecutivo municipal respecto a la responsabilidad de los funcionarios públicos de la administración municipal obteniéndose la votación de la siguiente manera

- 1- La votación se realizará mediante cédulas entregadas previamente por el secretario de los miembros del ayuntamiento quienes asentarán en ella el sentido de su voto y serán depositadas de manera personal en un ánfora transparente colocada en un lugar visible a los integrantes del ayuntamiento mismo que serán invitados por el secretario para que por orden alfabético depositen su cédula.
- 2- Una vez depositada las cédulas y agotada la votación el secretario a la vista de los presentes procederá a sustraer las boletas previa clasificación de los votos para el cómputo de la votación y dará conocer al moderador resultado para que te haga la declaratoria correspondiente.
- 3- Todas las cédulas deberán ser destruidas una vez que se haga la declaratoria correspondiente

Artículo 73. Voto de calidad en caso de que en cualquier votación se produzca empate se tomará un receso de 5 minutos posteriormente se repetirá la votación y de persistir El empate el presidente municipal o quien desempeña sus funciones tendrá voto de calidad para decidir el resultado

En las sesiones del ayuntamiento en donde el presidente municipal no tenga obligación de asistir no existirá voto de calidad y los acuerdos se sacarán por mayoría simple en caso de empate se volverá a la discusión del asunto a fin de lograr la mayoría simple.

Capítulo quinto de las comisiones

Sección primera atribuciones y clasificación

Artículo 74. Atribuciones de las comisiones.

A través de las comisiones del ayuntamiento los regidores ejercen las atribuciones que la ley orgánica municipal del estado de Hidalgo les concede en materia de análisis y vigilancia sobre los ramos de la administración pública municipal que les correspondan

Para el mejor desempeño de los trabajos de los regidores en las comisiones tendrán derecho a recibir asesoría externa remunerada

Las comisiones como órganos de trabajo del ayuntamiento están facultadas para estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos de este y las disposiciones legales aplicables a la administración municipal

Las comisiones propondrán ala ayuntamiento soluciones a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todos los ramos de la administración municipal mediante opinión o dictamen de los asuntos que le sean turnados En ejercicio de sus atribuciones las comisiones actuarán con plena autoridad para requerir a los funcionarios públicos de la administración municipal por escrito y por conducto del que la presida la información que requieran para atender los asuntos que les corresponda conocer y resolver

Los funcionarios públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones la información que le solicite y tengan en su poder en razón de su competencia a más tardar el 72 horas igualmente deberá comparecer cuando sean citados a presentarse ante la comisión o ante el pleno del Ayuntamiento por acuerdo de las mismas si el funcionario no proporciona la información o no se presenta a comparecer se notificará al presidente municipal para que se ordene al funcionario proporcione la información que se le requirió o que comparezca en caso de persistir el presidente municipal resolverá lo conducente

Artículo 75. Clasificación de las comisiones las comisiones podrán ser permanentes conjuntas y especiales

- 1- Comisiones permanentes se consideran comisiones permanentes las enunciadas en la ley orgánica municipal y las contempladas en el presente reglamento
- 2- Comisiones conjuntas se consideran comisiones conjuntas aquellas a las que el ayuntamiento encomienda el estudio análisis o dictamen de un asunto que atendiendo a su materia o normatividad deba conocer una o más de las comisiones permanentes especiales y
- 3- Comisiones especiales se consideran comisiones especiales y tendrán carácter transitorio aquellas que se construyan por acuerdo de ayuntamiento para conocer los hechos o asuntos específicos que hayan motivado su creación dejarán de existir sin necesidad de declaración especial al cumplir sus objetivos.

Sección segunda integración y funcionamiento



Artículo 76. Integración de las comisiones permanentes las comisiones permanentes se integrarán con tres regidores y actuarán de forma colegiada

En la sesión posterior a su instalación el ayuntamiento designará a los integrantes de las comisiones permanentes y al regidor que deba presidir cada una de estas a propuesta del presidente municipal.

En su primera reunión de trabajo las comisiones permanentes designarán de entre sus miembros al regidor que deba fungir como secretario

Cuando una comisión no esté funcionando adecuadamente podrá ser modificada su integración y su titular dicha modificación podrá tener lugar en cualquier tiempo por acuerdo de la mayoría del ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los integrantes del mismo observándose el procedimiento para su nueva integración excepto a la comisión de hacienda la cual funcionará de conformidad a lo que señala la ley orgánica municipal, el cambio de secretario de la comisión podrá realizarse en cualquier tiempo por acuerdo de sus integrantes

Artículo 77. De la integración y funcionamiento de las comisiones especiales y conjuntas.

El acuerdo del Ayuntamiento que determine la necesidad de que sea atendido por una comisión conjunta o la creación de una comisión especial nombrará de considerar lo necesario al regidor que deba presidirla debiendo observarse las reglas de integración y funcionamiento previstas para las comisiones permanentes

Artículo 78. Presidentes de comisión son funciones de los presidentes de comisión

- 1- Convocar por conducto del oficial mayor a los miembros de la comisión para celebrar sesiones en los términos de este ordenamiento
- 2- Presidir las sesiones de la comisión
- 3- Someter a consideración el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones y
- 4- Las demás que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

Artículo 79. Comisión de hacienda la comisión de hacienda tendrá las siguientes atribuciones

- 1- Dictaminar sobre proyectos de iniciativa de ley de ingresos municipales
- 2- Dictaminar sobre proyectos de presupuestos de egresos municipales
- 3- Dictaminar sobre proyectos de bandos reglamentos iniciativas de leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general cuando sean de carácter hacendario por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate.
- 4- Proponer al Ayuntamiento las reformas y adiciones al marco jurídico municipal, así como mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientar el gasto público.
- 5- Analizar mensualmente los informes de la tesorería municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos.
- 6- Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal en materia de bienes muebles e inmuebles.
- 7- Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal y que la inversión de los fondos municipales se aplique con estricto apego al presupuesto;
- 8- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la Administración Pública Central, Desconcentrada y Paramunicipal.
- 9- VII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;
- 10- VIII.- Vigilar la implementación del control interno en relación al patrimonio municipal; y
- 11- IX.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

El Síndico o Síndica presidirá la Comisión de Hacienda Municipal y esta se integrará, además, con un regidor o regidora de cada partido político representado en el Ayuntamiento y, en su caso, de un independiente elegido o elegida de entre ellos cuando sean dos o más.

Artículo 80. Comisión de policía tránsito y vialidad.

La comisión de policía de tránsito y vialidad tendrá las siguientes atribuciones;

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de policía seguridad pública prevención de la delincuencia tránsito y vialidad.
- 2- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de policía y seguridad pública, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y vialidad.



- 3- Conocer el de la aplicación de los convenios por los que el ayuntamiento deberá participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de policía y seguridad pública regulación de tránsito y vialidad y
- 4- Proponer programas de mantenimiento y conservación de carreteras;
- 5- Proponer un cuerpo policial que verdaderamente salvaguarde la integridad de la población que respete los derechos humanos, que sea honesto y transparente en su actuación; eficiente y respetuoso de la Ley, que tenga mano firme contra la delincuencia y trato amable, cordial y humano con la población;
- 6- Vigilar el cumplimiento de las facultades que la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo confiere en esa materia al Ayuntamiento; y
- 7- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 81. Comisión de derechos humanos y prevención social la comisión de derechos humanos y prevención social tendrá las siguientes atribuciones.

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de derechos humanos y prevención social.
- 2- Vigilar los programas y proyectos de prevención sobre fenómenos sociales y pobreza extrema, así como cumplir con lo dispuesto en la ley nacional y estatal de derechos humanos y
- 3- Las demás que el h ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión

Artículo 82. La comisión de gobernación bandos reglamentos y circulares.

La comisión de gobernación bandos reglamentos y circulares tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Dictaminar sobre proyectos de bando reglamentos y circulares iniciativas de leyes y decretos disposiciones normativas de observancia general y demás disposiciones administrativas y actos municipales procedentes por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia de que se trate.
- 2- Proponer la h ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración municipal.
- 3- Dictaminar sobre las reformas a la constitución política del estado libre y soberano de Hidalgo que sean propuestas por el congreso del estado y
- 4- Proponer al Ayuntamiento las reformas y adiciones al marco jurídico municipal, así como los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la mejora del funcionamiento del mismo, así como de la Administración Pública Municipal;
- 5- Formular propuestas de reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para que el Ayuntamiento presente la iniciativa ante el Congreso del Estado;
- 6- Vigilar el funcionamiento del sistema de administración de justicia municipal, el Registro del Estado Familiar y la Junta Municipal de Reclutamiento;
- 7- Implementar un programa que proporcione orientación y asesoría legal gratuita a la población del Municipio; y
- 8- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 83. Comisión de asentamientos humanos fraccionamientos licencia regulación de la tenencia de la tierra.

La comisión de asentamientos humanos fraccionamientos licencias y regulación de la tenencia de la tierra tendrán las siguientes atribuciones;

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del municipio asentamientos humanos fraccionamientos licencias y regulación de la tenencia de la tierra.
- 2- Vigilar el cumplimiento de la ley de planeación del estado, así como las acciones de evaluación y seguimiento del plan municipal de desarrollo buscando la participación de la comunidad en la elaboración del mismo.
- 3- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 84. Comisión de salud sanidad y rastro municipal la comisión de salud sanidad y rastro municipal tendrá las siguientes atribuciones;

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos disposiciones normativas de observancia general en materia de salud sanidad y rastro municipal.
- 2- Proponer al ayuntamiento la adopción de programa de intercomunicación y medidas que tiendan al mejor control de la salud y sanidad para la prevención de enfermedades y epidemias siguiendo los lineamientos propuestos por la ley general de salud y demás disposiciones aplicables.
- 3- Proponer al ayuntamiento programas y medidas para el eficiente funcionamiento del rastro municipal.
- 4- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionados con la naturaleza de la comisión.



Artículo 85. Comisión de educación cultura y fomento deportivo la comisión de educación, cultura y fomento deportivo tendrán las siguientes atribuciones:

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materias de recreación educación deporte cultura y bibliotecas.
- 2- Proponer al ayuntamiento políticas y medidas para obtener un mayor rendimiento de los recursos municipales aplicables a las materias señaladas en la fracción anterior vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes.
- 3- Proponer las acciones pendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del municipio.
- 4- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover impulsar planificar y estimular la práctica del deporte popular en el municipio especialmente entre los niños, niñas y adolescentes.
- 5- Proponer al ayuntamiento la ejecución de obras para crear mantener conservar y ampliar unidades deportivas y recreativas en el municipio.
- 6- Proponer al ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los habitantes del municipio en asunto de interés público especialmente entre los jóvenes y
- 7- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 86. Comisión de protección civil.

La comisión de protección civil tendrá las siguientes atribuciones

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones de observancia general en materia de protección civil y bomberos
- 2- Ajustarse a la normatividad de la ley general de protección civil y demás ordenamientos aplicables en caso de contingencia, coadyuvando con el presidente municipal en las acciones conjuntas con las diferentes dependencias asociadas a protección civil.
- 3- Promoverá y participará en diferentes simulacros y
- 4- Las demás que el ayuntamiento encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión

Artículo 87. Comisión de desarrollo rural.

La comisión de desarrollo rural tendrá las siguientes atribuciones

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo rural
- 2- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal
- 3- Dictaminar sobre proyectos de disposiciones relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales y sobre la concurrencia del ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación
- 4- Dictaminar sobre proyectos de convenios por los que el ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la entidad en la prestación de los servicios públicos
- 5- Proponer al ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas
- 6- Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio
- 7- Opinar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas y

Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de su comisión

Artículo 88. Comisión de desarrollo urbano, ecología, parques y jardines.

La comisión de desarrollo urbano, ecología, parques y jardines tendrá las siguientes atribuciones;

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano ecología, parques y jardines.
- 2- Vigilar la elaboración y actualización del plan y programas de desarrollo urbano del municipio.
- 3- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano ecología, parques y jardines de la administración municipal.
- 4- Opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito.
- 5- Opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas y
- 6- Las demás que el ayuntamiento encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 89.- La comisión de la dirección de reglamentos inspección y vigilancia mercado y centros de abasto y tianguis.

La comisión de la dirección de reglamentos inspección y vigilancia y mercado centro de abasto y tianguis tendrá las siguientes atribuciones;



- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de reglamentos inspección y vigilancia mercados centros de abastos.
- 2- Vigilar que se cumplan las normas reglamentarias del comercio formal e informal.
- 3- Sobre las autorizaciones en eventos sociales ferias palenques y todos los eventos de cualquier índole que requieran de un permiso para llevarse a cabo y
- 4- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de su comisión.

Artículo 90. Comisión de registro del estado civil y familiar y panteón municipal.

La comisión del registro del estado civil y familiar y panteón municipal tendrá las siguientes atribuciones;

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de panteón municipal.
- 2- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar la actividad del registro del estado civil y familiar buscando una mejor atención a la población.
- 3- Proponer mecanismos e instrumentos necesarios de control para regular la actividad del panteón municipal.
- 4- Vigilar el cumplimiento de las normas de control del registro del estado civil y familiar en sus funciones y del patio municipal en sus actividades y
- 5- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 91. Comisión del juzgado conciliador municipal la comisión de juzgado conciliador municipal tendrá las siguientes atribuciones;

- 1- proponer al ayuntamiento mecanismos e instrumentos tendientes a la conciliación de los problemas entre particulares.
- 2- coadyuvar la debida aplicación de las normas del derecho en sus distintas ramas de las cuales se tenga competencia y jurisdicción y
- 3- las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 92. Comisión de contraloría impuesto predial y catastro la comisión de contraloría impuesto predial y catastro tendrá las siguientes atribuciones;

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos iniciativas de ley decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de regulación de las actividades propias de la contraloría impuesto predial y catastro
- 2- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para desarrollar programas de la contraloría del impuesto predial y catastro a fin de eficientar la atención a la población
- 3- Vigilar la debida aplicación de los programas de la contraloría el impuesto predial y catastro y
- 4- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión

Artículo 93. El comisionado del desarrollo integral de la familia DIF.

El comisionado del desarrollo integral de la familia tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Opinar y coadyuvar sobre proyectos y actividades que realiza el desarrollo integral de la familia.
- 2- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para vigilar la correcta aplicación de los programas del desarrollo integral de la familia
- 3- Vigilar la correcta aplicación de los programas y
- 4- Las demás que el ayuntamiento le encomiende relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 94. Comisión de oficialía mayor la comisión de oficialía mayor tendrá las siguientes atribuciones.

- 1- Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de regulación de las actividades de la propia del oficial mayor.
- 2- Atender las peticiones que el personal ha escrito a la presidencia municipal haga llegar a esta comisión.
- 3- Las demás que el ayuntamiento le encomienda relacionadas con la naturaleza de la comisión.

Artículo 95. - La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto a las iniciativas de reglamentos, decretos, iniciativas de Leyes o Decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Licencias de Construcción, Ordenamiento Territorial y lo relativo a la tenencia de la tierra y protección al ambiente;
- II.- Dictaminar respecto de los proyectos de programas de nomenclatura;
- III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros gobiernos de la Entidad en el desarrollo de obras públicas;
- IV.- Proponer el Ayuntamiento proyectos para la ejecución de obras públicas;



- V.- Dictaminar sobre la resolución de problemáticas en materia de asentamientos humanos y vivienda, en coordinación con otros órdenes de gobierno;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- VII.- Dictaminar sobre la conservación y mantenimiento de vías públicas, así como de alineamientos y apertura de vías públicas;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento la regularización de la tenencia de la tierra, para proporcionar seguridad jurídica a los poseedores;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento las reformas y adiciones al marco jurídico municipal que resulten necesarias en materia de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y
- X.- Las demás que el Ayuntamiento le encomiende.

Sección cuarta del procedimiento en comisiones

Artículo 96. De la recepción toda la documentación.

La documentación será recibida a través del oficial mayor quien lo turnará el secretario del Ayuntamiento para que a su vez previo estudio la turne a las diferentes comisiones para que estas la tramiten a efecto de llevar propuestas de acuerdo al pleno o en diferentes asambleas.

Artículo 97. Remisión a comisiones.

Todas las propuestas recibidas por la oficialía mayor deberán ser turnadas a las comisiones y una vez estudiadas analizadas y discutidas formularán el dictamen que presentarán al pleno para su acuerdo correspondiente.

Artículo 98. Dispensa del trámite ante las comisiones.

Solo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta a la comisión que corresponda en aquellos asuntos que por acuerdo de la mayoría de los integrantes del ayuntamiento se califican de urgentes o de obvia resolución por lo que se procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

Artículo 99. Convocatoria.

Las sesiones de las comisiones serán convocadas por su presidente o por el secretario en su caso conforme el procedimiento acordado por el ayuntamiento cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración indicando se fecha hora lugar y temas a tratar al inicio de la sesión el secretario verificará que se complementó la convocatoria en estos términos

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros

Artículo 100. Análisis discusión y resolución.

Las comisiones actuarán con plena Libertad en los trabajos de análisis discusión y resolución de las propuestas que le sean turnadas sin más limitación que los plazos indicados en el presente reglamento para emitir sus dictámenes

Artículo 101. Votación.

Los dictámenes de las comisiones se aprobarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en sesión

Artículo 102. Estructura del dictamen.

Del sentido de la resolución el presidente elaborará un dictamen que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión quien haya votado en contra o se abstengan de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento.

El dictamen deberá contener los siguientes elementos;

- 1- Número de dictamen
- 2- Nombres de la comisión o comisiones que lo emiten
- 3- Antecedentes del asunto
- 4- Consideraciones tomadas para apoyar modificar o rechazar el asunto sometido a sus análisis y dictamen.
- 5- Fundamentos legales y
- 6- Puntos de acuerdo

Artículo 103. Los integrantes del ayuntamiento.

Deberán entregar un informe anual de sus actividades correspondiente al ejercicio de sus funciones.



Artículo 104. Lo no previsto por el presente reglamento será resuelto por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento reunido en sesión.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

De acuerdo a la sesión ordinaria celerada el día 21 de marzo del 2023. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como del artículo 60, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Tengo a bien aprobar la publicación y promulgación, en el Periódico Oficial de del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento Interior del Ayuntamiento de Metepec, Hidalgo.

C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

M. M. José Manuel Morales Navarrete
Secretario Municipal.
Rúbrica

En uso de las facultades conferidas por el artículo 98 fracción 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se firma el presente documento que contiene el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Metepec, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 24-08-2023
11110



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE METEPEC, HIDALGO
ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:26 HORAS DEL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2023, REUNIDOS EN OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., LOS CC. JOEL HUAZO CANALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ELVIA MELO HERNÁNDEZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: BRAULIO OSORIO AMADOR, MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO, JUAN CARLOS ROJAS SIMÓN, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO, DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ, JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO, CRISOL SOLÍS PÉREZ, JOVANA JARILLO ROMERO Y LAURA SANCHEZ MONROY, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS FISCALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 424,672.00
2023	RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	\$ 614,685.50
2023	RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 946,000.00
2023	RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 94,046.50
2023	RECURSOS FISCALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 964,600.00
	TOTAL DE RECURSOS FISCALES		\$ 3,044,004.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,098,240.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,794,829.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,517,154.40
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,232,632.60
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 902,400.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 27,545,256.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,935,489.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 529,672.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,776,480.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,094,177.00
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 182,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 10,517,818.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 231,672.00



2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 168,960.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,147,429.04
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 56,318.96
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 1,604,380.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 175,453.00
2023	FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 130,338.00
2023	FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 484,027.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACION		\$ 789,818.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 41,836.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 41,836.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 243,390.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 243,390.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$ 424,015.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$ 424,015.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$ 634,944.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$ 634,944.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 237,486.29
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 74,240.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 784,273.71
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 104,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,200,000.00



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 40,000.00
	TOTAL DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES		\$ 40,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 483,137.00
2023	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 280,000.00
2023	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 490,076.69
2023	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 45,356.00
	TOTAL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$ 1,298,569.69
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 298,500.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 11,553,130.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$ 11,851,630.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,772,317.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,751,272.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,686,267.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 30,000.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PUBLICA	\$ 500,000.00



	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$ 11,739,856.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,000.00
2023	PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES	SERVICIOS GENERALES	\$ 186,000.00
	TOTAL DEL PROGRAMA PARA EL ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES		\$ 200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 754,800.00
2023	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 30,025,591.41
2023	MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,559,608.59
	TOTAL DEL PROGRAMA MEJORA EN LA CONECTIVIDAD MUNICIPAL A TRAVES DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS		\$ 32,340,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	RECURSOS FISCALES	SERVICIOS GENERALES	\$ 59,876.51
2022	RECURSOS FISCALES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 30,000.00
2022	RECURSOS FISCALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
2022	RECURSOS FISCALES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 920,367.88
	TOTAL DE RECURSOS FISCALES		\$ 1,010,244.39
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 599,260.03
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$ 385,510.34
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 900,903.78
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 145,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 2,824,830.70
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$ 4,855,504.85
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 127,011.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 61,405.84
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 757,279.86
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$ 945,696.70



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 26,720.00
2022	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 165,459.67
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$ 192,17.67
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 12,549.48
2022	FONDO DE COMPENSACION	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 355,662.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACION		\$ 368,211.48
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,673.61
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 3,673.61
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 101,714.29
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$ 101,714.29
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$ 50,492.43
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$ 50,492.43
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 139,532.74
2022	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 549,608.06
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$689,140.80
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 73,170.93
	TOTAL DEL FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES		\$ 73,170.93
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2022	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 39,000.79
	TOTAL DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		\$ 39,000.79
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$ 111,844,546.63



POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$111,844,546.63 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA MODIFICACION A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:50 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOEL HUAZO CANALÉS RÚBRICA	SÍNDICO PROCURADOR C. ELVIA MELO HERNÁNDEZ RÚBRICA
---	--

REGIDOR C. BRAULIO OSORIO AMADOR RÚBRICA	REGIDOR C. MARÍA MISZUANY GONZÁLEZ AVENDAÑO RÚBRICA
--	---

REGIDOR C. JUAN CARLOS ROJAS SIMON RÚBRICA	REGIDOR C. MARÍA DE JESÚS JUÁREZ REBOLLO RÚBRICA
--	--

REGIDOR C. DIEGO DE JESÚS TENORIO HERNÁNDEZ	REGIDOR C. JOSUÉ YERIEL GÓMEZ TENORIO
--	--

REGIDOR C. CRISOL SOLÍS PÉREZ RÚBRICA	REGIDOR C. JOVANA JARILLO ROMERO RÚBRICA
---	--

REGIDOR C. LAURA SÁNCHEZ MONRROY RÚBRICA
--

MUNICIPIO DE METEPEC

2A. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023
PE-01 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA ESPECIFICA)

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	MODIFICADO 28/03/2023	AMPLIACIONES DISMINUCIONES	MODIFICADO 22/08/2023	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES						20,560,846.00
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente					16,274,457.00	
111000	Dietas						
111001	Dietas	Fondo de Fomento Municipal 2023	2,416,410.00	-20,000.00	2,396,410.00		
113000	Sueldos Base al Personal Permanente						
113003	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	7,181,520.00	25,290.00	7,206,810.00		
113004	Sueldos a Personal de UBR y DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	1,970,832.00	-40,000.00	1,930,832.00		
113005	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2023	2,015,016.00	-100,000.00	1,915,016.00		
113006	Sueldos a Personal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	3,103,896.00	-383,537.00	2,720,359.00		
113007	Sueldos a Personal del Ayuntamiento	Fondo de Fomento Municipal 2023	105,030.00	0.00	105,030.00		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio					844,800.00	
122000	Sueldos Base al Personal Eventual						
122003	Sueldos a Personal Eventual	Fondo General de Participaciones 2023	70,000.00	20,000.00	90,000.00		
122010	Jornales a Personal Eventual (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	447,000.00	447,000.00		
122011	Jornales a Personal Eventual (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	195,600.00	195,600.00		
122012	Jornales a Personal Eventual (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	111,000.00	111,000.00		
122013	Jornales a Personal Eventual (T4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	1,200.00	1,200.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales					2,716,552.00	
132000	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año						
132004	Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	1,196,920.00	48,658.00	1,245,578.00		
132005	Aguinaldos a Personal de UBR y DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	328,472.00	0.00	328,472.00		
132006	Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2023	335,836.00	0.00	335,836.00		
132007	Aguinaldos a Personal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para el	517,316.00	0.00	517,316.00		



Alcance

		Fortalecimiento Municipal 2023					
134000	Compensaciones						
134002	Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	120,637.00	0.00	120,637.00		
134002	Compensaciones Personal de Presidencia Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2023	46,071.00	0.00	46,071.00		
134003	Compensaciones Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	105,975.00	16,667.00	122,642.00		
140000	Seguridad Social						
144000	Aportaciones para Seguros					412,000.00	
144004	Seguro Educativo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	42,000.00	-42,000.00	0.00		
144005	Seguros de Vida	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	265,000.00	147,000.00	412,000.00		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas					55,000.00	
151000	Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo						
151002	Fondo de Ahorro	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	105,000.00	-105,000.00	0.00		
159000	Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
159009	Análisis y estudios de laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	20,000.00	0.00	20,000.00		
159010	Gastos medicos para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00	0.00	10,000.00		
159011	Medicamentos y Productos Farmaceuticos para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	25,000.00	0.00	25,000.00		
160000	Previsiones					159,387.00	
161000	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social						
161003	Previsiones de Carácter Laboral, economica y de seguridad social	Fondo General de Participaciones 2023	296,208.00	-273,947.00	22,261.00		
161003	Previsiones de Carácter Laboral, economica y de seguridad social	Fondo de Fomento Municipal 2023	137,126.00	0.00	137,126.00		
170000	Pago de estímulos a servidores públicos					98,650.00	
171000	Estímulos						
171003	Estímulos a Servidores Publicos	Fondo General de Participaciones 2023	138,650.00	-40,000.00	98,650.00		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS						40,379,216.45
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales					881,100.00	
211000	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina						
211004	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo General de Participaciones 2023	180,000.00	0.00	180,000.00		
211004	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo de ISR Participable 2023	50,000.00	0.00	50,000.00		
211004	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	50,000.00	50,000.00		



211006	Materiales y Utiles de Oficina	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023	0.00	4,000.00	4,000.00		
212000	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción						
212003	Materiales, Utiles e Insumos para Equipo Fotografico	Fondo General de Participaciones 2023	8,000.00	0.00	8,000.00		
212004	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	Fondo General de Participaciones 2023	70,000.00	0.00	70,000.00		
214000	Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones						
214003	Material para Bienes Informaticos	Fondo General de Participaciones 2023	15,000.00	-10,000.00	5,000.00		
214004	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Impresion	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00	0.00	110,000.00		
214004	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Impresion	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023	0.00	1,000.00	1,000.00		
215000	Material Impreso e Información Digital						
215003	Articulos de Imprenta e Impresiones	Fondo General de Participaciones 2023	90,000.00	0.00	90,000.00		
215003	Articulos de Imprenta e Impresiones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
215004	Libros Periodicos y Revistas	Fondo General de Participaciones 2023	43,100.00	0.00	43,100.00		
215005	Material de Propaganda y Publicidad	Fondo General de Participaciones 2023	40,000.00	-20,000.00	20,000.00		
216000	Material de Limpieza						
216001	Material, Articulos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	Fondo de Fomento Municipal 2023	110,000.00	0.00	110,000.00		
217000	Materiales y Útiles de Enseñanza						
217001	Material Didactico	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00	-10,000.00	25,000.00		
218000	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas						
218003	Formatos para Registro del Estado Familiar	Fondo de Fomento Municipal 2023	75,000.00	0.00	75,000.00		
220000	Alimentos y utensilios					610,814.29	
221002	Bienes de Consumo Espacios de Alimentacion Encuentro y Desarrollo	Recursos Propios 2023	5,000.00	-5,000.00	0.00		
221002	Bienes de Consumo Espacios de Alimentacion Encuentro y Desarrollo	Fondo de ISR Participable 2023	8,000.00	0.00	8,000.00		
221003	Desayunos D.I.F. Municipal	Recursos Propios 2023	40,000.00	10,000.00	50,000.00		
221003	Desayunos D.I.F. Municipal	Fondo de ISR Participable 2023	20,000.00	-5,000.00	15,000.00		
221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo General de Participaciones 2023	160,000.00	130,000.00	290,000.00		
221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo de ISR Participable 2023	11,974.29	0.00	11,974.29		
221004	Productos Alimenticios para Personas	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	25,000.00	25,000.00		
221005	Alimentacion a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	120,000.00	30,000.00	150,000.00		



Alcance

221006	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	Recursos Propios 2023	20,000.00	10,000.00	30,000.00		
221006	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	Fondo de ISR Participable 2023	25,000.00	-4,160.00	20,840.00		
223000	Utensilios para el Servicio de Alimentación						
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00	0.00	5,000.00		
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	Recursos Propios 2023	5,000.00	-5,000.00	0.00		
223002	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	Recursos Propios 2023	10,000.00	-10,000.00	0.00		
223002	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	Fondo de ISR Participable 2023	10,000.00	-5,000.00	5,000.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación					32,009,810.13	
241000	Productos Minerales no metalicos						
241001	Productos Minerales no metalicos	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00	0.00	5,000.00		
241001	Productos Minerales no metalicos	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades federativas 2023	0.00	70,000.00	70,000.00		
241008	Productos Minerales no metalicos (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	1,124,803.33	1,124,803.33		
241009	Productos Minerales no metalicos (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	310,786.21	310,786.21		
241010	Productos Minerales no metalicos (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	173,663.70	173,663.70		
241011	Productos Minerales no metalicos (Tramo 4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	778.33	778.33		
242000	Cemento y Productos de Concreto						
242001	Cemento y Productos de Concreto	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00	15,000.00	20,000.00		
242008	Cemento y Productos de Concreto (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	1,291,941.12	1,291,941.12		
242009	Cemento y Productos de Concreto (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	378,527.42	378,527.42		
242010	Cemento y Productos de Concreto (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	198,570.71	198,570.71		
242011	Cemento y Productos de Concreto (T4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	1,278.38	1,278.38		



244000	Madera y Productos de Madera para Bienes Inmuebles						
244004	Madera y Productos de Madera (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	749.70	749.70		
244005	Madera y Productos de Madera (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	1,413.90	1,413.90		
246000	Material Eléctrico y Electrónico						
246003	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Edificios Publicos	Fondo General de Participaciones 2023	95,000.00	-35,000.00	60,000.00		
246004	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Recursos Propios 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
246004	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Fondo de Fomento Municipal 2023	60,000.00	0.00	60,000.00		
246004	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	74,000.00	-74,000.00	0.00		
246004	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
246004	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2022	39,000.79	0.00	39,000.79		
246005	Lamparas para Alumbrado Publico	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	68,730.00	-68,730.00	0.00		
246005	Lamparas para Alumbrado Publico	Fondo de Fomento Municipal 2023	64,000.00	0.00	64,000.00		
246005	Lamparas para Alumbrado Publico	Recursos Propios 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
246005	Lamparas para Alumbrado Publico	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
247000	Articulos Metalicos para la Construccion						
247001	Articulos Metalicos para la Construccion	Fondo General de Participaciones 2023	50,000.00	20,000.00	70,000.00		
247001	Articulos Metalicos para la Construccion	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	70,000.00	70,000.00		
247009	Articulos Metalicos para la Construccion (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	2,572,800.00	2,572,800.00		
247010	Articulos Metalicos para la Construccion (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	1,320,000.00	1,320,000.00		
248000	Materiales Complementarios						
248001	Materiales Complementarios	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		
248002	Equipamiento y Mobiliario para Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	Fondo de Compensacion 2023	175,453.00	0.00	175,453.00		
248002	Equipamiento y Mobiliario para Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras	ISR Enajenacion de Bienes Inmuebles 2022	73,170.93	0.00	73,170.93		



Alcance

248010	Materiales Complementarios (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	633,190.27	633,190.27		
248011	Materiales Complementarios (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	251,846.90	251,846.90		
248012	Materiales Complementarios (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	95,626.15	95,626.15		
248013	Materiales Complementarios (T4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	28,315.28	28,315.28		
249000	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación						
249003	Material para Rehabilitacion y Mantenimiento de Caminos Rurales	Fondo General de Participaciones 2023	62,000.00	0.00	62,000.00		
249004	Material para Rehabilitacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2023	163,657.00	150,000.00	313,657.00		
249004	Material para Rehabilitacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	80,000.00	-80,000.00	0.00		
249004	Material para Rehabilitacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	65,000.00	0.00	65,000.00		
249005	Material para Mto de Calles y Vías Publicas	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		
249006	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	Fondo General de Participaciones 2023	200,000.00	0.00	200,000.00		
249007	Material para Mejoramiento y/o Ampliacion de Area de Retencion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00	-30,000.00	0.00		
249015	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	15,470,847.82	15,470,847.82		
249016	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	3,543,511.29	3,543,511.29		
249017	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	2,481,609.20	2,481,609.20		
249018	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación (T4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	145,331.70	145,331.70		
249019	Material para topes en Via Publica	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades federativas 2023	0.00	180,937.00	180,937.00		



250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio					966,232.00	
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00	0.00	10,000.00		
253000	Medicinas y Productos Farmaceuticos						
253001	Medicamentos y Productos Farmaceuticos de Aplicacion Humana	Fondo de Fomento Municipal 2023	72,000.00	-25,000.00	47,000.00		
253001	Medicamentos y Productos Farmaceuticos de Aplicacion Animal	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	60,200.00	60,200.00		
254000	Materiales, Accesorios y Suministros Medicos						
254001	Materiales, Accesorios y Suministros Medicos de Uso Humano	Fondo de Fomento Municipal 2023	72,000.00	-25,000.00	47,000.00		
254001	Materiales, Accesorios y Suministros Medicos de Uso Animal	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	27,000.00	27,000.00		
259000	Otros Productos Quimicos						
259001	Otros productos quimicos	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00	-15,000.00	15,000.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fomento Municipal 2023	66,816.00	0.00	66,816.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	66,816.00	0.00	66,816.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	66,816.00	0.00	66,816.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Recursos Propios 2023	66,816.00	0.00	66,816.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo General de Participaciones 2023	66,816.00	0.00	66,816.00		
259002	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo de ISR Participable 2023	66,816.00	0.00	66,816.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	59,856.00	0.00	59,856.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fomento Municipal 2023	59,856.00	0.00	59,856.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo General de Participaciones 2023	59,856.00	0.00	59,856.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	59,856.00	0.00	59,856.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Recursos Propios 2023	59,856.00	0.00	59,856.00		
259003	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	Fondo de ISR Participable 2023	59,856.00	0.00	59,856.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos					3,943,643.07	
261000	Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2023	850,000.00	20,000.00	870,000.00		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2022	135,861.49	0.00	135,861.49		
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2023	870,000.00	0.00	870,000.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2022	160,009.16	0.00	160,009.16		



Alcance

261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2023	650,000.00	-60,000.00	590,000.00		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2022	103,235.06	0.00	103,235.06		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	225,000.00	40,000.00	265,000.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2022	51,037.36	0.00	51,037.36		
261007	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Publicas	Recursos Propios 2023	70,000.00	0.00	70,000.00		
261008	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	750,000.00	75,000.00	825,000.00		
261009	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023	0.00	3,500.00	3,500.00		
270000	<u>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</u>					426,500.00	
271000	Vestuario y Uniformes						
271003	Vestuario, Uniformes y Blancos	Fondo General de Participaciones 2023	120,000.00	0.00	120,000.00		
271004	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	150,000.00	64,600.00	214,600.00		
272000	Prendas de Seguridad y Protección Personal						
272002	Prendas de Proteccion Personal	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00	-49,600.00	60,400.00		
272004	Articulos de Proteccion Sanitaria	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023	0.00	1,500.00	1,500.00		
273000	Artículos deportivos						
273001	Articulos Deportivos	Fondo General de Participaciones 2023	50,000.00	-20,000.00	30,000.00		
274000	Productos textiles						
280000	<u>Materiales y Suministros para Seguridad</u>					70,000.00	
282000	Materiales de Seguridad Pública						
282001	Materiales de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
282002	Materiales y Suministros para Protección Civil y Seguridad Publica	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00	-20,000.00	10,000.00		
283000	Prendas de Proteccion para Seguridad Publica						
283001	Prendas de Proteccion para Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
290000	<u>Herramientas, refacciones y accesorios menores</u>					1,471,116.96	
291000	Herramientas Menores						
291001	Herramientas Auxiliares de Trabajo Menores	Fondo General de Participaciones 2023	70,000.00	-10,000.00	60,000.00		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios						
292001	Refacciones y Herrajes Menores de Edificios	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		



293000	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo					
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administracion, educacional y recreativo	Fondo General de Participaciones 2023	18,000.00	0.00	18,000.00	
294000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información					
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	Fondo General de Participaciones 2023	75,000.00	0.00	75,000.00	
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023	0.00	4,000.00	4,000.00	
296000	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte					
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00	40,000.00	150,000.00	
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2022	29,983.18	0.00	29,983.18	
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	200,000.00	150,000.00	350,000.00	
296003	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte de SDIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	40,000.00	0.00	40,000.00	
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2023	120,000.00	0.00	120,000.00	
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2022	40,248.79	0.00	40,248.79	
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2023	150,000.00	70,000.00	220,000.00	
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2022	37,737.15	0.00	37,737.15	
298000	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos					
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construccion	Fondo General de Participaciones 2023	220,000.00	-50,000.00	170,000.00	
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Pesada y de Construccion	Fondo General de Participaciones 2022	41,147.84	0.00	41,147.84	
298003	Refacciones y Accesorios Menores de Herramientas	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00	0.00	10,000.00	
298004	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Radiocomunicacion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	25,000.00	0.00	25,000.00	
300000	SERVICIOS GENERALES					16,301,078.67
310000	Servicios básicos					7,730,523.93
311000	Energía Eléctrica					
311001	Servicio de Energia Electrica	Recursos Propios 2023	299,805.50	0.00	299,805.50	
311001	Servicio de Energia Electrica	Fondo General de Participaciones 2023	600,000.00	0.00	600,000.00	
311001	Servicio de Energia Electrica	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00	0.00	20,000.00	



Alcance

311001	Servicio de Energia Electrica	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos) 2023	424,015.00	0.00	424,015.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcohólicas y Refrescos) 2022	50,492.43	0.00	50,492.43		
311001	Servicio de Energia Electrica	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel 2023	634,944.00	0.00	634,944.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	5,456,267.00	0.00	5,456,267.00		
314000	Telefonía Tradicional						
314001	Servicio Telefonico Tradicional	Fondo de Fomento Municipal 2023	75,000.00	0.00	75,000.00		
317000	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información						
317001	Servicio de Internet, Hospedaje y Diseño	Fondo de Fomento Municipal 2023	110,000.00	0.00	110,000.00		
317003	Servicio de Timbrado para CFDI	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00	0.00	20,000.00		
320000	Servicios de arrendamiento					2,065,859.62	
325000	Arrendamiento de equipo de transporte						
325001	Arrendamiento de equipo de transporte	Fondo General de Participaciones 2023	0.00	69,600.00	69,600.00		
325008	Arrendamiento de equipo de transporte (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	342,770.17	342,770.17		
325009	Arrendamiento de equipo de transporte (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	96,234.60	96,234.60		
325010	Arrendamiento de equipo de transporte (Tramo 3 Ferreria-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	55,909.34	55,909.34		
325011	Arrendamiento de equipo de transporte (T4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	791.40	791.40		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas						
326008	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	601,190.19	601,190.19		
326009	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a traves de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	146,775.40	146,775.40		



326010	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (Tramo 3 Ferrería-Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	93,417.25	93,417.25		
326011	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (T4 Ferrería)	Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	24,291.27	24,291.27		
327000	Arrendamiento de Activos Intangibles						
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Recursos Propios 2023	32,480.00	0.00	32,480.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Fondo General de Participaciones 2023	64,960.00	0.00	64,960.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Fondo de Fomento Municipal 2023	32,480.00	0.00	32,480.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2023	64,960.00	0.00	64,960.00		
329000	Otros Arrendamientos						
329005	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	Fondo General de Participaciones 2023	270,000.00	70,000.00	340,000.00		
329005	Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	100,000.00	100,000.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios					1,273,740.00	
333000	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información						
333001	Servicios de Informática	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	-20,000.00	54,000.00		
333003	Servicios de Asesoría en Instalación de Equipos y Redes Informáticas y Administración de Centros de Computo	Fondo General de Participaciones 2023	20,000.00	0.00	20,000.00		
333004	Servicios Administrativos	Fondo General de Participaciones 2023	0.00	300,000.00	300,000.00		
333004	Servicios Administrativos	Fondo de ISR Participable 2023	0.00	74,240.00	74,240.00		
334000	Servicios de Capacitación						
334001	Capacitación	Fondo General de Participaciones 2023	72,000.00	-10,000.00	62,000.00		
334001	Capacitación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00	-30,000.00	20,000.00		
336001	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión						
336001	Fotocopiado, Digitalización, Engargolado, Enmicado, Encuadernación y Otros afines	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00	0.00	35,000.00		
339000	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales						
339004	Servicios Profesionales	Fondo General de Participaciones 2023	264,000.00	-40,000.00	224,000.00		



Alcance

339004	Servicios Profesionales	Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres 2023	0.00	186,000.00	186,000.00		
339005	Servicios Profesionales (Gastos Indirectos para verificación y seguimiento de obras y acciones)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	298,500.00	0.00	298,500.00		
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales					392,228.97	
345000	Seguro de Bienes Patrimoniales						
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	100,000.00	0.00	100,000.00		
347000	Fletes y maniobras						
347001	Fletes y Maniobras	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00	-10,000.00	20,000.00		
347009	Fletes y Maniobras (Tramo 1 Metepec-Estacion)	Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	140,192.24	140,192.24		
347010	Fletes y Maniobras (Tramo 2 Estacion-Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	33,284.56	33,284.56		
347011	Fletes y Maniobras (Tramo 3 Ferreria Exhacienda)	Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	21,773.83	21,773.83		
347012	Fletes y Maniobras (T4 Ferreria)	Mejora en la Conectividad Municipal a través de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras 2023	0.00	2,978.34	2,978.34		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación					1,898,781.37	
351000	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles						
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Fondo General de Participaciones 2023	300,000.00	-30,000.00	270,000.00		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	15,000.00	-15,000.00	0.00		
351001	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	50,000.00	50,000.00		
351003	Mantenimiento de Calles y Vías Publicas	Fondo General de Participaciones 2023	72,000.00	50,000.00	122,000.00		
351005	Suministro e Instalacion de Pasto y de Caucho	Fondo General de Participaciones 2022	238,322.00	0.00	238,322.00		
352000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa						
352001	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administracion	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00	0.00	10,000.00		
352005	Conservación y Mantenimiento de Otros Mobiliarios y Equipos	Fondo General de Participaciones 2023	5,000.00	0.00	5,000.00		



353000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información						
353001	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	Fondo General de Participaciones 2023	45,000.00	-10,000.00	35,000.00		
355000	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte						
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2023	100,000.00	0.00	100,000.00		
355001	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2022	31,038.24	0.00	31,038.24		
355003	Reparación y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2023	100,000.00	0.00	100,000.00		
355003	Reparación y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2022	34,086.00	0.00	34,086.00		
355004	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de DIF Municipal	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
355005	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00	0.00	110,000.00		
355005	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2022	25,142.43	0.00	25,142.43		
355006	Reparación y Mantenimiento de Vehículos de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	80,000.00	10,000.00	90,000.00		
357000	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas						
357003	Instalación, reparación y mantenimiento de herramienta	Fondo General de Participaciones 2023	8,000.00	0.00	8,000.00		
357004	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2023	100,000.00	-30,000.00	70,000.00		
357004	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2022	18,578.80	0.00	18,578.80		
357007	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	20,000.00	0.00	20,000.00		
358000	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos						
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 2023	243,390.00	0.00	243,390.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 2022	101,714.29	0.00	101,714.29		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo General de Participaciones 2023	134,000.00	-120,000.00	14,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de Fomento Municipal 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 2023	41,836.00	0.00	41,836.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos 2022	3,673.61	0.00	3,673.61		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Recursos Propios 2023	72,000.00	0.00	72,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Fondo de ISR Participable 2023	60,080.00	-60,080.00	0.00		



Alcance

359000	Servicios de jardinería y fumigación						
359002	Servicio de Jardinería y Fumigación	Fondo de Fomento Municipal 2023	25,000.00	0.00	25,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad					490,131.00	
369000	Otros Servicios de Información						
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2023	300,000.00	-100,000.00	200,000.00		
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2022	95,131.00	0.00	95,131.00		
369002	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	100,000.00	100,000.00		
369003	Impresiones y Publicaciones	Fondo de Fomento Municipal 2023	65,000.00	0.00	65,000.00		
369004	Servicio de Propaganda y Publicidad para fomentar la recaudación	Fondo de Fiscalización y Recaudación 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos					250,000.00	
375000	Viáticos en el País						
375001	Viáticos en el país	Fondo de Fomento Municipal 2023	250,000.00	0.00	250,000.00		
380000	Servicios oficiales					795,400.00	
381000	Gastos de Ceremonial						
381002	Informe del Presidente Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2023	210,000.00	50,000.00	260,000.00		
382000	Gastos de Ceremonial Y Cultural						
382002	Actos de Orden Social y Cultural	Recursos Propios 2023	90,400.00	0.00	90,400.00		
382002	Actos de Orden Social y Cultural	Fondo de Fomento Municipal 2023	200,000.00	215,000.00	415,000.00		
382003	Fomento a la Cultura	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	30,000.00	30,000.00		
390000	Otros servicios generales					1,404,413.78	
391000	Servicios Funerarios y de Cementerios						
391002	Servicios Funerarios	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	35,000.00	-35,000.00	0.00		
392000	Impuestos y Derechos						
392002	Refrendo y Emplacado	Fondo de Fomento Municipal 2023	35,000.00	10,000.00	45,000.00		
392006	Pago de derechos	Recursos Propios 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
392006	Pago de derechos	Fondo General de Participaciones 2023	55,000.00	0.00	55,000.00		
392007	Manifiesto de Impacto Ambiental	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00	0.00	10,000.00		
398000	Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral						
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	Fondo General de Participaciones 2023	595,000.00	-35,000.00	560,000.00		
399000	Otros Servicios Generales						
399004	Gastos Imprevistos	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00	10,000.00	30,000.00		
399007	Supervisión y Validación de Obras Públicas	Recursos Propios 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
399007	Supervisión y Validación de Obras Públicas	Recursos Propios 2022	59,876.51	0.00	59,876.51		
399008	Fomento al Turismo	Fondo de Fomento Municipal 2023	50,000.00	0.00	50,000.00		
399009	Fomento al Deporte	Fondo de Fomento Municipal 2023	69,000.00	0.00	69,000.00		



399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2023	304,594.40	-150,000.00	154,594.40		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2022	38,342.87	0.00	38,342.87		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fomento Municipal 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fomento Municipal 2022	31,880.00	0.00	31,880.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2022	26,720.00	0.00	26,720.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00	-50,000.00	0.00		
399011	Reparacion y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Recursos Propios 2023	50,000.00	0.00	50,000.00		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS						13,991,891.07
430000	Subsidios y Subvenciones					30,000.00	
431000	Subsidios a la producción						
431003	Apoyo a la Agricultura	Fondo de Fomento Municipal 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
440000	Ayudas sociales					13,961,891.07	
441000	Ayudas Sociales a Personas						
441002	Apoyo a la Vivienda	Fondo de Fomento Municipal 2023	20,000.00	0.00	20,000.00		
441002	Apoyo a la Vivienda	Recursos Propios 2023	25,000.00	0.00	25,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de Fomento Municipal 2023	130,000.00	0.00	130,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de Fomento Municipal 2022	17,052.07	0.00	17,052.07		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de ISR Participable 2023	100,000.00	0.00	100,000.00		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de ISR Participable 2022	51,132.74	0.00	51,132.74		
441003	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Recursos Propios 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		
441004	Apoyo a Funerales	Fondo de Fomento Municipal 2023	120,000.00	0.00	120,000.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Recursos Propios 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Fondo General de Participaciones 2023	460,379.00	-30,000.00	430,379.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Fondo de Fomento Municipal 2023	357,433.00	0.00	357,433.00		
441005	Apoyo a Comunidades	Fondo de ISR Participable 2023	39,432.00	0.00	39,432.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Recursos Propios 2023	286,000.00	0.00	286,000.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo General de Participaciones 2023	1,301,462.99	100,000.00	1,401,462.99		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo General de Participaciones 2022	501,320.00	0.00	501,320.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fomento Municipal 2023	566,978.00	0.00	566,978.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	229,327.75	0.00	229,327.75		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2022	165,459.67	0.00	165,459.67		



Alcance

441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de ISR Participable 2023	216,000.00	0.00	216,000.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de ISR Participable 2022	88,400.00	0.00	88,400.00		
441006	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	130,076.69	130,076.69		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Recursos Propios 2023	367,000.00	0.00	367,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2023	1,001,115.00	0.00	1,001,115.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2022	301,777.72	0.00	301,777.72		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fomento Municipal 2023	301,830.00	0.00	301,830.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	271,036.00	0.00	271,036.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de ISR Participable 2023	237,000.00	0.00	237,000.00		
441007	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	100,000.00	100,000.00		
441008	Apoyo al Deporte	Fondo de Fomento Municipal 2023	100,000.00	80,000.00	180,000.00		
441008	Apoyo al Deporte	Recursos Propios 2023	5,000.00	0.00	5,000.00		
441009	Apoyo a la Vivienda con Lamina	Recursos Propios 2023	29,920.00	0.00	29,920.00		
441009	Apoyo a la Vivienda con Lamina	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00	0.00	35,000.00		
441009	Apoyo a la Vivienda con Lamina	Fondo de Fomento Municipal 2023	74,240.00	0.00	74,240.00		
441010	Apoyo a la Vivienda con Block	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00	0.00	35,000.00		
441010	Apoyo a la Vivienda con Block	Fondo de Fomento Municipal 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
441011	Apoyo a la Vivienda con Cemento	Fondo General de Participaciones 2023	35,000.00	0.00	35,000.00		
441011	Apoyo a la Vivienda con Cemento	Fondo de Fomento Municipal 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
441012	Apoyo a personas con Despensas	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
441012	Apoyo a personas con Despensas	Fondo de Fomento Municipal 2023	64,000.00	0.00	64,000.00		
441012	Apoyo a personas con Despensas	Recursos Propios 2023	73,080.00	0.00	73,080.00		
441018	Ayudas Comunitarias	Fondo General de Participaciones 2023	1,940,795.00	-268,002.00	1,672,793.00		
441018	Ayudas Comunitarias	Fondo de Fomento Municipal 2023	351,696.00	-96,000.00	255,696.00		
441018	Ayudas Comunitarias	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	344,507.00	-82,735.00	261,772.00		
441019	Apoyo a Mujeres	Fondo General de Participaciones 2023	0.00	50,000.00	50,000.00		
442000	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitacion						
442003	Apoyo a Estudiantes	Fondo de Fomento Municipal 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
443000	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza						
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Recursos Propios 2023	40,000.00	0.00	40,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Recursos Propios 2022	30,000.00	0.00	30,000.00		



443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo General de Participaciones 2023	501,202.61	100,000.00	601,202.61		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo General de Participaciones 2022	97,806.06	0.00	97,806.06		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo de Fomento Municipal 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo de Fomento Municipal 2022	44,353.77	0.00	44,353.77		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	200,000.00	200,000.00		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo General de Participaciones 2023	575,000.00	0.00	575,000.00		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo de Fomento Municipal 2023	433,000.00	0.00	433,000.00		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo de ISR Participable 2023	191,841.71	0.00	191,841.71		
443002	Apoyo a la Educacion	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	260,558.29	82,735.00	343,293.29		
445000	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro						
445002	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	Fondo de Fomento Municipal 2023	160,000.00	71,000.00	231,000.00		
445002	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	60,000.00	60,000.00		
445003	Apoyo al Sector Salud	Fondo General de Participaciones 2023	110,000.00	-50,000.00	60,000.00		
445003	Apoyo al Sector Salud	Fondo de Fomento Municipal 2023	90,000.00	-25,000.00	65,000.00		
445004	Cuota Comision Estatal del Agua y Alcantarillado	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	42,000.00	0.00	42,000.00		
445006	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	Fondo General de Participaciones 2023	65,000.00	0.00	65,000.00		
445007	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	Fondo General de Participaciones 2023	52,800.00	0.00	52,800.00		
445008	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	Fondo General de Participaciones 2023	28,776.00	0.00	28,776.00		
445009	Ayuda al Centro Regional de Rehabilitacion Hidalgo	Fondo General de Participaciones 2023	115,104.00	0.00	115,104.00		
445010	Apoyo a Programas de Salud	Fondo de Fomento Municipal 2023	100,000.00	-25,000.00	75,000.00		
500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES						1,702,008.94
510000	Mobiliario y Equipo de Administración					664,318.96	
511000	Muebles de Oficina y Estantería						
511001	Muebles de oficina y estantería	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	Fondo de Fomento Municipal 2023	54,000.00	0.00	54,000.00		
511001	Muebles de oficina y estantería	Fondo de ISR Participable 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
512000	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería						
512001	Muebles, excepto de oficina y estantería	Fondo de Fomento Municipal 2023	64,000.00	-20,000.00	44,000.00		
512001	Muebles, excepto de oficina y estantería	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00	-30,000.00	0.00		



Alcance

515000	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información						
515001	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion	Recursos Propios 2023	0.00	0.00	0.00		
515001	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion	Fondo General de Participaciones 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
515001	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion	Fondo de Fomento Municipal 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
515001	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2023	56,318.96	0.00	56,318.96		
515001	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion	Fondo de ISR Participable 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
515002	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Informacion para supervision de Obra Publica	Recursos Propios 2023	74,000.00	0.00	74,000.00		
519000	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración						
519001	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo General de Participaciones 2023	80,000.00	0.00	80,000.00		
519001	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo					35,000.00	
523000	Cámaras fotográficas y de video						
523001	Camaras fotograficas y de video	Fondo General de Participaciones 2023	25,000.00	0.00	25,000.00		
529000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo						
529001	Equipo Educacional y Recreativo	Fondo General de Participaciones 2023	10,000.00	0.00	10,000.00		
530000	Equipo e instrumental médico y de laboratorio					40,000.00	
531000	Equipo Medico y de Laboratorio						
531001	Equipo medico y de laboratorio	Fondo General de Participaciones 2023	30,000.00	0.00	30,000.00		
531001	Equipo medico y de laboratorio	Fondo de Fomento Municipal 2023	10,000.00	0.00	10,000.00		
540000	Vehículos y equipo de transporte					787,887.48	
541000	Vehículos y equipo terrestre						
541001	Vehículos y equipo terrestre	Fondo General de Participaciones 2023	337,147.00	162,853.00	500,000.00		
541001	Vehículos y equipo terrestre	Fondo General de Participaciones 2022	145,000.00	0.00	145,000.00		
542000	Carrocerías y Remolques						
542002	Contenedores para Recoleccion de Basura	Fondo de Compensacion 2023	69,438.00	0.00	69,438.00		
549000	Otros equipos de transporte						
549003	Carritos para Recoleccion de Basura	Fondo de Compensacion 2023	60,900.00	0.00	60,900.00		
549003	Carritos para Recoleccion de Basura	Fondo de Compensacion 2022	12,549.48	0.00	12,549.48		
560000	Maquinaria, otros equipos y herramientas					174,802.50	
562000	Maquinaria y Equipo Industrial						
562003	Equipo de Bombeo	Fondo General de Participaciones 2023	0.00	74,400.00	74,400.00		
562003	Equipo de Bombeo	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas 2023	0.00	45,356.00	45,356.00		



563000	Maquinaria y equipo de construcción						
565000	Equipo de Comunicación y Telecomunicación						
565001	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	50,000.00	-50,000.00	0.00		
566000	Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Electrónicos						
566002	Equipo Electrónico (Capacitor)	Fondo General de Participaciones 2023	69,252.00	-69,252.00	0.00		
567000	Herramientas y Maquinarias						
567001	Herramientas y Maquinarias-Herramientas	Recursos Propios 2023	20,046.50	0.00	20,046.50		
567001	Herramientas y Maquinarias-Herramientas	Fondo General de Participaciones 2023	65,000.00	-30,000.00	35,000.00		
580000	Bienes Inmuebles					0.00	
581000	Terrenos						
600000	INVERSIÓN PÚBLICA						18,909,505.50
610000	Obra Pública en Bienes de Dominio Público					18,909,505.50	
611000	Edificación Habitacional						
611008	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ESTACION DE APULCO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	303,079.40	0.00	303,079.40		
611009	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO Y BAÑO EN LA LOCALIDAD DE EL CASCO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	187,500.00	0.00	187,500.00		
611010	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE METEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	151,539.70	-151,539.70	0.00		
612000	Edificación No Habitacional						
612024	Construcción del Bardeado del Panteón Municipal	Recursos Propios 2023	964,600.00	0.00	964,600.00		
614000	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización						
614022	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	0.00	0.00	0.00		
614139	Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en Cabecera Municipal Metepec Hgo.	Fondo de Compensación 2022	355,662.00	0.00	355,662.00		
614139	Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en cabecera municipal, Metepec Hgo.	Fondo de Compensación 2023	484,027.00	0.00	484,027.00		
614140	Rehabilitación de Línea de Agua Potable en Cabecera Municipal Metepec Hgo.	Fondo General de Participaciones 2022	285,992.00	0.00	285,992.00		
614141	Rehabilitación de Guarniciones y Banquetas en Exhacienda Apulco Metepec Hgo.	Fondo General de Participaciones 2022	1,254,030.61	0.00	1,254,030.61		
614148	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Cabecera Municipal, Metepec, Hidalgo	Fondo General de Participaciones 2022	1,022,808.09	0.00	1,022,808.09		
614148	Construcción de Guarniciones y Banquetas en Cabecera Municipal, Metepec, Hidalgo	Fondo de Fomento Municipal 2022	757,279.86	0.00	757,279.86		



Alcance

614149	Construccion de Pavimentacion de Concreto Hidraulico en Palo Gacho, Municipio de Metepec, Hgo.	Fondo General de Participaciones 2022	262,000.00	0.00	262,000.00		
614150	Sustitucion de Linea de Conduccion de Sistema de Agua Potable en Palo Gordo, Metepec, Hgo.	Recursos Propios 2022	920,367.88	0.00	920,367.88		
614151	Construccion de Pavimentacion Hidraulica Prolongacion de calle Galeana en el Municipio de Metepec	Fondo de ISR Participable 2022	549,608.06	0.00	549,608.06		
614152	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLEJON PROLONGACION INSURGENTES EN METEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	580,510.04	0.00	580,510.04		
614153	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA PRESA METEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	164,855.33	0.00	164,855.33		
614154	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA TORTUGAS CENTRO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	993,430.00	-993,430.00	0.00		
614155	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CERRO ZACATEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	579,549.54	0.01	579,549.55		
614156	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA DE LA CALLE LA BOMBA	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	500,216.46	-3.64	500,212.82		
614157	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE PALMILLAS- EL SABINO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	500,015.70	0.00	500,015.70		
614158	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA LOCALIDAD DE TEMAXCALILLOS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	510,254.56	0.00	510,254.56		
614159	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA LOCALIDAD DE EL SABINO PARTE ALTA	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	512,446.09	0.00	512,446.09		
614160	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN PALO GACHO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	500,000.60	-58,948.80	441,051.80		
614161	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN NUEVO METEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	519,961.00	0.00	519,961.00		
614162	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA ENTRADA A NOPALILLO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	653,528.91	0.00	653,528.91		
614163	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA COMUNIDAD DE PALO GACHO RUMBO A LA LAGUNILLA	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	506,712.51	0.00	506,712.51		
614164	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA CALLE 16 DE ENERO METEPEC CENTRO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	858,822.87	0.00	858,822.87		
614165	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA CRUCERO TORTUGAS LA VICTORIA	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	631,307.06	0.00	631,307.06		



614166	CONSTRUCCION DE DRENAJE CALLE PIRULES EJIDO EL CASCO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	641,900.23	0.00	641,900.23		
614167	DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE BUGAMBILIAS EN LA COMUNIDAD DE FERRERIA DE APULCO	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	688,500.00	0.00	688,500.00		
614168	CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO PRESA DE METEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	343,000.00	47,543.34	390,543.34		
614169	CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN LA LOCALIDAD DE EX HACIENDA DE APULCO.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	535,000.00	-100,000.00	435,000.00		
614170	INTERCONEXION DE TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LAS TROJAS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	395,500.00	0.00	395,500.00		
614171	CONSTRUCCION DE LINEA DE AGUA POTABLE PRESA DE METEPEC	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	295,500.00	104,000.00	399,500.00		
614172	AMPLIACION DE RED ELECTRICA TORTUGAS CENTRO EN AV. TREN MIXTO APULCO, LOC. TORTUGAS	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2023	0.00	1,152,378.79	1,152,378.79		
614173	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL 1A ETAPA	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2023	0.00	500,000.00	500,000.00		
GRAN TOTAL:			78,005,976.94	33,838,569.69	111,844,546.63	111,844,546.63	111,844,546.63

Derechos Enterados.- 24-08-2023
11339



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



C.P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 115 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 7, 56 FRACCIÓN I, INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción III, inciso e); la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 139, inciso E); y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su Artículo 108, fracción V, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los panteones y por lo tanto es facultad del Ayuntamiento organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos en lo relativo a los panteones establecidos en el Municipio.

TERCERO. La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su Artículo 109 señala que la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, podrá concesionarse en términos de lo que dispongan sus reglamentos respectivos y que no serán objeto de concesión los servicios de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil, Registro del Estado Familiar y Sanidad. Así mismo, la Ley antes referida, en su Artículo 119 en su fracción XII establece que el Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable de administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales, así como administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones.

CUARTO. La Ley de Salud para el Estado de Hidalgo en su Artículo 37 estipula que para establecer un nuevo panteón, crematorio o funeraria, se deberán cumplir con los lineamientos técnicos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud y obtener la Autorización Municipal; así mismo el Artículo 41 sostiene que la Autoridad Municipal hará la declaración al momento en que se encuentre saturado un panteón y podrá prohibir que en él se realicen más inhumaciones o depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO DE PANTEONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia general, y tendrán aplicabilidad en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

Su objetivo es regular el establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, conservación y operación de los panteones ubicados en el Municipio, así como regular las actividades propias de la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados por término legal o prematuro con su respectiva autorización.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I.- Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- II.- Ataúd o féretro: la caja en que se coloca el cadáver, para proceder a su inhumación o cremación.
- III.- Cadáver: el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.



- IV.- Columbario vertical: aquel construido por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados.
- V.- Columbario: la estructura constituida por un conjunto de nichos destinados a depósito de restos humanos áridos o cremados.
- VI.- Conciliador Municipal: la o el servidor público de la Administración Pública Municipal encargado de señalar las infracciones o sanciones por el incumplimiento a lo señalado en el Presente Reglamento.
- VII.- COPRISEH: la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo.
- VIII.- Cremación: el proceso de incineración de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos.
- IX.- Crematorio: el lugar destinado a la incineración de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.
- X.- Cripta: la estructura construida bajo el nivel del suelo, con gavetas o nichos consignados al depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- XI.- Exhumación: la extracción de un cadáver, restos áridos y restos humanos que han sido sepultados.
- XII.- Fosa común: el lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados.
- XIII.- Fosa o tumba: la excavación en el terreno de un panteón destinado a la inhumación de cadáveres.
- XIV.- Funeraria: el establecimiento dedicado a la venta de ataúdes, féretros y/o urnas; a la prestación de los servicios de traslado, preparación, velación inhumación, exhumación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, así como realizar los trámites respectivos ante las dependencias oficiales correspondientes.
- XV.- Gaveta: el espacio construido al interior de una cripta, para el depósito de cadáveres.
- XVI.- Inhumación: el acto de sepultar un cadáver, restos áridos y restos humanos.
- XVII.- Internación: el ingreso al Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos o cremados, provenientes de algún otro municipio, Entidad Federativa o del extranjero, previa autorización de la autoridad competente.
- XVIII.- Ley de Salud: la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo.
- XIX.- Mausoleo: la construcción arquitectónica o escultórica erigida sobre una tumba.
- XX.- Nicho: el espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados. XXI. Obras Públicas: la dependencia de Obras Públicas de la Administración Pública Municipal.
- XXI.- Osario: el lugar especialmente destinado al depósito de restos humanos áridos.
- XXII.- Panteón: el lugar destinado para recibir y depositar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.
- XXIII.- Presidencia Municipal: es el bien inmueble público donde reside el Gobierno Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
- XXIV.- Recicle: el almacenaje de restos humanos áridos dentro de la misma fosa, una vez cumplidos siete años a partir de su inhumación, con el fin de evitar la expansión innecesaria de fosas.
- XXV.- Refrendo. Es el documento de derecho por una temporalidad de 7 años que el Gobierno Municipal otorga a una persona titular respecto de un lote para inhumar un cadáver dentro de un Panteón administrado por el Gobierno Municipal.
- XXVI.- Régimen de temporalidad mínima: es el goce de los derechos por la ocupación de una fosa, cripta o nicho, por una vigencia de siete años, con opción a refrendo, mientras se mantenga la existencia del panteón.
- XXVII.- Reinhumación: el acto de inhumar un cadáver, restos áridos y restos humanos que han sido sepultados y que fueron sometidos a una exhumación.
- XXVIII.- Restos humanos áridos: la osamenta de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición.
- XXIX.- Restos humanos cumplidos: los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima.
- XXX.- Secretaría de Salud: la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Hidalgo.
- XXXI.- Servicios Municipales: la dependencia de Servicios Municipales de la Administración Pública Municipal.
- XXXII.- Tesorería Municipal: la dependencia de Tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal.
- XXXIII.- Traslado: el transporte de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados desde el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a cualquier parte de la República mexicana o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes.
- XXXIV.- Velatorio: el local destinado a la velación de cadáveres.
- XXXV.- Restos humanos: las partes de un cadáver o de un cuerpo humano.

Artículo 3. Es facultad de la o el Presidente Municipal la aplicación y vigilancia de los lineamientos previstos en el presente Reglamento, a través de Servicios Municipales.

Artículo 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I.- Aprobar las tarifas y vigencia de los lotes de los panteones, las tarifas de refrendo de lotes y de los permisos de exhumación, mismos que habrán de ser señalados en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal.



- II.- Aprobar los requisitos para la expedición y cancelación de los títulos que amparan el derecho de uso de los lotes en los panteones, así como para el refrendo de lotes a propuesta de la persona titular de Servicios Municipales.
- III.- Aprobar la apertura de panteones, siempre y cuando cumplan con las características necesarias para su adecuado funcionamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley de Salud y en el presente Reglamento.
- IV.- Autorizar la apertura de panteones concesionados a particulares, atendiendo a lo señalado en la Ley de Salud y el presente Reglamento.
- V.- Emitir la declaratoria de saturación de un panteón, prohibiendo más inhumaciones o depósito de cadáveres, restos humanos y restos áridos o cremados en su interior, hasta que en los casos aplicables, se realicen las ampliaciones correspondientes.

Artículo 5. Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal:

- I.- Vigilar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento.
- II.- Inspeccionar la prestación de los servicios en los panteones.
- III.- Intervenir en los trámites de adquisición de lotes, permiso de construcción, refrendo de lotes, traslado, inhumación y exhumación. Tratándose de exhumaciones los tramites se realizarán previa autorización de la COPRISEH.
- IV.- Proponer las medidas de mejora de los panteones.
- V.- Solicitar la información que estimen pertinente de Servicios Municipales sobre el manejo de los panteones.
- VI.- Vigilar las modificaciones a los panteones en funcionamiento, a efecto de que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Salud y en el presente Reglamento.
- VII.- Establecer los horarios de apertura de los panteones.

Artículo 6. La prestación del servicio público de los panteones, ya sea administrado por el Gobierno Municipal, por una Comunidad o por un concesionario, no será negada, ni se empleará bajo principios discriminatorios por razones de raza, condición socioeconómica, religión, ideología o ningún otro que implique la acepción de personas.

CAPÍTULO II DE SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 7. Corresponde a Servicios Municipales administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales, los panteones administrados por comunidades y los panteones concesionados a particulares. Para el adecuado desempeño de sus funciones, la persona titular de Servicios Municipales contará con el apoyo de un encargado por cada panteón existente en el Municipio.

Artículo 8. Son facultades de la persona titular de Servicios Municipales:

- I.- Hacer cumplir las disposiciones señaladas en este Reglamento, y las leyes aplicables en la materia.
- II.- Supervisar de manera periódica los panteones existentes en el Municipio.
- III.- Conocer de los servicios prestados en cada panteón a su cargo, en materia de inhumaciones y exhumaciones.
- IV.- En coordinación con los encargados de los panteones, elaborar una base de datos de cada panteón, que incluya:
 - a). Plano del panteón, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y con el apoyo técnico de personal de Obras Públicas.
 - b). Número de lotes ocupados, así como su ubicación en un croquis, especificando la sección y fila a las que pertenecen.
 - c). Número de lotes disponibles, así como su ubicación en un croquis, especificando la sección y fila a las que pertenecen.
 - d). Libro de reportes de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones, que se realicen, especificando el nombre, la edad, la nacionalidad, el sexo y el domicilio de la persona fallecida, así como la sección, fila y lote que ocupa, y en su caso, la dependencia o autoridad que autoriza.
 - e). Expediente de transmisiones de propiedad de los lotes, efectuados entre la administración pública municipal y los particulares, así como un registro de transmisiones de propiedad realizadas entre particulares.
 - f). Reporte mensual remitido al Ayuntamiento, de las inhumaciones, y en su caso, exhumaciones y reinhumaciones realizadas.
- V.- Establecer, en coordinación con la persona titular de Obras Públicas, los criterios y especificaciones técnicas para la construcción de lápidas y monumentos.
- VI.- Proponer al Ayuntamiento los requisitos para la expedición y cancelación de los títulos que amparan el derecho de uso de los lotes en los panteones, así como para el refrendo de lotes.
- VII.- Expedir y cancelar los títulos que amparan el derecho de uso de los lotes, así como para el refrendo de lotes autorizados por el Ayuntamiento en los panteones, previo pago ante la Tesorería Municipal y la instancia correspondiente de panteones concesionados a particulares o administrados por comunidades, respectivamente.



- VIII.- Otorgar el permiso para la colocación de lápidas y monumentos, de conformidad a los lineamientos que para ello señale.
- IX.- Expedir permisos de inhumación y reinhumación, previa autorización de la COPRISEH, y demás autoridades competentes.
- X.- Realizar las gestiones necesarias para que los panteones cuenten con las características previstas en el presente Reglamento, así como para su mantenimiento y embellecimiento.
- XI.- Notificar a la o el Presidente Municipal de cualquier irregularidad detectada en alguno de los panteones, para su acción en consecuencia.
- XII.- Desafectar el servicio un panteón, cuando ya se hayan agotado los lotes disponibles.
- XIII.- Detectar los lotes ocupados bajo el régimen de temporalidad mínima con la vigencia expirada, y hacer la notificación a un familiar del difunto o a una de las personas mencionadas en el registro de posibles beneficiarios respecto al derecho del lote, sobre la situación del lote. En caso de no obtener respuesta alguna o no encontrar a ninguna persona para notificar, deberá ordenar el traslado de los restos humanos, para depositarlos en la fosa común.
- XIV.- Generar proyectos de embellecimiento de los panteones, y diseñar propuestas para creación de criptas, nichos y demás construcciones, bajo una visión estética, escultórica o arquitectónica acordes a las características típicas del Municipio.
- XV.- Gestionar los recursos ante las autoridades federales y estatales en materia de cultura y turismo, para el embellecimiento de los panteones ubicados en el municipio.
- XVI.- Las demás que le asigne el Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 9. Servicios Municipales cuenta con las facultades de especificar las características que debe cumplir la elaboración de lápidas, monumentos o construcciones previstos en el artículo anterior. Para ello contará con el apoyo técnico de personal de Obras Públicas y deberá considerar las características culturales de la región.

Artículo 10. Servicios Municipales deberá atender cualquier queja, escrita o verbal, que se haga en contra de la administración de los panteones, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA TODOS LOS PANTEONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. La Presidenta o Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento cuenta con facultades para girar instrucciones en torno a la ejecución de obras y trabajos para el mejoramiento y embellecimiento de los panteones, al igual que para ordenar su clausura temporal o definitiva cuando representen peligro alguno para la salud pública.

Artículo 12. No se podrá permitir el funcionamiento de los panteones de manera total o parcial, sino antes de que sus instalaciones sean debidamente supervisadas y aprobadas.

Artículo 13. La suspensión de servicios en los panteones sólo podrá hacerse efectiva con motivo de las siguientes causas:

- I.- Por disposición expresa de del Ayuntamiento, previamente fundada y motivada.
- II.- Por orden judicial.
- III.- Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso.
- IV.- Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.
- V.- Por el incumplimiento reincidente a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES

Artículo 14. Para la apertura y funcionamiento de un panteón, ya sea administrado por el Municipio, por una comunidad o concesionado a un particular, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Cumplir con los lineamientos técnicos que emite la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado y obtener la autorización del Ayuntamiento, dando aviso a la Autoridad Sanitaria con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación.



- II.- Contar con un plano donde se señalen la ubicación del predio, sus dimensiones, topografía, hidrología, geología, distribución, vías internas, zonas, colindancias, tramos, secciones, filas y lotes.
- III.- Destinar espacios para:
 - a) Estacionamiento de vehículos.
 - b) Fajas de separación entre las fosas.
 - c) Faja perimetral.
- IV.- Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción, previstos por la ley.
- V.- Contar con un espacio destinado a emplearse como fosa común.
- VI.- Impermeabilizar las gavetas en su interior, así como los muros colindantes.
- VII.- Contar con los servicios de agua potable, drenaje, depósito de basura, energía eléctrica y alumbrado.
- VIII.- Destinar zonas verdes y áreas destinadas a reforestación, en las que se siembren especies propias de la región y cuya raíz no se extienda horizontalmente.
- IX.- Contar con servicio de sanitarios.
- X.- Estar delimitado perimetralmente.
- XI.- Prohibir la instalación de locales comerciales, puestos fijos y semifijos, así como el comercio ambulante en límites del panteón.
- XII.- Prohibir el comercio al interior de las instalaciones del panteón.
- XIII.- Prohibir la introducción de sustancias tóxicas al interior del panteón.

En el caso de los panteones administrados por las comunidades, serán aplicables únicamente lo dispuestos en las fracciones I, II, IV y V de este artículo, y las que se desprendan de sus usos y costumbres o por acuerdos de Asamblea a través de la delegación municipal.

Artículo 15. La construcción y funcionamiento de los panteones, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto por la Ley de Salud, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS ENCARGADOS DE LOS PANTEONES

Artículo 16. Son facultades de los encargados de los panteones:

- I.- Dar mantenimiento, así como preservar en condiciones higiénicas y de seguridad, las instalaciones del panteón a su encargo.
- II.- Abrir el panteón diariamente en un horario de 8:00 horas a 18:00 horas, salvo que Servicios Municipales resuelva cerrar, reducir o alargar el periodo de apertura y horarios atendiendo las circunstancias.
- III.- Tener conocimiento y de preferencia estar presente durante las inhumaciones, exhumaciones, y en su caso reinhumaciones, efectuadas en el panteón bajo su encargo.
- IV.- De las exhumaciones y reinhumaciones integrará un expediente que contenga copia simple de los permisos emitidos por la COPRISEH y en su caso, demás autoridades competentes, así como copia simple de la identificación oficial de la parte interesada.
- V.- Elaborar en conjunto con la persona titular de Servicios Municipales, la base de datos para la inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos para ellos establecidos, las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, los traslados y las cremaciones que se efectúen en el panteón.
- VI.- Detectar y reparar por sí, con el apoyo de personal a su cargo o con elementos adscritos a Servicios Municipales, cualquier deficiencia en el suministro de agua potable, drenaje, energía eléctrica o algún otro que impida el óptimo funcionamiento del panteón a su encargo o hacer las requisiciones correspondientes para su atención.
- VII.- Vigilar que los visitantes del panteón a su encargo, mantengan el orden y el respeto a las buenas costumbres, durante su estancia en el mismo, pudiendo llamar a la dependencia de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en caso de ser necesario.
- VIII.- Procurar que los lotes del panteón a su encargo, se deslinden y alineen con toda precisión, contando con el apoyo de personal de Obras Públicas.
- IX.- Dirigir y vigilar por sí o con el apoyo de personal de Obras Públicas, la construcción de fosas o gavetas.
- X.- Identificar los lotes ocupados en situación de abandono superior a los veinte años, así como los lotes ocupados bajo el régimen de temporalidad mínima con la vigencia expirada, para informar a la persona titular de Servicios Municipales, para proceder a lo conducente.
- XI.- Vigilar que la construcción de lápidas y monumentos sea respaldada con los permisos correspondientes y que se apege a las especificaciones que en ellos se detallen.
- XII.- Mostrar a los interesados que lo soliciten, los lotes disponibles en el panteón bajo su encargo, y proporcionar los datos e información que le sea solicitada.



- XIII.- Proponer y trabajar en acciones destinadas al embellecimiento del panteón a su encargo.
XIV.- Con autorización de la Presidenta o Presidente Municipal, abrir en horario especial el panteón bajo su encargo, en los días y temporadas de mayor afluencia turística o en celebraciones religiosas.
XV.- Llevar el control de vencimiento de régimen de temporalidad mínima.
XVI.- Las demás que les confiera el presente Reglamento y le asigne la persona titular de Servicios Municipales.

Artículo 17. Servicios Municipales, en coordinación con los encargados de los panteones, serán los responsables de la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común de los panteones.

Artículo 18. Los deudos, familiares y demás visitantes tendrán el derecho de llevar ofrendas florales, ya sea naturales o artificiales en la cantidad que deseen, pero éstas podrán ser retiradas a discreción por el encargado del panteón o personal de apoyo a su cargo, en el momento en que lo estimen necesario, con el objeto de evitar que generen mal aspectos o provoquen plagas. También podrá retirar velas, veladoras y demás aditamentos que generen combustión, cuando considere que pudiesen ocasionar algún incendio.

CAPÍTULO IV HORARIOS DE LOS PANTEONES

Artículo 19. Los panteones serán abiertos todos los días bajo un horario de 8:00 a 18:00 horas. Los servicios estarán disponibles bajo este mismo horario, con las siguientes excepciones:

- I.- Las inhumaciones se efectuarán dentro de un horario de 9:00 horas a las 17:00 horas.
II.- Las exhumaciones y en su caso, reinhumaciones, se efectuarán dentro de un horario de 8:00 a las 14:00 horas. Para los casos señalados en esta fracción, se deberá contar con los permisos correspondientes por parte de la COPRISEH.

Las inhumaciones y exhumaciones se realizarán dentro de los horarios antes mencionados, con la salvedad de aquellas que señalen disposición en contrario por parte de la COPRISEH, de la Agencia del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

Artículo 20. El público en general tendrá el derecho de acceder libremente a los panteones en el horario de servicio y no se le podrá negar la entrada a nadie, salvo las siguientes excepciones:

- I.- Personas bajo la influencia del alcohol o de alguna sustancia enervante.
II.- Personas con posesión de armas, salvo las que representen a las fuerzas de seguridad pública y acudan en atención de un llamado por parte del encargado del panteón o las circunstancias lo requieran.
III.- Personas que pretendan ejercer actividad comercial alguna. IV. Menores de edad, sin acompañamiento de persona adulta.

El encargado del panteón podrá solicitar el retiro de personas que hayan ingresado a pesar de encontrarse en los supuestos previstos en las fracciones señaladas en este artículo, así como de las personas que alteren el orden, la moral y las buenas costumbres, pudiendo solicitar el apoyo de las fuerzas de seguridad pública si fuera necesario.

CAPÍTULO V DE LAS OBRAS EN LOS PANTEONES

Artículo 21. Para realizar una obra dentro de un panteón, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Tener el permiso de construcción correspondiente, otorgado por la persona titular de Servicios Municipales.
II.- Para los casos de construcción de bóvedas, mausoleos, adorno u obra alegórica (excepto floreros y techos), así como de nichos especiales para depósito de restos, contar con la autorización de los planos de la obra por parte de Servicios Municipales y visto bueno de Obras Públicas.

Los interesados estarán en la obligación de apegarse en todo momento a los planos antes mencionados, en el entendido de que, si éstos no fueren respetados, el encargado del panteón podrá suspender la obra en cuestión, informando inmediatamente a Servicios Municipales, para los efectos correspondientes.

- III.- Obtener autorización de la COPRISEH, para el caso de nichos que almacenen restos obtenidos mediante exhumación.

Al término de la obra, los interesados estarán en la obligación de retirar todos los materiales sobrantes de la misma. En caso de haber provocado afectaciones a algún lote vecino o a las áreas de uso común, deberá realizar los trabajos de reparación o sufragar los gastos que generasen la reparación correspondiente, además de la sanción



que le sea señalada por el Conciliador Municipal, previa notificación y evidencia del encargado del panteón respectivo.

Artículo 22. Cuando alguna construcción amenazare ruina, el encargado del panteón informará por escrito a los obligados para su reparación, en el entendido de que, si éstos ignoraren la petición en un lapso no mayor a 10 días naturales, podrá requerir la autorización de la persona titular de Obras Públicas, para la demolición, sin que ello ocasione perjuicio para la administración municipal.

Artículo 23. Cuando por causa de utilidad pública, se afecte total o parcialmente un panteón y se afecten monumentos, hornos crematorios, criptas, nichos y osarios, deberán reponerse esas construcciones o bien trasladarse por cuenta de la autoridad expropiante, a otro inmueble.

CAPÍTULO VI DE LAS INHUMACIONES

Artículo 24. Los panteones prestarán el servicio de inhumación a todo aquél que lo solicite, previo pago correspondiente a la Tesorería Municipal y/o a la instancia del panteón respectivo, así como la realización de la notificación a Servicios Municipales.

Servicios Municipales deberá señalar con anticipación a la inhumación, las especificaciones técnicas a las que los solicitantes deberán ajustarse.

Artículo 25. Servicios Municipales podrá contar un registro de posibles beneficiarios respecto al derecho de los lotes. Ese registro también se utilizará para efectos de notificaciones, uso y destino de los lotes.

Los derechos podrán ser transferibles a familiares o terceros, solo en el caso de fallecimiento del titular, y siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de derechos y cuenten con la autorización de Servicios Municipales.

Artículo 26. Para proceder a la inhumación de cadáveres, será indispensable presentar ante el titular del panteón, los documentos que acrediten la identidad del cadáver, así como también el comprobante de pago de contribuciones expedido por la Tesorería Municipal o de cuotas o donativos, según sea el caso.

Artículo 27. El pago de contribuciones, de cuotas o donaciones para el uso de fosas en los panteones, no implica la propiedad sobre ellos, sino el derecho a emplear tales espacios para el almacenamiento de cadáveres y restos, así como para colocar lapidas y monumentos, siempre y cuando se apeguen a las características autorizadas por Servicios Municipales, con el visto bueno de Obras Públicas.

Artículo 28. Una vez que el cadáver o los restos hayan sido inhumados, no podrán ser exhumados o removidos, salvo por orden expresa de la autoridad judicial, y en los casos previstos en el presente Reglamento, en cuyo caso, se deberá contar con autorización de la COPRISEH si ésta fuere necesaria.

Artículo 29. Toda inhumación, será registrada por el encargado del panteón en el libro respectivo.

Artículo 30. Las inhumaciones se realizarán al interior de fosas o gavetas corridas o seriadas, mismas que serán identificadas de manera provisional con alguna señal convencional, mientras se instala su placa o monumento, previo permiso.

Artículo 31. Los cadáveres o restos humanos, deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las treinta y seis horas siguientes a partir del fallecimiento, dicho término podrá prolongarse por orden específica de la Autoridad Sanitaria competente, por disposición del Ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

Artículo 32. La práctica de inhumaciones se llevará a cabo de la siguiente manera: los cuerpos serán colocados en féretros y los restos áridos resultados de cremación en cajas especiales para ellos, posteriormente se depositarán en la fosa o gaveta, debiendo sellarse herméticamente con el material adecuado.

Artículo 33. Para sepultar a una persona en féretro, se utilizarán encortinados de tabique o block, cavando a una profundidad de 2.5 metros. Dicha excavación tendrá 1.10 metros de ancho por 2.40 metros de longitud.

La separación entre cada fosa será mínima de 0.50 metros.



Artículo 34. Todo cadáver de persona no identificada o no reclamada, que haya sido debidamente remitido por la autoridad competente o por alguna institución de salud, será inhumado, en la fosa común o cremado.

Para estos casos, el encargado del panteón donde se realice la inhumación, deberá integrar un expediente con fotocopia de toda la documentación oficial que genere el trámite en cuestión.

CAPÍTULO VII DE LAS EXHUMACIONES Y REINHUMACIONES

Artículo 35. No se podrán celebrar exhumaciones salvo en los casos en los que se cuente con una orden remitida por la autoridad judicial, así como lo previsto en este Reglamento.

Artículo 36. Toda exhumación será autorizada por la COPRISEH, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Contar con el permiso de la COPRISEH, y en su caso, con la orden de la autoridad judicial.
- II.- Exhibir el acta de defunción de la persona cuyos restos serán exhumados.
- III.- Mostrar identificación del interesado o de quien acredite el interés jurídico.
- IV.- Presentar comprobante del lote donde se encuentra sepultado el cadáver.
- V.- Mostrar el pago de contribuciones correspondientes.
- VI.- Ejecutar la exhumación con elementos designados por la COPRISEH, con la presencia del interesado y del encargado del panteón respectivo.

Toda esta documentación será exhibida en original, debiendo dejar una copia de la misma al encargado del panteón, para que integre el expediente correspondiente.

Artículo 37. Para los casos de reinhumación de restos exhumados, ésta será de manera inmediata, bajo el pago de contribuciones y sujeta a los lineamientos señalados por la COPRISEH.

Para los casos de exhumación y posterior traslado de cadáveres o restos, se deberán de seguir los lineamientos especificados por la COPRISEH.

Artículo 38. Si la reinhumación se llevara a cabo en otra fosa del mismo panteón, la reubicación será inmediata, previo pago de contribuciones y de conformidad con los lineamientos emitidos por la COPRISEH.

Artículo 39. No se podrán llevar a cabo inhumaciones ni reinhumaciones sin la presencia del interesado, del personal de la COPRISEH, del encargado del panteón, y en su caso, de la autoridad judicial correspondiente.

TÍTULO TERCERO PANTEONES CONCESIONADOS A PARTICULARES Y ADMINISTRADOS POR COMUNIDADES

CAPÍTULO I PANTEONES CONCESIONADOS A PARTICULARES

Artículo 40. El Ayuntamiento podrá autorizar la concesión de panteones a particulares, estableciendo el monto y la forma de la garantía que el concesionario habrá de otorgar a efecto de responder sobre la prestación del servicio.

Las concesiones extendidas no podrán exceder el plazo de cincuenta y seis años. La concesión deberá refrendarse cada siete años a partir del otorgamiento de la misma.

Artículo 41. Los panteones concesionados habrán de apegarse a los lineamientos que se señalen en este Reglamento y en la legislación aplicable para los panteones municipales.

Artículo 42. En el título de concesión, se habrán de contemplar las siguientes cláusulas:

- I.- La potestad exclusiva del Ayuntamiento para poder modificar tanto la organización, la modalidad o condiciones de la prestación del servicio en el momento que lo estime pertinente.
- II.- El derecho de supervisión para la ejecución de la prestación de servicio otorgado.
- III.- La obligación que adquiere el concesionario de prestar el servicio de manera continua, permanente, general y acorde a los lineamientos que establezca el Ayuntamiento.
- IV.- Las tarifas para la prestación del servicio que apruebe el Ayuntamiento.



- V.- Los modelos para el diseño de bóvedas, criptas y nichos, los cuales en el diseño habrán de estar acordes a las características típicas, tradicionales y culturales del Municipio.
- VI.- El derecho de los usuarios del panteón a no ser sancionados con la suspensión o interrupción del servicio.
- VII.- La prohibición de enajenamiento o traspaso de la concesión, así como de los derechos que de ésta se derivase, sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.

Artículo 43. La solicitud para la obtención de concesión del servicio de panteón deberá contener los siguientes documentos:

- I.- Acta de nacimiento del interesado o en caso de ser persona moral, documento que acredite jurídicamente la constitución de la misma.
- II.- Los documentos que acrediten el derecho de propiedad sobre el predio que habrá de emplearse como panteón, en conjunto con el certificado de vigencia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- III.- Estudio de compatibilidad urbana.
- IV.- El proyecto arquitectónico del panteón.
- V.- Los planos que especifiquen la superficie del terreno, distribución de fosas, oficinas, sanitarios, depósitos de cadáveres, salas de velación y de preparación de cadáveres, osario, zonas verdes y de reforestación, avenidas y calles de acceso a los panteones y los servicios de agua potable, drenaje, bardas y alumbrado.
- VI.- El estudio económico y el anteproyecto de tarifa para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el panteón.
- VII.- El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, columbarios, gavetas, criptas o nichos del panteón, de los servicios que se pretendan prestar.
- VIII.- Memoria técnica del proyecto arquitectónico, constructivo y de detalles aprobada por Obras Públicas.
- IX.- El anteproyecto de normas internas de administración del panteón.

Artículo 44. La documentación señalada en el artículo anterior, será ingresada ante el Ayuntamiento para su revisión y aprobación. Para que el Ayuntamiento cuente con los elementos necesarios para la adecuada deliberación, podrá contar con el apoyo de las dependencias de Obras Públicas y de Servicios Municipales, así como solicitar el apoyo de personal especializado en la materia.

Artículo 45. Son obligaciones de los concesionarios de panteones las siguientes:

- I.- Contar con el plano del panteón que señale las áreas previstas en este Reglamento.
- II.- Llevar de manera permanente y continua, el libro de registro de inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones donde se señale el nombre completo del difunto, el sexo, el número y la ubicación del lote o fosa respectivos, y adjuntando copia de documentos emitidos por la autoridad judicial y sanitaria.
- III.- Registrar las operaciones de transmisión de propiedad o uso sobre los lotes del panteón.
- IV.- Contar con un encargado del panteón, que ejerza sus facultades de conformidad con lo previsto en el este Reglamento.
- V.- Cumplir con los requisitos para la apertura y funcionamiento de panteones señalados en el presente Reglamento.
- VI.- Mantener y preservar las instalaciones del panteón en óptimas condiciones de higiene y de seguridad.
- VII.- Deberá estar al corriente en el pago de sus contribuciones relativas a la concesión y al refrendo de la misma.
- VIII.- Las demás que señale el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

Artículo 46. La concesión podrá ser revocada bajo los siguientes supuestos:

- I.- Que el servicio sea prestado en forma distinta a lo previsto en el presente Reglamento.
- II.- Que los concesionarios incumplan con las obligaciones derivadas de la concesión respectiva.
- III.- Que el servicio se preste de manera irregular sin justificación alguna.
- IV.- Que el concesionario carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio.
- V.- Se deje de prestar el servicio durante cinco días consecutivos, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- VI.- El concesionario infrinja las normas del presente Reglamento y demás leyes reglamentarias en la materia.
- VII.- No efectuar el refrendo y/o pago de contribución correspondiente por este concepto.

CAPÍTULO II DE LOS PANTEONES ADMINISTRADO POR LA COMUNIDAD

Artículo 47. Los panteones administrados por la comunidad, tendrán un encargado del panteón, que serán designado por la o el Delegado de la localidad o comunidad y ratificado en asamblea donde se encuentren ubicados los panteones o bien bajo el orden de los usos y costumbre que prevalezcan.



Artículo 48. El encargado del panteón podrá ser removido de su encargo en el momento en que lo determine la o el delegado municipal, ya sea por tomar decisiones que alteren o causen daños considerables al panteón o por ser omiso a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento o a los acuerdos de sus usos y costumbres

Artículo 49. Para el reconocimiento como encargado del panteón por parte de Servicios Municipales, deberá de presentarse los siguientes documentos:

- I.- Acta de nacimiento.
- II.- Identificación oficial.
- III.- Comprante de domicilio.
- IV.- Documento firmado por la o el Delegado Municipal donde haga constar su designación.
- V.- Los demás que establezcan los instrumentos administrativos de Servicios Municipales.

Artículo 50. El encargado del panteón administrado por la comunidad, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones de la materia.
- II.- Supervisar y mantener el buen funcionamiento del panteón.
- III.- Inscribir en los libros de registro o en los sistemas electrónicos que le determine Servicios Municipales, las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones, así como los traslados que se efectúen en el panteón.
- IV.- Tramitar las solicitudes para la exhumación y reinhumación de restos humanos cumplidos, en el panteón.
- V.- Expedir la orden de pago, cuotas o donativos derivados por los acuerdos que se generen en la asamblea comunitaria para esos efectos.
- VI.- Llevar un libro de registros sobre los ingresos económicos por concepto de pago de servicios al panteón.
- VII.- Expedir el documento que amparen el derecho de uso de fosas, gavetas, criptas o nichos, previa validación por la o el delegado de la comunidad.
- VIII.- Rendir cada seis meses a Servicios Municipales, la información de inhumaciones, exhumaciones, cremaciones, traslados, número de fosas, gavetas o lotes ocupados y disponibles, así como los demás servicios prestados a los usuarios.
- IX.- Cuidar que preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio de inhumaciones.
- X.- Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente.
- XI.- Ejecutar las inhumaciones, exhumaciones o reinhumaciones que corresponda, previa la entrega que le hagan los interesados de la documentación respectiva.
- XII.- Fijar en todo caso las especificaciones a que deberá sujetarse la construcción de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos y monumentos o mausoleos, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- XIII.- Llevar un estricto control de las fosas mediante la numeración progresiva, inscribiéndolas en los libros que estén obligados a llevar respecto de inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones, traslados y cremaciones que se efectúen.
- XIV.- Llevar al día y en orden los libros de registro siguientes:
 - a). De inhumaciones, en el que conste el nombre y domicilio completo del fallecido, sexo, número de partida de acta de defunción oficial del registro civil que la expida, causa de la muerte, lugar, fecha y hora del deceso y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado el cadáver.
 - b). De exhumaciones, en donde conste el nombre completo del cadáver exhumado, fecha y hora de la exhumación, causa de la misma, datos que identifiquen la fosa y destino de los restos, así como la autoridad que determine la exhumación.
- XV.- Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar, así como generar las acciones de seguridad para los usuarios y vigilancia para evitar la comisión de delitos.
- XVI.- Ordenar la puntal apertura y cierre del panteón.
- XVII.- Prohibir la entrada al panteón a personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes.
- XVIII.- Proporcionar a los particulares la información que solicitan acerca de los servicios que se prestan y de la situación jurídica y administrativa que guardan las tumbas de sus familiares.
- XIX.- Proporcionar información de los servicios prestados en el panteón sobre:
 - a). Inhumaciones.
 - b). Exhumaciones.
 - c). Reinhumaciones.
 - d). Número de lotes ocupados.
 - e). Números de lotes disponibles.
 - f). Reporte de Ingresos del panteón comunitario.
 - g). Traslados.



- XX.- Solicitar la colaboración de Obras Públicas, para la elaboración de planos para el buen funcionamiento del panteón en donde se especifique la situación, dimensiones, tipo de construcción, topografía del terreno, distribución, vías internas, zonas, tramos, secciones y lotes.
- XXI.- Verificar que las gavetas estén impermeabilizadas en su interior y en los muros colindantes con las fachadas y pasillos de circulación.
- XXII.- Realizar censos periódicos para conocer la capacidad del panteón.
- XXIII.- Solicitar a la o el Delegado Municipal convoque a reunión a la comunidad para tratar asuntos relacionados con el panteón.
- XXIV.- Las demás que le señale el presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS DE USO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. En los panteones, el servicio será obtenido a través del pago de contribuciones y en el caso de panteones administrados por comunidades o rancherías por el pago de cuotas o donaciones, según sus usos y costumbres y las reglas de participación comunitaria que para este derecho acuerden.

Artículo 52. Todo pago de contribuciones se llevará a cabo ante la Tesorería Municipal y/o la instancia correspondiente del panteón, respectivamente.

En los panteones administrados por la comunidad como sus autoridades lo determinen o sus usos y costumbres.

Artículo 53. Mientras se encuentre vigente el derecho de uso, todo aquel titular del derecho sobre una fosa, bajo el régimen de temporalidad mínima, tendrá el derecho de solicitar la exhumación de los restos, cuando se trate de su cónyuge, de un familiar en línea directa ascendente o descendente, o de una las personas registradas como beneficiarias ante Servicios Municipales, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Que hubiere transcurrido el plazo que establezca la COPRISEH.
- II.- Que el titular de los derechos esté al corriente con los pagos correspondientes.

El titular del derecho de uso de suelo podrá solicitar la exhumación de los restos de su familiar, siempre y cuando haya transcurrido el plazo que en su caso establezca la COPRISEH.

Artículo 54. Para los casos de las fosas que se encuentren bajo el régimen de temporalidad mínima, los titulares tendrán el derecho de construir bóvedas herméticas con dos o tres gavetas superpuestas, las cuales deberán tener las siguientes características:

- I.- Medir un mínimo de 0.80 metros de altura libre cada una.
- II.- Estar cubiertas con losas de concreto.
- III.- Tendrán una profundidad máxima de 0.50 metros por encima del nivel más alto de aguas freáticas.
- IV.- Las losas que cubran la gaveta más próxima a la superficie del terreno, tendrán una cubierta de tierra de 0.50 metros de espesor bajo el nivel del suelo, como mínimo.

No se podrá hacer construcción alguna si se carece de los permisos de construcción, así como del proyecto y en su caso, los planos aprobados por Servicios Municipales con el visto bueno de Obras Públicas. La obra en cuestión podrá ser suspendida si no se realiza con apego al proyecto aprobado.

Artículo 55. La edificación de criptas familiares, estará sujeta a la factibilidad de las mismas, debiendo tener una superficie disponible por lo menos de 3.00 metros por 2.50 metros.

Toda cripta deberá tener tal profundidad, que permita la construcción por debajo del nivel del piso hasta tres gavetas superpuestas, procurando que su plantilla de concreto se encuentre por lo menos a 0.50 metros sobre el nivel máximo del manto de aguas freáticas.

Artículo 56. Queda prohibido a los titulares de los derechos de uso en el panteón municipal o de aquellos administrados por comunidades, tener más de una cripta familiar, pudiendo hacerlo en un panteón concesionado, previo pago ante la instancia correspondiente.



Artículo 57. El Gobierno Municipal podrá otorgar servicio funerario gratuito a particulares, siempre y cuando se trate de personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico por parte del Sistema DIF Municipal. Dicho servicio podrá atender cualquiera de las siguientes necesidades siempre y cuando el gobierno municipal cuente los recursos presupuestales disponibles:

- I.- La entrega de un féretro.
- II.- El traslado del féretro en un vehículo apropiado.
- III.- Fosa gratuita en el panteón municipal, bajo el régimen de temporalidad mínima.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 58. Toda persona podrá adquirir el derecho de uso sobre los lotes en alguno de los panteones, siempre y cuando haya cubierto el monto de las contribuciones respectivas ante la Tesorería Municipal o las cuotas o donaciones en el caso de los panteones administrados por las comunidades o rancherías y en el caso de panteones particulares ante las instancias correspondientes. No se podrá negar el servicio del panteón a ningún usuario que lo requiera y haya pagado dicho derecho.

Artículo 59. En la apertura de un panteón administrado por el Municipio, queda prohibido vender u otorgar derechos anticipados sobre lotes, por más del cincuenta por ciento de la superficie destinada para los servicios de panteón.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 60. Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I.- Cumplir con los lineamientos previstos en el presente Reglamento.
- II.- Realizar el pago de contribuciones por uso de fosas y en el caso de refrendos cuando menos treinta días naturales antes de su vencimiento.
- III.- Evitar la colocación de lápidas con mensajes ofensivos, discriminatorios, o contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- IV.- Mantener en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos que estén bajo su responsabilidad.
- V.- Evitar ensuciar y destruir las fosas, gavetas, criptas y monumentos, sin importar que sean propios o ajenos, así como los espacios de uso común al interior del panteón.
- VI.- Realizar construcción, mantenimiento o mejora en sus lotes, siempre y cuando hayan pagado el permiso correspondiente, cuenten con la autorización de Servicios Municipales y se apeguen al proyecto autorizado por el municipio.
- VII.- Retirar de forma inmediata todo escombros o basura generados tras la construcción de gavetas, criptas o monumentos.
- VIII.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, enervantes, así como ejercer el comercio y cualquiera otra actividad ajena a los servicios que se ofrecen en el panteón.
- IX.- Conducirse con orden, respeto y conforme a la moral y las buenas costumbres al interior del panteón.
- X.- Visitar los panteones dentro del horario establecido.
- XI.- Realizar inhumaciones, exhumaciones y en su caso, reinhumaciones, conforme a los horarios y lineamientos señalados en el presente Reglamento, así como en las disposiciones que establezca la autoridad sanitaria o en su caso la autoridad judicial.
- XII.- Ofrecer al encargado del panteón, la información necesaria, así como copia de la documentación respectiva, cuando se practiquen inhumaciones, y en su caso exhumaciones y reinhumaciones.
- XIII.- Dar mantenimiento y limpieza de las fosas, gavetas, criptas, nichos y monumentos de sus familiares.
- XIV.- No arrojar basura o desperdicios en espacios de uso común y cualquier otro lugar al interior de los panteones que no esté destinado para éste fin.
- XV.- Las demás que se señalen en el presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 61. La violación a las disposiciones del presente Reglamento, se sancionará con multa de 10 a 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, la cual será fijada por el Conciliador Municipal y pagada en la Tesorería Municipal.



El cumplimiento de las sanciones establecidas ante el Conciliador Municipal, no exime al infractor a sufragar los montos que su falta haya generado ante los particulares.

Artículo 62. Para los casos de reincidencia, la sanción se incrementará al doble del monto fijado originalmente por el Conciliador Municipal.

Artículo 63. Toda sanción deberá imponerse considerando los siguientes aspectos:

- I.- Los daños provocados.
- II.- La gravedad de la infracción.
- III.- La situación socioeconómica del infractor.

Artículo 64. Todo aquel servidor público municipal, que autorice, participe o atestigüe alguna inhumación, exhumación, o traslado de cadáveres o restos, sin cumplir con los requisitos sanitarios y disposiciones legales correspondientes, será destituido de su cargo o empleo, y denunciado ante la autoridad judicial por los daños o perjuicios que sus acciones u omisiones pudieran ocasionar.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 65. Contra las resoluciones definitivas emitidas por la autoridad municipal, que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, los interesados tendrán el derecho de interponer un recurso de inconformidad.

Artículo 66. El recurso de inconformidad será interpuesto ante el Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida por la autoridad municipal, quien deberá resolver y fundamentar en un lapso no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que recibió el recurso, tomando en consideración el dictamen que emita la dependencia del Jurídico sobre el caso en particular.

Artículo 67. El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito y deberá contener de manera indispensable, los siguientes elementos:

- I.- La autoridad ante quien se promueva.
- II.- Nombre del recurrente.
- III.- Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- IV.- El acto impugnado y los hechos.
- V.- Las peticiones en términos claros y concretos.
- VI.- Las pruebas necesarias y relacionadas con el recurso.

En caso de faltar alguno de los elementos antes señalados, se prevendrá al recurrente para que, en el término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, cumpla con lo requerido y en caso de no hacerlo, se desechará de plano el recurso.

Artículo 68. En el caso de que la resolución de la autoridad fuese confirmatoria del acto reclamado, ésta deberá contar con la debida fundamentación jurídica, administrativa y técnica, según aplique. En caso de que dicha resolución determinase suspender el acto reclamado, además de la fundamentación señalada en este artículo, desahogará las pruebas que procedan en su término, y causará ejecutoria en un término no mayor de 24 horas.

Sea cual fuere la resolución que dicte la autoridad, será notificada al interesado en el domicilio y/o correo electrónico señalado para tal efecto, además la resolución será notificada a través de los estrados ubicados en la Presidencia Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. Se derogan todos los reglamentos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento.

Tercero. Los panteones que ya se encuentra en funciones en el Municipio, deberán realizar todos los trámites necesarios para cumplir con lo señalado en el presente Reglamento.



Elaborado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo a 25 veinticinco de julio de 2023 dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E

EL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DEL REYES, HIDALGO.

C. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. KARLA ISABEL ENRIQUEZ BRAVO
SÍNDICA HACENDARIO
RÚBRICA

C. MARTHA MARGERI RIVERA NÚÑEZ
SÍNDICA JURÍDICO
RÚBRICA

C. CLAUDIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. ITZEL AMAIRANY RIVERA BORGES
REGIDORA
RÚBRICA

C. SANTOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. CLAUDIA DE LA CRUZ VARGAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. HILARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. OLIVA VILLAGRÁN ANDRADE
REGIDORA
RÚBRICA

C. EDGAR EDUARDO CABRERA SALAZAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. APOLONIA TOLENTINO MEDINA
REGIDORA
RÚBRICA

C. FAUSTINO GAEL GALVAN LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA EMELIDA ANICETO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. CLAUDIA ÁLVAREZ RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ANDRÉS ESPINOSA GALVÁN
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANGELICA CRUZ BARRAGAN
REGIDORA
RÚBRICA

C. HIDA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ SALAZAR
REGIDORA
RÚBRICA



C. ADELA PÉREZ ESPINOZA
REGIDORA
RÚBRICA

C. MARGARITO MONTECUBIO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA GUADALUPE SALGUERO HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. CATALINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JUAN MARCIANO CASTILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

C.P. Daniel Andrade Zurutuza
Presidente Municipal Constitucional
De Huejutla de Reyes, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

C. Said Vargas Castelán
Secretario General Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 23-08-2023
11188



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS CC. M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; TEC. ARACELI ESCOBAR SÁNCHEZ SINDICO PROCURADOR; ASI COMO LOS REGIDORES: ING. VIRIDIANA PÉREZ BORGUES, C. MARÍA ISABEL SIXTO HERNÁNDEZ, ING. LUIS ERNESTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, C. JOSÉ CARLOS PAREDES GIRÓN, C.P. MALAQUIAS ROQUE IBARRA, MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN TÉLLEZ NOCHEBUENA, LIC. JORGE YOVANI RIOS MAYA, LIC. JOSÉ ANTONIO VERA VERA, C. MARÍA LUISA DIEGO CABRERA, ING. MA. GUADALUPE VILLEGAS VITE, C. ZAIN ISAAC OLIVARES ORTIZ Y MTRA, MARILÚ RAMÍREZ ABREGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: ___

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$13,638,396.00
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,882,283.27
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$15,680,935.13
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$986,885.60
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$62,472.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			\$34,250,972.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$29,551,592.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL			\$29,551,592.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,050,310.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN			\$1,050,310.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2023	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$50,139.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$50,139.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$911,355.00
2023	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$782,000.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN			\$1,693,355.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$5,545,974.00
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$22,660.29
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,429,346.84
2022	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$405,041.27
2023	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$6,718,522.16
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$14,121,544.56
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$27,824,564.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$28,255.71
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$300,000.00
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$126,265.60
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$533,120.60
2022	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$52,200.00
2023	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,777,683.40
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$33,642,089.31
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$514,682.00
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$514,682.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$295,929.00
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS			\$295,929.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$100,000.00



TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$100,000.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,391,257.00
TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,391,257.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$1,000,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$400,000.00
2023	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,415,160.00
TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,815,160.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,229,296.00
2022	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,558.08
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,871,000.00
2022	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$37,406.80
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$9,623,074.00
2022	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$64,560.00
2023	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,900,000.00
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,091,678.00
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$80,000.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$18,913,572.88	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :		\$138,390,602.75	

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR UN MONTO **\$138,390,602.75 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 75/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL



CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:35 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

M.C. EDGAR JOSUÉ MORENO GAYOSSO
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

TEC. ARACELI ESCOBAR SÁNCHEZ
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. VIRIDIANA PÉREZ BORGUES
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ISABEL SIXTO HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. LUIS ERNESTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSÉ CARLOS PAREDES GIRÓN
REGIDOR
RÚBRICA

C.P. MALAQUIAS ROQUE IBARRA
REGIDOR
RÚBRICA

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN TÉLLEZ NOCHEBUENA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JORGE YOVANI RIOS MAYA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA LUISA DIEGO CABRERA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. JOSÉ ANTONIO VERA VERA
REGIDOR
RÚBRICA

MTRA. MARILÚ RAMÍREZ ABREGO
REGIDOR
RÚBRICA

ING. MA. GUADALUPE VILLEGAS VITE
REGIDOR
RÚBRICA

C. ZAIN ISAAC OLIVARES ORTIZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-08-2023
11276



**Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2023**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023, REUNIDOS EN LAS OFICINAS DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO DE ALVARO OBREGON, HGO., LOS CC. LICENCIADA ROSENDA OYUKI MUJICA OLGUÍN, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, INGENIERA LORENA ESTRADA FLORES; SÍNDICA PROCURADOR, CIUDADANO ARMANDO MARTÍNEZ TREJO; REGIDOR MUNICIPAL, LICENCIADA EN CONTADURÍA JOSEFINA PÉREZ BAGUI; TESORERA MUNICIPAL, ARQUITECTO CHRISTIAN JESÚS RUIZ ARTEAGA; DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, INGENIERO EFRAÍN GONZÁLEZ PÉREZ; DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMPAO, INGENIERO EUSEBIO MARTÍNEZ MARTÍN; COMISARIO DE LA CAAMPAO, LICENCIADO FRANCISCO FUENTES HERNÁNDEZ; SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y JEFE DE DEPARTAMENTO EN DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA), CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$4,487,959.49
2023	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,355,288.81
2023	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,810,339.25
2023	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$160,948.28
2023	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$69,346.29
2023	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$499,303.29
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$12,383,185.41
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 :			\$12,383,185.41

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023, POR UN MONTO TOTAL DE \$12,383,185.41 (DOCE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:42 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. ROSENDA OYUKI MUJICA OLGUIN
EN REPRESENTACION DEL C. ARMANDO
MERA OLGUIN PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

ING. LORENA ESTRADA FLORES
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ARMANDO MARTINEZ TREJO
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. JOSEFINA PEREZ BAGUI
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ARQ. CHRISTIAN JESUS RUIZ ARTEAGA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO FUENTES HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y
**JEFE DE DEPARTAMENTO EN DIRECCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE
CEAA**
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 18-08-2023
11276



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

